

**Instrucción para el extranjero sobre las normas y el procedimiento, así como sobre sus derechos y obligaciones** en los asuntos relacionados con la prórroga del período de validez del visado emitido o del período de estancia cubierto por dicho visado, la concesión de un permiso de residencia temporal, un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, punto 1 de la Ley de Extranjería [*Ustawa o Cudzoziemcach*] de 12 de diciembre de 2013 (es decir, Dz.U. [*equivalente del BOE español*] de 2021, ítem 2354, con enmiendas posteriores).

**Nota:** En caso de solicitar la prórroga del período de validez del visado emitido o del período de estancia cubierto por dicho visado, se entregan los capítulos: I, II, III, VIII.

En caso de solicitar un permiso de residencia temporal, se entregan los capítulos: I, II, IV, VII, VIII

En caso de solicitar un permiso de residencia permanente, se entregan los capítulos: I, II, V, VII, VIII

En caso de solicitar un permiso de residencia de larga duración de la Unión Europea, se entregan los capítulos: I, II, VI, VII, VIII

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I – CÓMO RELLENAR CORRECTAMENTE LA SOLICITUD .....                                        | 4  |
| CAPÍTULO II – CUESTIONES GENERALES .....                                                           | 6  |
| 2.1 BASE JURÍDICA .....                                                                            | 6  |
| 2.2 CONDICIONES DE RESIDENCIA DE LOS EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA ..... | 6  |
| 2.3 REQUISITOS RELATIVOS A SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES Y DECLARACIONES .....             | 8  |
| 2.4 PLAZO PARA TRAMITAR EL ASUNTO .....                                                            | 8  |
| 2.5 PODER .....                                                                                    | 10 |
| 2.6 ENTREGA DE CORRESPONDENCIA .....                                                               | 10 |
| 2.7 ENTREGAS DE DOCUMENTOS EN CASO DE SALIR AL EXTRANJERO .....                                    | 13 |
| 2.8 REQUISITO DE OBSERVAR EL PLAZO .....                                                           | 13 |
| 2.9 CONSULTA DEL EXPEDIENTE DEL ASUNTO .....                                                       | 14 |
| 2.10 DERECHOS DE TIMBRE .....                                                                      | 14 |
| CAPÍTULO III – PRÓRROGA DEL VISADO .....                                                           | 16 |
| 3.1 ÓRGANO QUE EXAMINA LA SOLICITUD .....                                                          | 16 |
| 3.2 PRÓRROGA DEL VISADO NACIONAL .....                                                             | 16 |
| 3.3 PRÓRROGA DEL VISADO SCHENGEN .....                                                             | 16 |
| 3.4 PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD .....                                      | 17 |
| 3.5 RESOLUCIÓN .....                                                                               | 17 |
| 3.6 DOCUMENTOS .....                                                                               | 17 |
| CAPÍTULO IV – PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL .....                                                 | 19 |

|                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.1 OBJETIVOS DE RESIDENCIA PARA LOS CUALES SE CONCEDE O SE PUEDE CONCEDER UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL.....                                                                                                                                         | 19 |
| 4.2 REQUISITOS ADICIONALES REFERENTES A LA SOLICITUD.....                                                                                                                                                                                                 | 21 |
| 4.3 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE .....                                                                                                                                                                                                                      | 23 |
| 4.4 AUTORIDAD QUE EXAMINA LA SOLICITUD .....                                                                                                                                                                                                              | 24 |
| 4.5 DOCUMENTOS .....                                                                                                                                                                                                                                      | 24 |
| 4.6 REGULACIONES DETALLADAS RELATIVAS A LOS PERMISOS DE RESIDENCIA TEMPORAL.....                                                                                                                                                                          | 27 |
| 4.6.1. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO.....                                                                                                                                                                                                      | 27 |
| 4.6.2. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE EMPLEO ALTAMENTE CUALIFICADO .....                                                                                                                                                                    | 33 |
| 4.6.3. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE TRABAJO EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL.....                                                                                                                                              | 36 |
| 4.6.4. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA PARA FINES DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL .....                                                                       | 40 |
| 4.6.5. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EL FIN DE REALIZAR TRABAJO POR UN EXTRANJERO DESPLAZADO POR SU EMPLEADOR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA. ....                                                                                         | 46 |
| 4.6.6. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....                                                                                                                                                                        | 46 |
| 4.6.7. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. MOVILIDAD DEL ESTUDIANTE. ....                                                                                                                                                 | 48 |
| 4.6.8. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EL FIN DE REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS .....                                                                                                                                                            | 52 |
| 4.6.12. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FAMILIARES DE CIUDADANOS DE POLONIA Y DE LA UE, EEE, SUIZA O DEL REINO UNIDO (ACUERDO DE RETIRADA) .....                                                                                                      | 63 |
| 4.6.13. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FAMILIARES DE EXTRANJEROS. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA CON EL FIN DE BENEFICIARSE DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN COMO FAMILIARES DE INVESTIGADORES ..... | 66 |
| 4.6.14. RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA DE EXTRANJEROS QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS. ....                                                                                                                             | 72 |
| 4.6.15. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIEREN UNA ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN.....                                                                                                                                               | 74 |
| 4.6.16. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR TRABAJO ESTACIONAL.....                                                                                                                                                                                        | 74 |
| 4.6.17. EL PERMISO DE RESIDENCIA EN POLONIA POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS.....                                                                                                                                                                                 | 75 |
| 4.7 EL PERÍODO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL .....                                                                                                                                                                             | 77 |
| 4.8 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE .....                                                                                                                                                                                                    | 79 |
| 4.9 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL.....                                                                                                                                                           | 79 |
| 4.10 DENEGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL .....                                                                                                                                                                                | 80 |
| 4.11 REVOCACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL.....                                                                                                                                                                                                    | 84 |

|                                                                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| CAPÍTULO V – PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE.....                                                                       | 87  |
| 5.1 ÓRGANO QUE EMITE LA DECISIÓN .....                                                                                   | 88  |
| 5.2 EXIGENCIA DE ESTANCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE ESTANCIA .....                                       | 88  |
| 5.3 DOCUMENTOS .....                                                                                                     | 89  |
| 5.4 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD .....                                                   | 90  |
| 5.5 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE .....                                                                                     | 91  |
| 5.6 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE .....                                                                   | 91  |
| 5.7 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE .....                       | 92  |
| 5.8 DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE .....                                                | 93  |
| 5.9 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE .....                                                                | 94  |
| 5.10 PERÍODO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE .....                                            | 94  |
| CAPÍTULO VI - PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA.....                                           | 94  |
| 6.1 ÓRGANO QUE EMITE LA DECISIÓN .....                                                                                   | 95  |
| 6.2 DOCUMENTOS .....                                                                                                     | 95  |
| 6.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES A LA SOLICITUD .....                                                               | 96  |
| 6.4 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE .....                                                                                     | 97  |
| 6.5 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE .....                                                                   | 98  |
| 6.6 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE ..... | 98  |
| 6.7 REQUISITO DE UNA ESTANCIA LEGAL E ININTERRUMPIDA DE 5 AÑOS .....                                                     | 99  |
| 6.8 REQUISITO DE ESTANCIA ININTERRUMPIDA – INTERRUPCIONES DE ESTANCIA JUSTIFICADAS .....                                 | 100 |
| 6.9 DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE .....                                | 100 |
| 6.10 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE .....                                               | 101 |
| 6.11 PLAZO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LA UE .....                 | 101 |
| CAPÍTULO VII – TARJETA DE RESIDENCIA.....                                                                                | 102 |
| 7.1 INFORMACIÓN BÁSICA .....                                                                                             | 102 |
| 7.2 EMISIÓN DE LA TARJETA DE RESIDENCIA.....                                                                             | 103 |
| 7.3 REMPLAZO DE LA TARJETA DE RESIDENCIA.....                                                                            | 104 |
| 7.4 ÓRGANO QUE REEMPLAZA LA TARJETA DE RESIDENCIA.....                                                                   | 105 |
| 7.5 PÉRDIDA O DETERIORO DE LA TARJETA DE RESIDENCIA .....                                                                | 105 |

|                                                                                       |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 7.6 DEVOLUCIÓN DE LA TARJETA DE RESIDENCIA .....                                      | 105 |
| 7.7 VIAJAR EN VIRTUD DE LA TARJETA DE RESIDENCIA .....                                | 106 |
| CAPÍTULO VIII – PROCEDIMIENTO DE RECURSO .....                                        | 106 |
| 8.1 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO .....                                                    | 107 |
| 8.2 CONSULTA DEL EXPEDIENTE DEL CASO .....                                            | 107 |
| 8.3 MÉTODOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES Y DECLARACIONES..... | 107 |
| 8.4 RECURSO .....                                                                     | 108 |

## CAPÍTULO I – CÓMO RELLENAR CORRECTAMENTE LA SOLICITUD

**Al cumplimentar la solicitud para obtener un permiso que legaliza la estancia, hay que recordar:**

- **rellenarla de forma legible en el idioma polaco;**
- **completar todas las secciones requeridas de la solicitud** en consonancia con la situación real;
- escribir en letras mayúsculas dentro de las casillas correspondientes;
- si en el pasado has proporcionado **otros datos personales** – cabe notificarlo en la justificación;
- **indicar el lugar de residencia o el domicilio real** a efectos de recibir correspondencia;
- en la parte relativa a antecedentes penales, **indicar información sobre las sentencias dictadas en tu contra**. En caso de duda por lo que respecta a las sentencias emitidas, especificar que el procedimiento está en curso (**NOTA: el pago de la multa** no significa que no se haya iniciado un procedimiento penal ni que no se haya dictado una sentencia en el caso);
- en la parte relativa a procedimientos penales en curso o proceso por faltas, **proporcionar información sobre todos los procedimientos en curso (por ejemplo, sobre las multas administrativas no aceptadas)**;
- adjuntar a la solicitud **el comprobante de pago de los derechos de timbre**;
- adjuntar a la solicitud **las fotografías en el formato adecuado**;
- **firmar** la solicitud a mano e incluir tu **nombre y apellido utilizando el alfabeto latino**;

**Nota:** En caso de solicitar un permiso de residencia temporal por reunificación familiar para un extranjero que permanece fuera de la República de Polonia (punto I del Capítulo IV, subpunto 4.6.13), la solicitud **debe ser firmada por el extranjero que reside en Polonia y no por el miembro de su familia para quien se debe otorgar el permiso**. En caso de solicitar un permiso de residencia temporal mencionado en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV, subpunto 4.6.12, para un extranjero que se encuentre fuera de la República de Polonia, la solicitud **debe ser firmada, según corresponda, por un ciudadano polaco, un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o por un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según lo dispuesto en el art. 10, apartado 1, letras b y d, del Acuerdo de Retirada, que reside en el territorio de la República de Polonia, al cual el extranjero se dirige, y no por un miembro de su familia para quien se ha de otorgar el permiso**.

- presentar **un documento** de viaje **válido**. En casos debidamente justificados, si **no posees** un documento de viaje válido y **no tienes posibilidad de obtenerlo, puedes presentar otro documento que acredite tu identidad**. **NOTA: al presentar la solicitud, debes describir de forma más detallada posible en la justificación los motivos de no poder obtener el documento de viaje y enumerar las acciones ya emprendidas para conseguirlo**. Asimismo podrás ser llamado a presentar documentos que acrediten la toma de dichas acciones;
- adjuntar cualquier documento que pueda confirmar la información contenida en la solicitud y contribuir a una rápida tramitación del caso;
- en caso de dudas – **solicitar asistencia** de un empleado de la oficina de la voivodía o acudir a organizaciones no gubernamentales que brinden ayuda a los extranjeros. **Deberías encontrar información sobre referidas organizaciones en los tableros informativos o en los folletos disponibles en la oficina de la voivodía**.

### 2.1 BASE JURÍDICA

- Ley de extranjería de fecha 12 diciembre de 2013 (es decir, Dz. U. de 2021, ítem 2354 con enmiendas posteriores).
- Ley de fecha 14 de junio de 1960 – Código de procedimiento administrativo [*Kodeks Postępowania Administracyjnego*] (es decir, Dz.U. de 2021, ítem 735 con enmiendas posteriores).
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) Núm. 810/2009 de 13 de julio de 2009 por el que se establece el Código Comunitario de Visados (Diario Oficial de la UE L 243 de 15.09.2009, página 1 con enmiendas posteriores).

### 2.2 CONDICIONES DE RESIDENCIA DE LOS EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

El extranjero, durante su estancia en el territorio de la República de Polonia, está obligado a poseer un documento de viaje válido y los documentos que le otorguen el derecho a residir en el territorio de la República de Polonia, cuando se requieran.

El extranjero puede viajar y permanecer en el territorio de los Estados del espacio Schengen por un período que no exceda de 90 días en cualquier período de 180 días, si posee **un visado de larga duración válido** o **un documento de residencia válido**, emitido por un Estado del espacio Schengen, y si:

- posee un documento de viaje válido que autorice al titular a cruzar la frontera, con una validez de al menos tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros (en casos urgentes y justificados, este criterio puede ser omitido) y que haya sido emitido en los últimos 10 años,
- sabe justificar el propósito y las condiciones de la estancia planificada, y
- posee medios suficientes para subsistir o tiene posibilidad de obtenerlos legalmente, así como
- no supone una amenaza para el orden público, la seguridad interna, la salud pública o las relaciones internacionales de ningún Estado miembro y, en particular, no ha sido inscrito en bases de datos nacionales de los Estados miembros con el propósito de denegarle la entrada por estos motivos.

Además, los datos del extranjero no deben figurar en su lista nacional de personas no admisibles con el propósito de denegar la entrada a un determinado Estado miembro.

Los Estados que pertenecen al espacio Schengen son los siguientes: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, España, Luxemburgo, Países Bajos, Alemania, Portugal, Suecia, Italia, Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, así como Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia (los últimos 4 son países del espacio Schengen que no pertenecen a la UE).

**Cabe destacar que Irlanda, Chipre, Croacia, Bulgaria y Rumanía son los Estados miembros de la UE que no pertenecen al espacio Schengen.**

Los titulares de **un documento de residencia** mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento del Consejo (CE) núm. 1030/2002 de 13 de junio de 2002, que establece el modelo uniforme de los documentos de residencia para los nacionales de terceros países (DOUE L 157 de 15.06.2002, p. 1, con enmiendas posteriores), **con la anotación "ICT", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, incluidos los Estados que no pertenecen al espacio Schengen**, pueden beneficiarse de la movilidad en el territorio de la República de Polonia durante un período que no supere la validez de dicho documento de residencia. La referida movilidad consiste en desempeñar trabajos en calidad de directivos,

especialistas o empleados en formación práctica en una entidad receptora que forme parte del mismo grupo empresarial con sede en el territorio de Polonia, incluida la **movilidad de corta duración por un período que no exceda de 90 días en cualquier período de 180 días en el territorio de Polonia, independientemente de la posibilidad de beneficiarse de dicha movilidad en otros Estados miembros de la UE, bajo condiciones específicas** (véase el punto 4.6.4).

Los titulares **del documento de residencia** mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento del Consejo (CE) núm. 1030/2002 de 13 de junio de 2002, que establece el modelo uniforme de los documentos de residencia para los nacionales de terceros países (DOUE L 157 de 15.06.2002, p. 1, con enmiendas posteriores), o **de un visado de larga duración**, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, incluidos los Estados que no pertenecen al espacio Schengen, con la anotación

- **"estudiante"**, pueden beneficiarse de la **movilidad en el territorio de la República de Polonia con el fin de continuar o completar estudios iniciados en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea durante un período de 360 días**, siempre que dicho período no supere la validez del documento de residencia que posean, bajo condiciones específicas (véase el punto 4.6.7).
- **"investigador"**, pueden beneficiarse de la movilidad en el territorio de la República de Polonia durante un período que no supere la validez de dicho documento de residencia, con el fin de llevar a cabo investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una institución de investigación ubicada en el territorio de Polonia, incluida la **movilidad de corta duración por un período que no exceda de 90 días en cualquier período de 180 días en el territorio de Polonia**, independientemente de la posibilidad de beneficiarse de esta movilidad en otros Estados miembros de la UE, bajo condiciones específicas (véase el punto 4.6.9).

El extranjero que sea **miembro de la familia** de un titular del documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento núm. 1030/2002, o de un visado de larga duración, con la anotación "investigador", también puede beneficiarse de la movilidad en el territorio de la República de Polonia, incluida la movilidad de corta duración por un período que no exceda de 90 días en cualquier período de 180 días en el territorio de Polonia, independientemente de la posibilidad de beneficiarse de esta movilidad en otros Estados miembros de la UE, bajo condiciones específicas (véase el punto 4.6.13).

El extranjero **está obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia antes de que expire el período de estancia cubierto por el visado Schengen o el visado nacional**, así como antes de que finalice el período de validez de dicho visado siempre que no tenga derecho a continuar su estancia en dicho territorio.

El extranjero que se encuentra en el territorio de la República de Polonia en virtud de un acuerdo internacional que suprime la obligación de visado, o en virtud de una supresión unilateral de la obligación de visado, o al que se le aplica la supresión parcial o total de la obligación de visado, de acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) núm. 539/2001 de 15 de marzo de 2001, que enumera los países terceros cuyos ciudadanos deben tener visado al cruzar las fronteras exteriores, y aquellos cuyos ciudadanos están exentos de este requisito, **está obligado a abandonar dicho territorio antes de que finalice el régimen con exención de visados** previsto en el acuerdo internacional, en la supresión unilateral de la obligación de visado o en el mencionado reglamento, si no tiene derecho a continuar su estancia en ese territorio.

El extranjero está obligado a **abandonar el territorio de la República de Polonia antes de que expire el plazo de validez de su permiso de residencia temporal**, si no tiene derecho a continuar su estancia en dicho territorio, en particular si no ha obtenido un nuevo permiso de residencia temporal, un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE en el territorio de la República de Polonia.

El extranjero **está obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia dentro de los 30 días** a partir del día en que **la decisión de denegar** la prórroga de su visado Schengen o visado nacional, de denegar la concesión de un permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE, **la decisión de sobreseer** el procedimiento en estos casos o **la**

**decisión de revocar** su permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE, o de revocar la autorización de residencia por razones humanitarias, haya adquirido carácter definitivo. En el caso de que se emita una decisión por una autoridad superior, el plazo comenzará a contar desde el día en que la decisión definitiva haya sido notificada al extranjero. **Nota:** Si se cumple con esta obligación, **no se emitirá una decisión de obligación de retorno ni se dictará una prohibición de reingreso.**

**La estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia durante el período mencionado se considera legal**, a menos que la solicitud de prórroga de su visado Schengen o visado nacional, o de concesión de un permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE haya sido presentada después de la expiración del período de su estancia legal en ese territorio.

Las reglas anteriores **no se aplican** en el caso de que, antes de la emisión de la decisión de denegar la prórroga del visado Schengen o visado nacional al extranjero, de denegar la concesión de un permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE, o de sobreseer el procedimiento en estos casos, se haya iniciado **un procedimiento en contra del extranjero para obligarlo a retornar** o se le haya **emitido una decisión de obligación de retorno.**

La estancia en el territorio de la República de Polonia sin disponer del visado requerido, del permiso de residencia temporal o del permiso de residencia permanente, o del permiso de residencia de larga duración de la UE, incluida la realización de trabajo o de actividades empresariales en contravención de las normativas vigentes, expone al extranjero al riesgo de emisión de una decisión **de retorno, con la imposición de una prohibición de reingreso en el territorio de la República de Polonia y a otros países del espacio Schengen por un período de entre 6 meses y 3 años.**

## 2.3 REQUISITOS RELATIVOS A SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES Y DECLARACIONES

Las solicitudes, peticiones y documentos relacionados con la legalización de la estancia de los extranjeros en el territorio de la República de Polonia deben ser:

- **redactados en el idioma polaco;**
- **originales o copias oficialmente certificadas como reproducción fiel y exacta del original** (en lugar del original del documento, la parte puede presentar una copia (fotocopia) del documento, siempre que su conformidad con el original haya sido corroborada por un notario, por el apoderado de la parte en el procedimiento que sea abogado o asesor legal, o por un empleado autorizado del órgano que lleva a cabo el procedimiento (voivoda) a quien haya sido presentado el documento original con su copia – **no se aplica a los documentos de identidad (de viaje);**
- **traducidos al polaco por un traductor jurado, en el caso de documentos redactados en un idioma extranjero** que se utilicen como pruebas en el procedimiento, como por ejemplo, actas extranjeras de estado civil, contratos, etc. **Nota:** la obligación de presentar la traducción **no se aplica** a los documentos de viaje.

## 2.4 PLAZO PARA TRAMITAR EL ASUNTO

**De conformidad con las disposiciones de la ley que rijan, el hecho de tramitar un asunto:**

- **que requiera un procedimiento de aclaración** debe producirse a más tardar en el curso de un mes,
- **particularmente complejo** – a más tardar en el plazo de dos meses desde el día de iniciar el procedimiento,

- y en el **procedimiento de recurso** – en el plazo de un mes a contar desde la recepción del recurso.

La decisión de otorgarle a un extranjero **un permiso de residencia temporal** se emite **en el plazo de 60 días**. Este plazo comienza a contar desde el día en que se produzca el último de los siguientes hechos:

- 1) el extranjero ha exhibido su solicitud de permiso de residencia temporal en persona o ha acudido personalmente a la Oficina de Voivodía después de presentar la solicitud, a menos que no se requiera la comparecencia suya, o
- 2) el extranjero ha presentado su solicitud de permiso de residencia temporal sin deficiencias formales o habiéndolas subsanado, o
- 3) el extranjero ha presentado la documentación necesaria para confirmar los datos contenidos en la solicitud y las circunstancias que justifican la solicitud del permiso de residencia temporal, o el plazo establecido por el voivoda para presentar estos documentos ha expirado infructuosamente.

En el caso de un procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial o un permiso de residencia temporal para la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, el plazo de 60 días comienza a contar desde el día de producirse el último de los siguientes hechos:

- 1) la entidad receptora ha presentado su solicitud para otorgar el mencionado permiso de residencia temporal sin deficiencias formales o de haberlas subsanado, o
- 2) la entidad receptora ha exhibido la documentación necesaria para confirmar los datos contenidos en la solicitud y las circunstancias que justifican la solicitud del permiso, o el plazo establecido por el voivoda para presentar estos documentos ha expirado infructuosamente.

La decisión sobre la concesión de **un permiso de residencia permanente o de un permiso de residencia de larga duración de la UE** al extranjero **se emite dentro de un plazo de 6 meses**. Este plazo comienza a correr en la fecha de producirse el último de los siguientes hechos:

- 1) el extranjero ha exhibido su solicitud de permiso de residencia temporal en persona o ha acudido personalmente a la Oficina de Voivodía después de presentar la solicitud, a menos que no se requiera la comparecencia suya, o
- 2) el extranjero ha presentado su solicitud de permiso de residencia temporal sin deficiencias formales o habiéndolas subsanado, o
- 3) el extranjero ha presentado la documentación necesaria para confirmar los datos contenidos en la solicitud y las circunstancias que justifican la solicitud del permiso de residencia temporal, o el plazo establecido por el voivoda para presentar estos documentos ha expirado infructuosamente.

Si a la solicitud de permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE no se han acompañado los documentos requeridos necesarios para confirmar los datos contenidos en la solicitud y las circunstancias que justifican la solicitud del permiso, el voivoda solicita al solicitante que los presente en un plazo no inferior a 14 días. Al fijar el plazo, el voivoda evalúa el tiempo necesario para obtener el documento específico.

El referido requerimiento puede producirse simultáneamente con la citación de comparecencia, la de tomar huellas dactilares o de subsanar las deficiencias formales en la solicitud de permiso de residencia. En este caso, el plazo fijado por el voivoda no puede ser más corto que el plazo más largo establecido en dichos requerimientos.

El **procedimiento de recurso** en el caso de la concesión de un permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE al extranjero finaliza **en el plazo de 90 días**. Si el recurso no cumple con los requisitos establecidos por la ley, este plazo comenzará a correr desde el día en que se completen los requisitos formales en la solicitud o en los documentos.

**Siempre que el asunto no se tramite dentro de los plazos mencionados, el órgano de la primera o de la segunda instancia está obligado a notificar a la parte, indicando los motivos de la demora, señalando el nuevo plazo para resolver el asunto y advirtiéndole sobre el derecho a presentar un recordatorio.**

## 2.5 PODER

La parte puede actuar a través de su apoderado, a menos que la naturaleza del acto requiera su actuación personal. El apoderado de la parte puede ser una persona física que tenga capacidad jurídica.

- el poder debe **otorgarse por escrito, en forma de un documento electrónico o declararse en acta**;
- el apoderado adjunta al expediente **el original o la copia autenticada del poder**;
- junto con el poder, se debe adjuntar al expediente del asunto **el comprobante de pago de los derechos de timbre por un importe de 17 PLN**;
- en el caso de poderes especiales (**otorgados para procedimientos específicamente enumerados**), el poder concedido debe facultar al representante del extranjero para representarlo en un procedimiento concreto **tanto ante el voivoda competente como ante el Jefe de la Oficina de Extranjería** (si el extranjero también desea ser representado en el procedimiento de recurso).

La presentación por parte de un extranjero que reside en el territorio de la República de Polonia de una solicitud de **permiso de residencia temporal por reunificación familiar**, en nombre de un miembro de su familia que se encuentra fuera de la República de Polonia, requiere el consentimiento por escrito de dicho familiar o de su representante legal, a menos que el solicitante sea su representante legal. La expresión de dicho consentimiento equivale a otorgarle al extranjero residente en Polonia **un poder para actuar en nombre del familiar** en el pertinente procedimiento.

La presentación por parte de un ciudadano polaco, de otro Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o de un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d, del Acuerdo de Retirada, que resida en el territorio de la República de Polonia, de una solicitud para la concesión de **un permiso de residencia temporal, conforme a lo establecido en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV**, subpunto 4.6.12, en nombre de un miembro de su familia que se encuentre fuera de la República de Polonia, requiere su consentimiento por escrito o el consentimiento por escrito de su representante legal, a menos que el solicitante sea su representante legal.

La expresión de tal consentimiento equivale a otorgarle a un ciudadano polaco, a un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o a un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d, del Acuerdo de Retirada, que resida en el territorio de la República de Polonia, **un poder para actuar en nombre del familiar** en el pertinente procedimiento.

## 2.6 ENTREGA DE CORRESPONDENCIA

Todos los escritos (notificaciones, citaciones, decisiones, resoluciones, etc.) se entregan con el acuse de recibo **a través de un operador postal**, o bien mediante los funcionarios del órgano de primera o segunda instancia u otras personas u organismos autorizados.

**Los documentos se entregan en la dirección indicada por la parte o en cualquier lugar donde se pueda localizarla.**

A los extranjeros privados de libertad, los documentos se entregan a través de la administración del establecimiento en el que se encuentran.

Los documentos también se entregan **a través de los medios de comunicación electrónica** según se desprende del artículo 2, punto 5, de la Ley de 18 de julio de 2002 sobre la prestación de servicios por medios electrónicos, si la parte o cualquier otro participante en el procedimiento cumple con uno de los siguientes requisitos:

- 1) presenta su solicitud en forma de documento electrónico a través del buzón electrónico del órgano de la administración pública,
- 2) solicita al órgano de la administración pública que realice la entrega de esta manera proporcionándole su dirección electrónica,
- 3) consiente en recibir los documentos del procedimiento a través de dichos medios y proporciona al órgano de la administración pública su dirección electrónica.

El órgano de la administración pública puede solicitar a la parte o a otro participante en el procedimiento que **expresen su consentimiento para recibir escritos en forma de documento electrónico** en otras categorías específicas de asuntos individuales gestionados por dicho órgano.

El órgano de la administración pública puede solicitar el consentimiento para la entrega de documentos mediante los referidos medios de comunicación electrónica, enviando esta solicitud a través de medios electrónicos a la dirección electrónica de la parte o de otro participante en el procedimiento. A la solicitud mencionada no se aplican los artículos 46, apartados 3-8, del Código de Procedimiento Administrativo.

Si la parte o cualquier otro participante en el procedimiento renuncia a recibir los documentos a través de los medios de comunicación electrónica, el órgano de la administración pública entregará los documentos de la manera establecida para documentos en forma distinta a la de documento electrónico.

## **CAMBIO DE DIRECCIÓN**

En el curso del procedimiento, las partes (extranjeros), así como sus representantes y apoderados, tienen **la obligación de notificar al órgano ante el cual se tramita su asunto sobre cualquier cambio de dirección**. Durante el procedimiento, los documentos se enviarán siempre a la última dirección a efectos de notificaciones que haya sido proporcionada al órgano correspondiente.

- **Siempre que se incumpla la obligación mencionada por negligencia, la entrega del documento en la dirección anterior se dará por realizada satisfactoriamente (por ejemplo, en caso de la notificación de una decisión, el plazo para presentar el correspondiente recurso comenzará a correr incluso si el extranjero o su apoderado no han recibido la decisión por haber cambiado de dirección).**
- **AUSENCIA DEL DESTINATARIO:** En caso de que el destinatario no esté presente bajo la dirección indicada, el documento se entrega, con acuse de recibo, a un miembro adulto del hogar, a un vecino o al portero del edificio, siempre que estas personas se comprometan a entregar el documento al destinatario. El destinatario será notificado de la entrega efectuada al vecino o al portero mediante un aviso colocado en el buzón o, si esto no es posible, en la puerta de la vivienda.

#### LOS ESCRITOS SE ENTREGAN:

- **A la parte, es decir, al extranjero,** en la **dirección** indicada por él, y cuando éste actúe a través de un representante (por ejemplo, un agente) – a este representante.
  - **La parte está obligada a confirmar la recepción del documento mediante su firma,** indicando la fecha de la entrega. Si se niega a confirmar la entrega, la persona encargada de la entrega determinará sola la fecha de la entrega, señalará a la persona que ha recibido el documento y aclarará la falta de su firma.
  - **Si la parte se niega a aceptar el documento** enviado por correo o entregado de otra manera, el documento será devuelto al remitente con una anotación sobre la oposición a aceptarlo y la fecha de su negativa. En tal caso, se considerará que el documento ha sido entregado el día de rechazar su recepción por el destinatario.
- **Al apoderado.** Si la parte ha designado a un apoderado, los documentos se entregarán a este apoderado. Si se ha nombrado a **varios apoderados**, la parte designa a uno de ellos como el responsable de recibir notificaciones y lo comunica al órgano que lleva a cabo el procedimiento. **Si el extranjero no designa a un apoderado para este fin**, los documentos se entregarán solo a un apoderado. **Al apoderado se le aplican las mismas reglas de confirmación de recepción del documento que a la parte.**

#### EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE ENTREGAR EL DOCUMENTO DE LA MANERA INDICADA ANTERIORMENTE:

- **el operador postal almacena el documento en su oficina durante un período de 14 días** en caso de enviar el documento por correo,
- el documento se presenta por el plazo de 14 días en la oficina municipal (ciudad) correspondiente, en caso de que el documento sea entregado por un empleado de la oficina municipal (ciudad) o por una persona u organismo autorizado.

El hecho de dejar un aviso de llegada junto con la información acerca de la posibilidad de recoger el escrito en el plazo de 7 días a partir del intento de notificación, se deja en el buzón o, de no ser posible, en la puerta de la vivienda del destinatario, su oficina o cualquier otro local donde el destinatario realice sus actividades profesionales, o en un lugar visible cerca de la entrada a la propiedad del destinatario.

En caso de no retirar el escrito dentro del plazo mencionado, se deja un segundo aviso sobre la posibilidad de recogerlo **en un plazo no superior a 14 días a partir de la fecha de la primera notificación.**

**La entrega se dará por realizada al final del último día de dicho período, y el escrito permanecerá en los expedientes del asunto.**

#### ENTREGAS ELECTRÓNICAS

Con el fin de realizar **la entrega de un documento en forma electrónica**, el órgano de la administración pública envía al destinatario, a su dirección electrónica, una notificación que contiene:

- 1) la indicación de que el destinatario puede recibir el documento en forma electrónica;
- 2) la indicación de la dirección electrónica desde la cual el destinatario puede descargar el documento y en la que debe confirmar la recepción del mismo;
- 3) la instrucción sobre la forma de recibir el documento, especialmente sobre cómo identificar al destinatario en la dirección electrónica indicada en el sistema informático del órgano de la administración pública, así como la información sobre la obligación de firmar el acuse de recibo oficial de acuerdo con el procedimiento establecido.

En caso de que **el documento en formato electrónico no sea recibido**, el órgano de la administración pública, después de transcurridos **7 días** desde el envío de la notificación, mandará una segunda notificación sobre la posibilidad de recibir dicho documento.

En caso de no recibir el documento, **la entrega se dará por efectuada satisfactoriamente una vez transcurridos 14 días** desde el envío de la primera notificación.

## 2.7 ENTREGAS DE DOCUMENTOS EN CASO DE SALIR AL EXTRANJERO

- En caso de **salir al extranjero, excepto cuando se trate de un viaje a otro Estado miembro de la Unión Europea**, se debe designar a una persona que resida en Polonia y que reciba la correspondencia en nombre del extranjero (denominada **apoderado a efectos de notificaciones en el país**) y **notificar al respecto al órgano encargado del procedimiento**, a menos que la entrega se realice por los **medios de comunicación electrónica**. Si no se cumple con esta obligación, el documento se considerará entregado en la dirección actual.
- **La parte que resida fuera del territorio de la Unión Europea** o que tenga su sede fuera del territorio de la Unión Europea, si no ha designado a un apoderado para llevar a cabo el procedimiento que resida en el país o si la entrega no se realiza mediante los medios de comunicación electrónica, está obligada a designar a un apoderado a efectos de notificaciones en Polonia. En caso de **no designar a un apoderado a efectos de notificaciones en Polonia**, los documentos destinados a dicha parte permanecerán en los expedientes del asunto y se darán por entregados exitosamente.

## 2.8 REQUISITO DE OBSERVAR EL PLAZO

**Las solicitudes y las peticiones redactadas en polaco deben presentarse dentro del plazo establecido para realizar dicha acción.**

**El plazo para realizar una determinada acción se considera cumplido si, antes de su vencimiento, el escrito ha sido:**

- enviado **en forma de un documento electrónico** al órgano de la administración pública, mientras que el remitente ha recibido el acuse de recibo oficial,
- remitido **en una oficina postal polaca de un operador designado** según la ley del 23 de noviembre de 2012 - Ley Postal,
- presentado **en una oficina consular polaca**,
- presentado por un soldado en la jefatura de la unidad militar,
- presentado por un miembro de la tripulación de un barco al capitán del barco,
- presentado por una persona privada de libertad a la administración del establecimiento penitenciario,
- presentado por un extranjero internado en un centro vigilado o en un centro de detención para extranjeros a la administración de dicho centro o prisión.

**Los documentos también se pueden presentar directamente al órgano que conoce del asunto.**

**El operador designado en el sentido de la ley – Ley Postal es Poczta Polska S.A.**

**Además, como fecha de realización de un acto determinado se considera:**

- en el caso de la entrega a través de **una oficina postal extranjera**, la fecha de recepción en la **oficina postal polaca del operador designado** (la fecha del matasellos de la oficina postal polaca);
- en el caso de la entrega **a través de otros operadores postales que no sean el operador designado (Poczta Polska Spółka Akcyjna) o a través de una empresa de mensajería** (envíos realizados tanto en Polonia como en el extranjero) – **la fecha de recepción por parte del órgano.**

En el caso de incumplir con el plazo establecido en la notificación, el extranjero podrá solicitar la restitución del plazo. El extranjero habrá de demostrar que el incumplimiento del plazo se produjo por razones no imputables a él. Al mismo tiempo, a la hora de solicitarlo debe completar los documentos que se mencionaron en la notificación o realizar acciones derivadas de su contenido.

## 2.9 CONSULTA DEL EXPEDIENTE DEL ASUNTO

- En cualquier fase del procedimiento, la parte tendrá derecho a acceder a los expedientes del caso, a hacer notas, fotocopias (por ejemplo, fotos) o copias de los mismos. Este derecho también le corresponderá después de la finalización del procedimiento.
- La parte podrá solicitar la autenticación de las copias fieles o las copias de los expedientes del caso o la emisión de las copias autenticadas de dichos expedientes, siempre que **quede justificado por interés importante de la parte.**
- Los derechos de timbre por la autenticación de las copias o fotocopias del documento de los expedientes del asunto, por cada página completa o comenzada, **ascienden a 5 PLN.**
- Los principios anteriores no se aplicarán a los expedientes que contengan información confidencial clasificada como "secreta" o "muy secreta", así como a otros expedientes que el órgano de administración pública excluya debido al importante interés estatal.
- **Participación activa en el procedimiento.** Los órganos de administración pública están obligados a garantizar una participación activa de las partes en cada fase del procedimiento y, antes de emitir una decisión, deben permitirles expresar su opinión sobre las pruebas y materiales recopilados, así como acerca de las pretensiones formuladas.
- La parte podrá **familiarizarse con el material de prueba acumulado** en el asunto, completar la solicitud presentada y formular su declaración para el acta.

## 2.10 DERECHOS DE TIMBRE

La obligación de abonar los derechos de timbre a raíz de distintas formas de legalización de la estancia surge en el momento de presentar la solicitud al voivoda. El pago de los derechos de timbre debe realizarse a la cuenta del órgano tributario correspondiente, es decir, **el jefe del distrito [wójt] (alcalde, presidente de la ciudad).** La persona que presenta la solicitud u otra petición está obligada a adjuntar el comprobante de pago de los derechos de timbre debidos.

Los derechos de timbre se aplicarán, entre otros, en los siguientes casos relacionados con:

- la concesión de un permiso de residencia temporal – 340 PLN
- el otorgamiento de un permiso de residencia temporal y de trabajo – 440 PLN
- el cambio del permiso de residencia temporal y trabajo – 220 PLN
- el otorgamiento de un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado – 440 PLN
- el otorgamiento de un permiso de residencia temporal para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial – 440 PLN

- la concesión de un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de ejecutivos, especialistas o empleados en formación práctica en el ámbito de un traslado intraempresarial – 440 PLN
- la concesión de un permiso de residencia temporal a raíz del trabajo estacional – 170 PLN
- el otorgamiento de un permiso de residencia permanente – 640 PLN
- la concesión de un permiso de residencia de larga duración de un residente de la UE – 640 PLN
- la prórroga de un visado nacional – 406 PLN
- la prórroga opcional del visado Schengen – 30 EUR
- la emisión de una decisión distinta a las anteriores, a la que se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo – 10 PLN
- la emisión de un certificado – 17 PLN
- la presentación de un documento que corrobore el otorgamiento del poder o de su copia, copia fiel o fotocopia – 17 PLN

**Si la parte no paga los derechos de timbre a la hora de presentar la solicitud, el órgano encargado del procedimiento fijará un plazo para la satisfacción de dicha tasa. Este plazo no puede ser inferior a 7 días ni superior a 14 días. Si la tasa no se paga dentro del plazo establecido, la solicitud será devuelta.** La lista detallada de los objetos sujetos a los derechos de timbre, las tarifas de la referida tasa y las exenciones aplicadas se encuentran en el apéndice a la ley del 16 de noviembre de 2006 reguladora de los derechos de timbre (es decir: Dz.U. de 2021, ítem 1923, con enmiendas posteriores).

La exención de los derechos de timbre se aplicará a los permisos de residencia temporal, de los que se habla en el art. 160 puntos 4, 5 o 6, art. 176 y art. 186, apdo. 1 punto 8 o 9 de la ley de fecha 12 de diciembre de 2013 de extranjería y a los permisos otorgados a un extranjero acogido a un régimen de protección temporal.

La exención de los derechos de timbre se aplica al permiso de residencia permanente otorgado a:

- 1) un miembro de la familia más cercana de un repatriado,
- 2) un extranjero al que se le haya concedido asilo,
- 3) al titular de la Tarjeta Polaca que tenga la intención de establecerse de forma permanente en el territorio de la República de Polonia.
- 4) en virtud del art. 195 apdo. 1 punto 10 de la ley de fecha 12 de diciembre de 2013 de extranjería.

|                                      |
|--------------------------------------|
| DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE TIMBRE |
|--------------------------------------|

La devolución de los derechos de timbre se produce a solicitud de la parte cuando a pesar de haber sufragado la tasa no se emprendió la diligencia oficial, no se emitió un certificado o un permiso. Los derechos de timbre no se reembolsarán tras el transcurso de **cinco años** a contar desde en final del año en el que se haya efectuado el pago. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 apdo. 1 de la ley anteriormente citada, el órgano tributario competente en materia de pago de los derechos de timbre es **el jefe del distrito [wójt] (alcalde, presidente de la ciudad).**

### 3.1 ÓRGANO QUE EXAMINA LA SOLICITUD

La solicitud de **prórroga del visado Schengen o del visado nacional** se presenta al **voivoda competente por razón del lugar de residencia o estancia del extranjero**.

### 3.2 PRÓRROGA DEL VISADO NACIONAL

A un extranjero que se encuentra en el territorio de la República de Polonia se le puede prorrogar el período de validez del visado nacional (con el símbolo D) emitido **por una autoridad polaca** o el período de estancia cubierto por dicho visado, si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones

- 1) lo justifica un **importante interés profesional o personal** del extranjero, o bien, **por razones humanitarias**, no puede abandonar este territorio antes de la fecha de vencimiento del visado nacional o antes del final del período de estancia permitido por dicho visado;
- 2) los acontecimientos que constituyen la causa de solicitar la prórroga del visado nacional, se produjeron **independientemente de la voluntad del** extranjero y no pudieron preverse el día de presentar la solicitud de prórroga del visado nacional;
- 3) las circunstancias del asunto no indican que **el objetivo de la estancia** del extranjero en el territorio de la República de Polonia **sea diferente al declarado**;
- 4) no concurren circunstancias debido a las cuales se produce la negativa a extender el visado nacional.

#### PERÍODO DE ESTANCIA

El visado nacional podrá **prorrogarse una sola vez**. El período de estancia en el territorio de la República de Polonia en virtud de un visado nacional prorrogado no podrá superar el período de estancia previsto para el visado nacional, es decir, 1 año (incluyendo el período de estancia en base al visado que está sujeto a prórroga).

#### Estancia en un hospital

A un extranjero que se encuentre hospitalizado y cuya condición de salud le impida abandonar el territorio de la República de Polonia, se le prorroga el período de validez del visado nacional emitido o el período de estancia cubierto por dicho visado hasta el día en que su estado de salud le permita salir de este territorio.

**NOTA: El período de validez del visado no siempre coincide con el período de estancia cubierto por el visado.**

### 3.3 PRÓRROGA DEL VISADO SCHENGEN

A un extranjero que permanezca en el territorio de la República de Polonia **se le puede** prorrogar el período de validez del visado Schengen (con el símbolo C) emitido **por una autoridad polaca o por la autoridad de otro Estado del espacio Schengen**, válido también en el territorio de Polonia, o la duración de la estancia cubierta por dicho visado, si::

- ha demostrado que **debido a fuerza mayor o por razones humanitarias** no es posible abandonar por él el territorio de los Estados miembros antes de que expire el visado o antes de que transcurra el período de estancia cubierto por el visado.
  - **la prórroga de este visado se realiza a título gratuito**

- presenta pruebas para la existencia de **razones importantes de índole personal** que justifiquen la prórroga del período de validez o del período de estancia.

- la prórroga de este visado se realiza a título oneroso ascendiendo la tasa a 30 EUR.

#### PERÍODO DE ESTANCIA

El período de estancia en el territorio de la República de Polonia basado en un visado prorrogado no debe superar el período máximo de estancia previsto para ese tipo de visado, es decir, **90 días dentro de un periodo de 180 días** en el caso del visado Schengen (incluido el período de estancia en virtud del visado que se prorroga).

**NOTA: El período de validez del visado no siempre coincide con el período de estancia cubierto por el visado.**

#### 3.4 PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Un extranjero que tenga la intención de prorrogar su estancia en virtud del:

- visado Schengen
- visado nacional

estará obligado a presentar ante el voivoda competente para el lugar de su domicilio o residencia habitual, la solicitud de prorrogar el visado **a más tardar el día en que expire el período de su estancia legal** en el territorio de la República de Polonia.

Si el extranjero presenta la solicitud de prórroga del visado Schengen o del visado nacional sin observar el plazo anteriormente aducido, **se niega a iniciar** el procedimiento conducente a prorrogar dicho visado.

Si el extranjero presenta la solicitud de prórroga del visado dentro del plazo mencionado, el voivoda colocará **un sello** en el documento de viaje que confirma la presentación de la solicitud. Si el plazo para presentar la solicitud ha sido respetado y la solicitud no contiene deficiencias formales o dichas deficiencias han sido subsanadas dentro del plazo establecido, la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia se considerará legal desde el día de la presentación de la solicitud hasta la emisión de la decisión final sobre la prórroga del visado Schengen o del visado nacional.

En el caso de que **el procedimiento** relativo a la prórroga del visado Schengen o del visado nacional **se suspenda a solicitud del extranjero**, su estancia durante este **no se considerará legal**.

**NOTA:**

**La colocación del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar por el territorio de otros Estados del espacio Schengen. Sin embargo, el extranjero puede salir hacia su país de origen.**

#### 3.5 RESOLUCIÓN

La resolución en materia de prórroga del visado Schengen o del visado nacional se produce mediante la adopción de una decisión. El visado Schengen prorrogado o el visado nacional se coloca en el documento de viaje en forma de una etiqueta adhesiva.

#### 3.6 DOCUMENTOS

El extranjero que solicite la prórroga: del visado Schengen o del visado nacional estará obligado a: presentar el **formulario de la solicitud** cumplimentado relativo a la prórroga del visado Schengen o del visado nacional, exhibir un **documento de viaje** válido, motivar **la solicitud** y adjuntar a la solicitud:

- **1 fotografía**, no deteriorada, en color, nítida y bien enfocada, de las siguientes dimensiones 35 x 45 mm, tomada en el plazo de 6 meses antes del día de presentar la solicitud, que presente la cara del extranjero desde la cima de su cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía, sobre un fondo claro y uniforme, en posición frontal, mirando hacia delante con los ojos abiertos y que no estén tapados con su cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados, que reproduzca el color natural de su piel, muestre claramente los ojos del extranjero, especialmente las pupilas, y que la línea de los ojos del extranjero sea paralela al borde superior de la fotografía; la fotografía ha de presentar a una persona sin su cabeza cubierta y sin gafas con lentes oscuras, En caso de la solicitud de prórroga del visado Schengen o del visado nacional el extranjero con alguna discapacidad visual congénita o adquirida puede adjuntar también los documentos que certifiquen tal discapacidad, y en caso de no poder presentarlos, una declaración del extranjero sobre su discapacidad. El extranjero que se cubre la cabeza conforme a las normas de su religión puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que tenga cubierta su cabeza, siempre que su rostro sea completamente visible. En tal caso, se adjunta a la solicitud una declaración del extranjero sobre su pertenencia a alguna comunidad religiosa.

En casos justificados, se puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que el extranjero tenga los ojos cerrados, una expresión facial diferente a la natural o con la boca abierta.

## **2. documentos que confirman**

- **el objetivo y las condiciones de estancia**, incluida la necesidad de prorrogar el visado Schengen o el visado nacional,
- el hecho de disponer de **recursos económicos** suficientes para cubrir los gastos de subsistencia durante todo el período de estancia planificada en el territorio de la República de Polonia y para el viaje de retorno al país de origen o de residencia o para el tránsito a un país tercero que conceda el permiso para entrar, o la posibilidad de conseguir tales recursos de conformidad con la legislación vigente,
- la fiabilidad de la **declaración acerca de la intención de abandonar el territorio de Polonia** antes de que transcurra el período de validez del visado,
- **la posesión de un seguro de salud** según se desprenda de la ley de 27 de agosto de 2004 reguladora de la financiación pública de las prestaciones sanitarias o de un seguro médico de viaje con el importe mínimo de cobertura ascendente a 30 000 EUR, válido durante el período de estancia planificado del extranjero en el territorio de la República de Polonia, que cubra todos los gastos que puedan surgir durante la estancia en dicho territorio en relación con la necesidad de realizar el viaje de retorno por razones médicas, la necesidad de asistencia médica urgente, tratamiento hospitalario o fallecimiento, en el que el asegurador se compromete a cubrir los costos de los servicios sanitarios prestados directamente a la entidad que brinda dichos servicios, en base a la factura emitida por dicha entidad, en el caso de prórroga del visado nacional. La información sobre las aseguradoras y los seguros que cumplen con los requisitos legales se puede encontrar aquí: <https://www.gov.pl/web/dyplomacja/wizy>.
- **la posesión de un seguro médico de viaje** con el importe mínimo de cobertura ascendente a 30 000 EUR, válido durante el período de estancia planificado y, por regla general, válido en todo el territorio de los Estados del espacio Schengen, que cubra todos los gastos mencionados anteriormente, en el caso de la prórroga del visado Schengen,
- otras circunstancias estipuladas en la solicitud.

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO DE VIAJE:</b> |
|-----------------------------------------------------------|

El extranjero que solicita la prórroga del visado Schengen o del visado nacional, presenta para su revisión un documento de viaje que cumpla los siguientes criterios:

- 1) su **período de validez** transcurre en un plazo no inferior a **3 meses** tras el vencimiento del período de validez del visado que solicita (a no ser que concurra un caso urgente justificado por el interés legítimo del extranjero);
- 2) contiene al menos **dos páginas vacías**;
- 3) se ha **expedido en el curso de los últimos 10 años**.

## CAPÍTULO IV – PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

Se puede solicitar un permiso de residencia temporal si existen circunstancias que justifiquen la residencia en el territorio de la República de Polonia **por un período superior a 3 meses**, con excepción del permiso de residencia temporal concedido por circunstancias que requieren una estancia de corta duración y del permiso de residencia temporal concedido por trabajo estacional.

### 4.1 OBJETIVOS DE RESIDENCIA PARA LOS CUALES SE CONCEDE O SE PUEDE CONCEDER UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

**1. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es realizar un trabajo

**2. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE EMPLEO ALTAMENTE CUALIFICADO** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es realizar un trabajo que requiera altas cualificaciones

**3. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA EJERCER UN TRABAJO EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es realizar un trabajo en una unidad receptora cuya sede radique en Polonia, en calidad de directivo, especialista o empleado en formación práctica, en el marco de un traslado dentro de una misma empresa

**4. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA PARA FINES DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es beneficiarse de la movilidad de corta y larga duración en el marco de un traslado intraempresarial

**5. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA TRABAJAR COMO EXTRANJERO DEZPLAZADO POR UN EMPLEADOR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en Polonia es realizar un trabajo como trabajador desplazado por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia

**6. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES** si el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es llevar a cabo una actividad empresarial de acuerdo con la normativa vigente en este ámbito en dicho territorio.

**7. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA CURSAR ESTUDIOS** cuando el objetivo de la estancia en el territorio de la República de Polonia es iniciar o continuar estudios en una institución académica aprobada por el ministro de interior competente, a menos que dicha institución no esté sujeta a la obligación de aprobación o en una institución educativa que no se someta a dicha obligación, para la cual no se haya emitido una decisión que prohíba la admisión de extranjeros. **MOVILIDAD DEL ESTUDIANTE**

**8. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** se concede a un extranjero que sea investigador cuando el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia consista en realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una institución científica con sede en el territorio de la República de Polonia, aprobada por el ministro de interior competente

**9. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA PARA EL USO DE MOVILIDAD DE CORTA Y DE LARGA DURACIÓN DE INVESTIGADORES** cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es beneficiarse de la movilidad de corta y larga duración de investigadores

**10. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA UN EMPLEADO EN FORMACIÓN PRÁCTICA** se concede a un extranjero cuando el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia es realizar formación práctica con un organizador de prácticas aprobado por el ministro de interior competente

**11. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA VOLUNTARIOS** se concede a un extranjero cuando el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia es participar en un programa de voluntariado europeo.

**12. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MIEMBROS DE LA FAMILIA DE CIUDADANOS POLACOS Y DE CIUDADANOS DE LA UE, EEE, SUIZA O DEL REINO UNIDO (ACUERDO DE RETIRADA)** se concede a un extranjero que esté casado con un ciudadano polaco, siendo su matrimonio reconocido por la ley polaca, o a un extranjero que sea hijo menor de edad de un extranjero casado con un ciudadano polaco y que tenga un permiso de residencia temporal para un miembro de la familia de un ciudadano polaco, o un permiso de residencia permanente otorgado debido al matrimonio con un ciudadano polaco. El permiso también puede ser concedido debido a vínculos familiares con ciudadanos polacos, la UE, el EEE, Suiza o el Reino Unido (según el Acuerdo de Retirada).

**13. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MIEMBROS DE LA FAMILIA DE EXTRANJEROS** se concede a un extranjero que haya contraído matrimonio reconocido por la ley polaca con otro extranjero que resida en el territorio de Polonia bajo una base específica, o a un hijo menor de edad de este extranjero o a un hijo menor de edad de un extranjero casado con otro extranjero que resida en el territorio de Polonia. **RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA PARA FINES DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN DE MIEMBROS DE LA FAMILIA DE INVESTIGADORES.**

**14. ESTANCIA EN EL TERRITORIO DE POLONIA DE EXTRANJEROS QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.** A un extranjero en relación con el cual existe la presunción de que es la víctima de la trata de personas según se desprenda del art. 115 § 22 del Código penal, se le extenderá un certificado que corrobore la existencia de tal presunción. El permiso de residencia temporal para las víctimas de la trata de personas se concederá a un extranjero en los siguientes supuestos: 1) se encuentra en el territorio de la República de Polonia, 2) ha entablado cooperación con la autoridad encargada del proceso penal en materia de la trata de personas, 3) ha roto vínculos con las personas sospechosas de haber cometido el delito mencionado

**15. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIEREN UNA ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN** podrá concederse a un extranjero siempre que: 1) esté obligado a comparecer ante una autoridad pública polaca 2) su presencia en el territorio de la República de Polonia sea necesaria debido a su situación personal excepcional, o 3) su presencia en el territorio de la República de Polonia sea exigida debido al interés de la República de Polonia.

**16. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR TRABAJO ESTACIONAL** se concede cuando el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es realizar un trabajo mencionado en el artículo 88, apartado 2, de la Ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, ya sea para el empleador que previamente le haya encomendado el trabajo o para otro empleador que le haya asignado la tarea, siempre que el extranjero posea un permiso de trabajo estacional o una extensión del mismo.

**17. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS** se concede o puede concederse debido a diversas circunstancias. Se otorga, entre otros, a los residentes de larga duración de la UE procedentes de otros Estados miembros y a sus familiares. Este permiso también puede otorgarse cuando, por ejemplo, el objetivo de la estancia del extranjero en Polonia es cursar estudios o recibir formación profesional, a los graduados de universidades polacas, así como a los investigadores que hayan finalizado sus investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en Polonia y estén buscando empleo o planeen iniciar una actividad empresarial en el territorio de la República de Polonia. Además, se concede a los extranjeros que lleven una vida familiar en Polonia. Este permiso también se otorga a los ciudadanos de la República de Bielorrusia que, inmediatamente antes de presentar su solicitud, hayan residido en Polonia con un visado nacional expedido por razones humanitarias, por el interés del Estado o debido a las obligaciones internacionales (con la marca "D 21" en la etiqueta del visado).

#### 4.2 REQUISITOS ADICIONALES REFERENTES A LA SOLICITUD

El extranjero debe presentar la solicitud de permiso de residencia temporal **personalmente**, salvo cuando se trate de los siguientes casos: de la solicitud de permiso de residencia temporal **por reunificación familiar presentada en nombre del extranjero que se encuentra fuera de Polonia**, de la solicitud de permiso de residencia temporal **mencionada en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV, subpunto 4.6.12, en nombre del extranjero que se encuentra fuera de Polonia**, de la solicitud de permiso de residencia temporal para **realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y de permiso de residencia temporal para fines **de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, a más tardar **el último día de su estancia legal en el territorio de la República de Polonia**. Si la solicitud de permiso de residencia temporal no ha sido presentada personalmente por el extranjero, **por ejemplo de haber sido enviada por**

**correo, el voivoda le cita a que comparezca** en un plazo no inferior a 7 días so pena de que la solicitud quede archivada sin ulterior trámite.

La solicitud de permiso de residencia temporal **para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial**, así como el permiso de residencia temporal para fines **de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial**, debe ser presentada **por la entidad receptora**. La entidad receptora presenta solicitud para obtener **otro** permiso para **trabajar en el marco de un traslado intraempresarial** y la solicitud de permiso de residencia temporal **para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial**, a más tardar el último día de la estancia legal del extranjero en el territorio de la República de Polonia.

En el caso de un extranjero que sea:

- 1) **una persona menor de edad** – la solicitud de permiso de residencia temporal se presentará por sus progenitores o por tutores legales establecidos judicialmente, o por uno de los padres o uno de los tutores establecidos judicialmente;
- 2) **una persona totalmente incapacitada** – la solicitud de permiso de residencia temporal se presentará por su tutor legal establecido judicialmente;
- 3) **un menor sin tutela** – la solicitud de permiso de residencia temporal se presentará por un agente judicial [*kurator*].

Al presentar la solicitud de permiso de residencia temporal en favor de un extranjero que sea menor de edad y **haya cumplido 6 años** el día de presentación de la solicitud, **se requiere su presencia**.

**Al presentar la solicitud de permiso de residencia temporal, el extranjero debe proporcionar sus huellas dactilares con el fin de emitir la tarjeta de residencia.**

Dicho deber **no se aplica a los extranjeros**:

- que **no hayan cumplido 6 años** en el momento de presentar la solicitud, o
- a los que no se les pueda tomar las huellas dactilares debido a **razones físicas**, o
- a los que se refiere la solicitud **de permiso de residencia temporal por reunificación familiar** y quienes el día de presentar la solicitud de tal permiso se encuentren fuera de la República de Polonia (**véase el punto 4.6.13 punto I**) o
- a los que se refiere la solicitud **de permiso de residencia temporal de la que se habla en el punto IV, V, VI o VIII del Capítulo IV subpunto 4.6.12** y quienes el día de presentar la solicitud de tal permiso se encuentren fuera de la República de Polonia o
- a los que se refiere la solicitud de **permiso de residencia temporal para realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial y de permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial** (véase los puntos 4.6.3 y 4.6.4 )

**Si el extranjero no proporciona sus huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia al presentar la solicitud de permiso de residencia temporal, o dentro del plazo establecido por el voivoda, se denegará el inicio del procedimiento para concederle dicho permiso.**

La toma de huellas dactilares se produce **al presentar una solicitud aparte para la emisión de la tarjeta de residencia (después de la concesión del permiso de residencia temporal)** en los siguientes casos:

- **permiso de residencia temporal por reunificación familiar**, siempre que el extranjero el día de presentar tal solicitud se encuentre fuera de la República de Polonia,

- **permiso de residencia temporal del que se habla en el punto IV, V, VI u VIII Capítulo IV subpunto 4.6.12** siempre que el extranjero el día de presentar tal solicitud se encuentre fuera de la República de Polonia,
- **permiso de residencia temporal para realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial,**
- **permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial,**
- **en el caso de un extranjero que sea miembro de la familia más cercana de un repatriado.**

Los datos en forma de huellas dactilares tomadas con el fin de emitir la tarjeta de residencia **se almacenan en los registros correspondientes hasta que se inscriba en dichos registros la confirmación de la recepción de la tarjeta de residencia por parte del órgano emisor. Después de la emisión de la tarjeta de residencia, estos datos se eliminan.**

En caso de que se emita una **decisión de denegación** del permiso de residencia temporal a un extranjero, los datos en forma de huellas dactilares se almacenan en los registros mencionados **hasta que se inscriba en éstos la información sobre la emisión de dichas decisiones**, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

Si se ha respetado el plazo para presentar la solicitud y ésta no contiene ningunas deficiencias formales, o dichos defectos han sido subsanados dentro del plazo, el voivoda coloca **un sello** en el documento de viaje del extranjero que confirma la presentación de la solicitud. Si se ha respetado el plazo para presentar la solicitud y esta no contiene deficiencias formales o éstas han sido subsanadas a tiempo, **la estancia del extranjero se considera legal desde el día de la presentación de la solicitud hasta el día en que la decisión sobre la concesión del permiso de residencia temporal se haga definitiva (por ejemplo, después de 14 días desde su notificación si no se presenta un recurso contra ella).**

Si **el procedimiento** para la concesión de un permiso de residencia temporal **se suspende a petición del extranjero**, su **estancia** durante ese período **no se considerará legal.**

En el caso de que la entidad receptora presente una solicitud de permiso de residencia temporal **para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial**, a un extranjero que se encuentre fuera del territorio de la República de Polonia, se aplicarán en consecuencia las normas mencionadas sobre la estancia legal durante el procedimiento, excepto en el caso de la suspensión del procedimiento a petición de la parte, siempre que el extranjero haya ingresado legalmente en el territorio de la República de Polonia después de la presentación de dicha solicitud.

#### **NOTA:**

**La colocación del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar dentro del territorio de otros Estados del espacio Schengen. Sin embargo, el extranjero puede salir a su país de origen, pero para regresar a Polonia deberá obtener un visado si proviene de un país sujeto a la obligación de visado.**

### **4.3 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

En el procedimiento para la concesión o revocación de un permiso de residencia temporal, **la única parte del procedimiento es el extranjero**, excepto en los procedimientos para la concesión o revocación de un **permiso de residencia temporal con el fin de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial**, así como en los **permisos de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial.**

En el procedimiento para otorgar un **permiso de residencia temporal con el fin de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y un **permiso de residencia temporal por fines de la movilidad**

**de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, la única parte es la entidad receptora.**

En el procedimiento para la revocación del **permiso de residencia temporal con el fin de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y del **permiso de residencia temporal por fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, la parte es el extranjero y la entidad receptora.

El extranjero al que se le haya sido otorgado un permiso de residencia temporal tiene la obligación de **notificar al voivoda** que le haya concedido dicho permiso, en un plazo de **15 días hábiles**, acerca del cese del motivo que haya justificado el otorgamiento del permiso. De haber sido concedido el permiso de residencia temporal por **el Jefe de la Oficina Extranjería** en segunda instancia, dicha notificación debe enviarse **al voivoda que haya resuelto el caso en primera instancia**.

El permiso de residencia temporal **expira por ministerio de la ley** en el momento en que el extranjero obtenga otro permiso de residencia temporal, un permiso de residencia permanente, un permiso de residencia de larga duración de la UE o la ciudadanía polaca.

#### 4.4 AUTORIDAD QUE EXAMINA LA SOLICITUD

La solicitud de permiso de residencia temporal se presenta **al voivoda competente para el lugar del domicilio o residencia habitual del extranjero**.

La solicitud de **permiso de residencia temporal con el objetivo de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y de **permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial** se presenta al **voivoda competente según la sede de la entidad receptora**.

Si la solicitud para concederle a un miembro de la familia del extranjero un permiso de residencia temporal por reunificación familiar se presenta el mismo día o dentro de 3 días a partir de la presentación de la solicitud de **permiso de residencia temporal con el objetivo de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y de **permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, el voivoda competente debido a la sede de la entidad receptora es el que otorga o niega la concesión del permiso por reunificación familiar.

#### 4.5 DOCUMENTOS

El extranjero está obligado a:

- presentar **un documento de viaje válido**. En casos especialmente justificados, cuando el extranjero no disponga de un documento de viaje válido y no tenga posibilidad de obtenerlo, puede presentar **otro documento que confirme su identidad**. **Al presentar la solicitud, el extranjero debe explicar tan detalladamente como sea conveniente las razones por las cuales no puede obtener el documento de viaje y enumerar toda clase de acciones que haya tomado para conseguirlo**. También puede ser llamado a presentar documentos que confirmen las acciones emprendidas. **El documento de identidad presentado en lugar del documento de viaje debe identificar al extranjero de manera inequívoca**.
- presentar **el formulario de solicitud cumplimentado** y acompañar a la solicitud:
  - **4 fotografías**, no deterioradas, en color, nítidas y bien enfocadas, de las siguientes dimensiones 35 x 45 mm, tomadas en el plazo de 6 meses antes del día de presentar la solicitud, que presenten la cara del extranjero desde la cima de su cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía, sobre un

fondo claro y uniforme, en posición frontal, mirando hacia delante con los ojos abiertos y que no estén tapados con su cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados, que reproduzcan el color natural de su piel, muestren claramente los ojos del extranjero, especialmente las pupilas, y que la línea de los ojos del extranjero sea paralela al borde superior de la fotografía.

Las fotografías han de presentar a una persona sin su cabeza cubierta y sin gafas con lentes oscuras. El extranjero con alguna discapacidad visual congénita o adquirida puede adjuntar también los documentos que certifiquen tal discapacidad, y en caso de no poder presentarlos, una declaración del extranjero sobre su discapacidad. El extranjero que se cubre la cabeza conforme a las normas de su religión puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que tenga cubierta su cabeza, siempre que su rostro sea completamente visible. En tal caso, se adjunta a la solicitud una declaración del extranjero sobre su pertenencia a alguna comunidad religiosa.

En casos justificados, se puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que el extranjero tenga los ojos cerrados, una expresión facial diferente a la natural o con la boca abierta.

**Nota – la falta de cualquiera de los documentos mencionados anteriormente constituye una deficiencia formal de la solicitud, la cual, si no se subsana, tras haberlo requerido por el voivoda encargado del caso, hará que la solicitud se archive sin trámite ulterior.**

- **confirmación de pago** de los derechos de timbre;
- **documentos imprescindibles para confirmar los datos contenidos en la solicitud** y las circunstancias que confirmen el hecho de solicitar el permiso de residencia temporal, incluidos:
  - documentos que confirmen la posesión **de un seguro de salud** (por ejemplo, pólizas o certificados de la Agencia de Seguridad Social) según lo dispuesto en la ley del 27 de agosto de 2004 sobre la financiación pública de las prestaciones sanitarias, o la confirmación de que el asegurador cubrirá los costos de tratamiento en el territorio de la República de Polonia, deben adjuntarse cuando se solicite: un permiso de residencia temporal y trabajo (punto 1), un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado (punto 2), un permiso de residencia temporal con el objetivo de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial (punto 3), un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial (punto 4), un permiso de residencia temporal para un trabajador desplazado por su empleador extranjero al territorio de la República de Polonia (punto 5), un permiso de residencia temporal para realizar actividades empresariales (punto 6), un permiso de residencia temporal con fines de cursar estudios (punto 7), un permiso de residencia temporal para realizar investigaciones científicas (punto 8), el permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de investigadores (punto 9), un permiso de residencia temporal para empleados en formación práctica (punto 10), un permiso de residencia temporal para voluntarios (punto 11), un permiso de residencia temporal para familiares de extranjeros (punto 13), un permiso de residencia temporal por trabajo estacional (punto 16), un permiso de residencia temporal por otras circunstancias (punto 17);
- **documentos que confirmen tener una fuente de ingresos estable y regular** (por ejemplo, declaraciones PIT sobre la renta obtenida, certificados de la Agencia de Seguridad Social, etc.) suficientes para cubrir los costes de mantenimiento del propio extranjero y de los miembros de su familia que estén a su cargo. El importe de los medios financieros mensuales debe ser superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia a su cargo (éste debe superar 600 PLN para personas en una familia o 776 PLN para personas que vivan solas). Dichos documentos deben adjuntarse en caso de solicitar: un permiso de residencia temporal para un trabajador desplazado por su empleador extranjero al territorio de la República de Polonia (punto 5), un permiso de residencia temporal para realizar actividades empresariales (punto 6), un permiso

de residencia temporal para familiares de extranjeros (punto 13), un permiso de residencia temporal por trabajo estacional (punto 16), un permiso de residencia temporal por otras circunstancias (punto 17);

- **documentos que confirmen la posesión de medios financieros suficientes para cubrir los costos de mantenimiento y los gastos de viaje de retorno al país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que conceda el permiso de entrada** (por ejemplo, cheques de viaje, certificados de límite de tarjetas de crédito, información sobre becas otorgadas, etc.), deben ser presentados cuando se solicite: un permiso de residencia temporal por estudios (punto 7), un permiso de residencia temporal para realizar investigaciones científicas (punto 8), un permiso de residencia temporal para fines la movilidad de larga duración de investigadores (punto 9), un permiso de residencia temporal para empleados en formación práctica (punto 10), un permiso de residencia temporal para voluntarios (punto 11). El importe de los medios financieros mensuales, después de deducir los fondos destinados a cubrir los costos de alojamiento, debe ser superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia que dependa económicamente de él (éste debe superar los 600 PLN por persona en familia o los 776 PLN por persona que viva de forma independiente). Se considera que **los costos de alojamiento** mencionados anteriormente incluyen al menos el importe de pagos fijos relacionados con la explotación del local ocupado, distribuidos entre las personas que vivan en él, y además la cuota de pagos por el suministro de energía, gas, agua y recolección de aguas residuales, desechos y líquidos residuales. El importe mínimo de los medios financieros para cubrir los costos de viaje de regreso al país de origen o residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que conceda el permiso de entrada, así como los documentos que puedan confirmar la obtención de los fondos requeridos, están determinados en otro reglamento de la Ley de Extranjería.
- documentos que confirmen la posesión de suficientes recursos económicos para sufragar los costes de mantenimiento y los gastos de viaje de retorno al país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que conceda el permiso de entrada (por ejemplo, cheques de viaje, certificados de límite de tarjetas de crédito, información sobre becas otorgadas, etc.). Los documentos mencionados deben ser acompañados en caso de solicitar un permiso de residencia temporal por otras circunstancias con el fin de emprender o continuar estudios (punto 17). El importe de los medios financieros mensuales debe ser superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia a su cargo (éste debe superar 600 PLN por personas en una familia o 776 PLN por personas que vivan solas). El importe mínimo de los medios financieros para cubrir los costos de viaje de regreso al país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que conceda el permiso de entrada, así como los documentos que puedan confirmar la obtención de los fondos requeridos, están determinados en otro reglamento de la Ley de Extranjería.
- **documentos que confirmen tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia (por ejemplo, certificado de empadronamiento o contrato de arrendamiento de vivienda)** deben acompañarse en caso de solicitar: un permiso de residencia temporal con el objetivo de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial (punto 3), un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial (punto 4), un permiso de residencia temporal para un trabajador desplazado por su empleador extranjero al territorio de la República de Polonia (punto 5), un permiso de residencia temporal para realizar actividades empresariales (punto 6), un permiso de residencia temporal para empleados en formación práctica (punto 10), un permiso de residencia temporal para voluntarios (punto 11), un permiso de residencia temporal para

familiares de extranjeros (punto 13), un permiso de residencia temporal por trabajo estacional (punto 16), un permiso de residencia temporal por otras circunstancias (punto 17).

## EXCEPCIONES

En caso de un permiso de residencia temporal **con el objetivo de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** y un permiso de residencia temporal para fines de **la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, la solicitud se presenta por **la entidad receptora** y es ella la que debe exhibir la documentación exigida. Además la entidad receptora presenta **la copia del documento de viaje válido** del extranjero.

**El requisito relativo a la presentación de documentos que corroboren el hecho de tener una fuente de ingresos estable y regular, de disponer de un seguro médico y de un lugar de alojamiento asegurado no concierne**, entre otros, al permiso para los cónyuges de ciudadanos polacos, a víctimas de la trata de personas y a titulares del visado nacional expedido por razones humanitarias, habida cuenta del interés estatal o de los compromisos internacionales (ciudadanos de la República Bielorrusa).

## FORMULARIO DE SOLICITUD

En caso de solicitar por el extranjero un permiso de **residencia temporal y trabajo**, un permiso de residencia temporal para fines de **empleo altamente cualificado** o un permiso de residencia temporal para **realizar actividades empresariales**, siempre que el objetivo de su estancia sea el de ejecutar su trabajo mediante el ejercicio de funciones en el consejo de administración de una sociedad limitada o de una sociedad anónima que haya sido creada por él o cuyas participaciones o acciones éste haya suscrito o adquirido o el de gestionar una sociedad comanditaria o comanditaria por acciones por parte del socio comanditario, o emprender acciones en calidad de apoderado especial, junto con el formulario de solicitud para la concesión de un permiso de residencia temporal, se debe acompañar el **apéndice nº 1**, que ha de ser completado por **la entidad que encomienda la realización de trabajo al extranjero** (empleador).

**El extranjero presenta la solicitud de cambio de permiso de residencia temporal y trabajo en un formulario separado previsto para la solicitud de cambio de permiso de residencia temporal y trabajo**, y acompaña a ésta el **apéndice nº 1**, completado por la entidad que le encomienda realizar el trabajo, relacionado con la solicitud de concesión de permiso de residencia temporal y trabajo.

Adicionalmente, en el caso de que el extranjero solicite la concesión de un permiso de residencia temporal **para fines de empleo altamente cualificado**, el extranjero está obligado a adjuntar al formulario de solicitud el **apéndice nº 2**.

En el caso de que el extranjero solicite la concesión de un permiso de residencia temporal para **empleados en formación práctica** o un permiso de residencia temporal para **voluntarios**, el extranjero está obligado a adjuntar al formulario de solicitud el **apéndice nº 3**.

El extranjero que solicite la concesión de un permiso de residencia temporal con el fin de **realizar investigaciones científicas** o un permiso de residencia temporal para fines de **la movilidad de larga duración de investigadores** debe adjuntar al formulario de solicitud el **apéndice nº 4**.

En el caso de la concesión de un permiso de residencia temporal con el fin de **realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial**, así como de un permiso de residencia temporal **para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, la solicitud de concesión de dichos permisos se presenta en un formulario específicamente destinado para este fin.

## 4.6 REGULACIONES DETALLADAS RELATIVAS A LOS PERMISOS DE RESIDENCIA TEMPORAL

### 4.6.1. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO

El extranjero debe cumplir con el requisito de **tener un seguro de salud** (véase el punto 4.5). Este requisito se considera cumplido si el extranjero dispone de un seguro de salud a la luz de las disposiciones de la ley del 27 de agosto de 2004 sobre la financiación pública de las prestaciones sanitarias en relación con el trabajo que constituye la base para solicitar la concesión de un permiso de residencia temporal.

En el procedimiento para la **concesión o modificación** de un permiso de residencia temporal y trabajo, el extranjero debe **adjuntar la información del Presidente del distrito [starosta] competente según el lugar principal de realizar trabajo por el extranjero, que certifique la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal del empleador en el mercado laboral local.**

La entidad que **encarga la realización del trabajo** al extranjero (comúnmente conocida como empleador) **solicita** esta información

**El referido requisito no se aplica si:**

1) la profesión que el extranjero desempeña en el marco de su trabajo asignado, o el tipo de trabajo que le ha sido encomendado, se encuentra en **el listado de profesiones y tipos de trabajo** para los cuales la emisión de un permiso de trabajo no requiere la toma en consideración de la información mencionada anteriormente, proporcionada por el Presidente del distrito [starosta] (**art. 10, apartado 4, punto 1 de la ley del 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral**), o

2) el extranjero justo antes de presentar la solicitud, tenía o tiene un permiso de trabajo o un permiso de residencia temporal y trabajo con el mismo empleador y en el mismo puesto, o

3) el extranjero, en el período de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud, ha completado sus estudios en una universidad ubicada en el territorio de la República de Polonia o en otro Estado del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza, o es estudiante de doctorado en la República de Polonia, o

4) el extranjero, en el período de 3 años anteriores a la presentación de la solicitud, ha residido de manera legal e ininterrumpida en el territorio de la República de Polonia, o

5) el extranjero cumple con los requisitos establecidos en los reglamentos emitidos de conformidad con el artículo 90, apartado 5, de la Ley del 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral (es decir, en el reglamento que establece los casos en los cuales se concede el permiso de trabajo sin tener en cuenta las condiciones salariales y el mercado laboral local).

5) el extranjero cumple con los requisitos de exención de la obligación de tener un permiso de trabajo, tal como se define en las disposiciones particulares.

La concesión del permiso está supeditada asimismo a que la **cuota de salario sea adecuada**, según lo indicado en el apéndice a la solicitud de permiso de residencia temporal **por la entidad (el empleador) que le asigna la ejecución del trabajo**, la cual no debe ser inferior a la retribución de los trabajadores que desempeñan **el mismo tipo de trabajo u ocupan puestos comparables con el mismo horario laboral**. Este requisito **no se aplica** si el extranjero cumple con los requisitos de exención de la obligación de tener un permiso de trabajo, tal como se define en las disposiciones particulares.

La retribución mensual no puede ser inferior al **salario mínimo por trabajo, independientemente del horario laboral y del tipo de relación jurídica** que constituye la base para el desempeño del trabajo por parte del extranjero. Este requisito también se considera cumplido cuando el propósito de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia sea el de trabajar para más de una entidad que le encomienda el trabajo, y la suma de los salarios indicados en los anexos a la solicitud de permiso de estancia temporal no resulte inferior al salario determinado de esta manera.

Además de los casos generales de denegación del inicio del procedimiento (véase el punto 4.9), **se deniega el inicio del procedimiento** para conceder al extranjero un permiso de residencia temporal y trabajo en caso de que el extranjero, el día de la presentación de la solicitud:

- 1) sea un **trabajador desplazado** al territorio de la República de Polonia por un tiempo determinado por un empleador cuya sede radique fuera de la República de Polonia, durante todo el período de desplazamiento o,
- 2) se encuentre en el territorio de la República de Polonia en virtud de los compromisos contraídos en un acuerdo internacional que facilite la entrada y estancia temporal de determinadas categorías de personas físicas relacionadas con el comercio y la inversión, o
- 3) **desarrolle su actividad empresarial** en el territorio de la República de Polonia, o
- 4) se encuentre en el territorio de la República de Polonia con la finalidad de ejercer trabajo del que se habla en el art. 88 apdo. 2 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado de trabajo (trabajo estacional), o
- 5) se encuentre en el territorio de la República de Polonia en base **a un visado emitido por una autoridad polaca con fines turísticos** o para **visitar** a familiares o amigos, o
- 6) se encuentre en el territorio de la República de Polonia **con fines turísticos o para visitar** a familiares o amigos, en virtud de **un visado expedido por otro país del espacio Schengen**.

Aparte de los casos generales de denegación del permiso de residencia temporal (véase el punto 4.10), **se denegará** la autorización para la residencia temporal y trabajo a un extranjero siempre que (art. 117 puntos 1 o 2):

**1) la entidad que encomiende la ejecución del trabajo o la entidad que lo administre o controle:**

a) haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido **las faltas** tipificadas en el art. 117 punto 1 de la ley de extranjería de las que se habla en las regulaciones de la ley de fecha 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado de trabajo o en la ley de fecha 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de asignar trabajo a extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Polonia en contra de las disposiciones legales o

b) sea una persona física condenada por sentencia firme por la comisión de **los delitos** tipificados en el artículo 117, apartado 1 de la Ley de Extranjería, definidos en el Código Penal como delitos contra los derechos de las personas que realizan un trabajo remunerado, o por los delitos cometidos en relación con el procedimiento para la emisión de un permiso de trabajo, o por los delitos mencionados en la ley de 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de asignar trabajo a extranjeros que se encuentren ilegalmente en el territorio de la República de Polonia.

**2) el extranjero:**

a) **no posea cualificaciones formales o incumpla** otras condiciones en caso de intentar asignarle trabajo en una profesión regulada según lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4 de la Ley del 22 de diciembre de 2015 sobre las reglas para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en los Estados miembros de la Unión Europea (es decir, Dz.U. de 2021, ítem 1646), o

b) haya sido condenado por sentencia firme del tribunal por el **delito** del que se habla en el art. 270–275 del Código penal, cometido en relación con el procedimiento en materia de la extensión del permiso de trabajo o la concesión del permiso de residencia temporal y trabajo, o

c) **incumpla los requisitos** de la entidad que le encomienda al extranjero la ejecución del trabajo **especificados en la información del presidente de distrito [starosta]** acerca de la falta de posibilidad de satisfacer las necesidades de personal de dicha entidad.

La concesión de un permiso de residencia temporal y trabajo **puede ser denegada** también si **la entidad que delega el trabajo al extranjero no dispone de los recursos financieros ni de fuentes de ingresos** necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de la delegación del trabajo al extranjero, o **si no lleva a cabo una actividad económica, agrícola o estatutaria real** que justifique la delegación del trabajo al extranjero en ese período, él ha suspendido la actividad o ésta ha sido dada de baja del registro pertinente, o su actividad se encuentra en proceso de liquidación.

**En la decisión sobre la concesión de un permiso de residencia temporal y trabajo al extranjero, además del período de validez de este permiso, se indica:**

- 1) la entidad que asigna la realización del trabajo y, en caso de que el extranjero sea un trabajador temporal, también el empleador del usuario;
- 2) el puesto en el que el extranjero ha de realizar el trabajo;
- 3) la retribución más baja que el extranjero puede recibir en un puesto de trabajo determinado;
- 4) el tiempo de trabajo;
- 5) el tipo de contrato en virtud del cual el extranjero ha de ejecutar el trabajo.

En caso de que en la decisión se indiquen varias entidades que asignan la realización del trabajo, las condiciones para realizar el trabajo se establecen por separado para cada entidad.

En la decisión sobre la concesión de un permiso de residencia temporal y trabajo a un extranjero **no se indica** la entidad que asigna la realización del trabajo, el empleador usuario ni las condiciones para realizar el trabajo, cuando el **extranjero cumpla con los requisitos de exención del permiso de trabajo** establecidos en normas distintas. En este caso, en la decisión sobre la concesión del permiso de residencia temporal y trabajo, además del período de validez del permiso, se incluye la información de que el extranjero tiene derecho a trabajar en las condiciones establecidas en la norma que constituye la base para la exención de la obligación de poseer un permiso de trabajo.

En caso de que la solicitud de concesión de un permiso de residencia temporal y trabajo al extranjero esté relacionada con un trabajo a tiempo parcial o un trabajo basado en un contrato civil, en la decisión sobre la concesión del permiso de residencia temporal y trabajo, el salario mínimo se indicará proporcionalmente al tiempo de trabajo o al período previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### CAMBIO DEL PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO:

El extranjero **debe solicitar** al voivoda competente según el lugar de su residencia actual el cambio de su permiso de residencia temporal siempre que tenga la intención de realizar trabajo:

- 1) **con otra entidad que le asigne la realización del trabajo** (distinta a la indicada en el permiso) **o en condiciones de exención de la obligación de disponer de un permiso de trabajo**, o.
- 2) **con otro empleador del usuario** (distinto al indicado en el permiso) o
- 3) **en condiciones distintas a las especificadas en el permiso** (es decir, en un puesto diferente, con un salario inferior, en caso de cambiar la duración de la jornada laboral o el tipo de contrato que sirva de base para la realización del trabajo).

Alternativamente, el extranjero puede solicitar en esta situación la emisión de un nuevo permiso de residencia temporal y trabajo.

El cambio de sede o del lugar de residencia, de denominación o de forma jurídica de la entidad que encarga el trabajo al extranjero, la transmisión del empleador o de una parte suya por otro empleador, la transferencia de la empresa o de una parte suya a otro empleador, la sustitución de un contrato civil por un contrato laboral, el cambio del nombre del puesto en el que el extranjero desempeña su trabajo

manteniendo al mismo tiempo el alcance de sus obligaciones, o el aumento de la jornada laboral con un incremento proporcional de la remuneración **no requieren una modificación ni la emisión de un nuevo** permiso de residencia temporal y trabajo.

**El período de validez del permiso de residencia temporal y trabajo no está sujeto a cambios.**

En el procedimiento de **modificación** del permiso de residencia temporal y trabajo, el extranjero debe **adjuntar la información mencionada del Presidente del distrito [starosta]**, a menos que este requisito no sea aplicable.

El voivoda **deniega la modificación** del permiso de residencia temporal y trabajo en caso de optar por desempeñar trabajo para otra entidad empleadora (distinta de la mencionada en el permiso) o en condiciones de exención de la obligación de poseer un permiso de trabajo, si:

- 1) el extranjero incumple la obligación relativa a disponer de un seguro médico, o
- 2) la entidad que confía la ejecución del trabajo incumple el requisito concerniente a la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal por parte de la entidad empleadora en el mercado laboral local, ni la condición de recibir una remuneración no inferior a la de los empleados que realizan un trabajo de tipo comparable o en un puesto similar con la misma jornada laboral, o
- 3) concurren circunstancias anteriormente mencionadas relativas a la denegación del permiso de residencia temporal y trabajo, a las que se hace referencia en el artículo 117, puntos 1 o 2, o
- 4) el importe de la retribución mensual sería inferior al salario mínimo establecido para el trabajo, independientemente de la jornada laboral y del tipo de relación jurídica que sirva de base para el desempeño del trabajo por parte del extranjero, o
- 5) el extranjero tiene la intención de desempeñar su trabajo por un período inferior al período de validez del permiso de residencia temporal y trabajo modificado, o
- 6) el extranjero no ha notificado al voivoda sobre la pérdida de su empleo dentro del plazo de 15 días hábiles.

El voivoda **puede denegar la modificación** del permiso de residencia temporal y trabajo en caso de optar por desempeñar trabajo para otra entidad empleadora (distinta de la mencionada en el permiso) o en condiciones de exención de la obligación de poseer un permiso de trabajo, si la entidad empleadora no dispone de los recursos financieros o fuentes de ingresos necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de encargar el trabajo al extranjero o no realiza actividades empresariales, agrícolas o estatutarias reales que justifiquen haberle encargado el trabajo al extranjero en un período determinado, especialmente si ha suspendido sus actividades o ha sido dada de baja del registro correspondiente, o si su actividad se encuentra en proceso de liquidación.

El voivoda **puede denegar la modificación** del permiso de residencia temporal y trabajo en caso de optar por desempeñar trabajo para otro empleador usuario (distinto del mencionado en el permiso) o en condiciones que difieran de las especificadas en el permiso, si:

- 1) el extranjero incumple la obligación relativa a disponer de un seguro médico, o
- 2) la entidad que confía la ejecución del trabajo incumple el requisito concerniente a la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal por parte de la entidad empleadora en el mercado laboral local, y la condición de recibir una remuneración no inferior a la de los empleados que realizan un trabajo de tipo comparable o en un puesto similar con la misma jornada laboral, o.

La parte en el procedimiento para la modificación del permiso de residencia temporal y trabajo es exclusivamente el extranjero.

**El extranjero presenta la solicitud de modificación del permiso de residencia temporal y trabajo en un formulario separado previsto para la modificación del permiso de residencia temporal y trabajo, y adjunta a esta solicitud:**

- 1) el apéndice núm. 1 cumplimentado por la entidad que le confía la ejecución del trabajo, relacionado con la solicitud de concesión del permiso de residencia temporal y trabajo;
- 2) la documentación imprescindible para confirmar los datos contenidos en la solicitud y las circunstancias que justifiquen la modificación del permiso de residencia temporal y trabajo.

**El extranjero puede realizar su trabajo en favor de una entidad adicional que le encargue realizar el trabajo en virtud de un permiso de trabajo distinto. En este caso, la entidad que confía la ejecución del trabajo obtiene el permiso de trabajo para el extranjero.**

El extranjero que se encuentre en Polonia en virtud de un permiso de residencia temporal y trabajo **está obligado a notificar por escrito al voivoda que le haya otorgado dicho permiso, dentro de los 15 días hábiles, sobre la pérdida de su empleo prestado para cualquiera de las entidades** empleadoras mencionadas en el permiso. Si el permiso de residencia temporal y trabajo ha sido otorgado por **el Jefe de la Oficina de Extranjería** en segunda instancia, la referida notificación debe dirigirse al **voivoda que se haya pronunciado respecto al otorgamiento de dicho permiso en primera instancia**. Esta obligación **se considera cumplida** si el extranjero **ha presentado, dentro de los 15 días hábiles, una solicitud de modificación** del permiso de residencia temporal y trabajo debido a la intención de trabajar para otra entidad empleadora (distinta de la mencionada en el permiso) o bajo condiciones de exención de la obligación de poseer un permiso de trabajo.

El permiso de residencia temporal y trabajo **no puede ser revocado** debido a la pérdida de empleo en favor de la entidad empleadora mencionada en el permiso, **dentro de los 30 días siguientes a la pérdida del empleo:**

- 1) si el extranjero demuestra que ha cumplido con la obligación de notificar sobre la pérdida de su empleo, mencionada anteriormente, o
- 2) si la notificación sobre la pérdida del empleo mencionada anteriormente, no fue entregada al voivoda por razones ajenas a la voluntad del extranjero.

En el caso de pérdida del puesto de trabajo en todas las entidades empleadoras mencionadas en el permiso, esta disposición se aplica **no más de una vez durante la validez del permiso**.

NOTA: Aparte de los casos mencionados en el punto 4.11, el voivoda **revoca el permiso** de residencia temporal y trabajo si:

- 1) **el puesto** especificado en el permiso **ha cambiado o el salario ha sido reducido**, y el permiso **no ha sido modificado**, o
- 2) la entidad que encarga el trabajo al extranjero **no realiza actividades empresariales, agrícolas o estatutarias**, en particular si ha suspendido sus actividades, ha sido dada de baja del registro correspondiente o está en proceso de liquidación.

**PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO EN CASO DE DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O ACTUAR EN CALIDAD DEL APODERADO ESPECIAL.**

Si el trabajo ejercido en el territorio de la República de Polonia consiste en que **el extranjero desempeñe funciones en el consejo de administración de una persona jurídica que figure inscrita en el registro de empresarios, sin ser titular de sus acciones o participaciones, o actúe en calidad del apoderado especial**, el permiso de residencia temporal y trabajo se concede si la entidad gestionada actualmente o en el futuro por el extranjero cumple con los requisitos relacionados con **la rentabilidad de actividades empresariales**

(véase el punto 4.6.6). Sin embargo, no se requiere adjuntar la información mencionada del Presidente del distrito [starosta] ni observar la condición de comparabilidad del salario.

La obtención del permiso de residencia temporal y trabajo **no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por otras disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de profesiones reguladas o actividades.**

#### 4.6.2. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE EMPLEO ALTAMENTE CUALIFICADO

El extranjero debe disponer de un **seguro de salud** (véase el punto 4.5).

En el procedimiento para **la concesión o modificación** del permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, el extranjero debe **adjuntar la información del Presidente del distrito [starosta] competente en función del lugar principal de trabajo del extranjero, sobre la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal del empleador en el mercado laboral local.**

**La entidad que confía al extranjero la ejecución del trabajo** es la que solicita esta información.

**Dicho requisito no se aplica siempre y cuando:**

- 1) la profesión ejercida por el extranjero en el marco del trabajo encomendado o el tipo de trabajo confiado, se encuentren en **el listado de profesiones y tipos de trabajo**, respecto a los cuales la emisión del permiso de trabajo no requiera tomar en consideración la información del Presidente del Distrito [starosta] anteriormente aducida (**art. 10 apdo. 4 punto 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado de trabajo**), o
- 2) el extranjero, inmediatamente antes de presentar la solicitud, posea un permiso de trabajo o un permiso de residencia y trabajo, o un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado con el mismo empleador en el mismo puesto, o
- 3) el extranjero observe las condiciones especificadas en las regulaciones redactadas en virtud del art. 90 apdo. 5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado de trabajo (es decir en el reglamento que determina los casos en los que el permiso de trabajo se expide independientemente de las condiciones salariales y éstas que rigen en el mercado laboral local), o
- 4) el extranjero cumpla los requisitos de exención de la obligación de poseer un permiso de trabajo, establecidos por otras disposiciones legales, o
- 5) el extranjero ya haya sido legalmente contratado en el territorio de la República de Polonia durante un período de 2 años en virtud de un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado.

**Las condiciones de otorgamiento del permiso son las siguientes:**

- celebrar, **por el período de 1 año como mínimo, un contrato de trabajo**, un contrato de suministro fijo, un contrato de derecho civil en virtud del cual ejecuta el trabajo, presta servicios o mantiene su relación funcional,
- disponer de **cualificaciones formales y cumplir con otras condiciones en caso de tener la intención de ejecutar trabajo en una profesión regulada** según se desprenda del art. 5 punto 4 de la ley de fecha 22 de diciembre de 2015 sobre los principios de reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en los Estados miembros de la Unión Europea (es decir, Dz.U. de 2021, ítem 1646).

- gozar de **capacitación profesional superior**,

- contar con **la autorización del órgano competente para ocupar un puesto específico, ejercer una profesión o realizar otra actividad**, cuando la obligación de obtener dicha autorización antes de firmar el contrato se derive de disposiciones legales específicas,

- **el salario bruto anual** derivado de la retribución mensual o anual, indicado en el contrato, no debe ser inferior **al equivalente del 150% de la cantidad del salario promedio en la economía nacional en el año anterior a la presentación de la solicitud** de permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, publicado por el Presidente de la Oficina Central de Estadísticas a la luz del artículo 20, punto 1, letra a, de la ley de 17 de diciembre de 1998 sobre pensiones y rentas del Fondo de Seguro Social (es decir, Dz.U. de 2021, ítem 291, con enmiendas posteriores). Aparte de los casos generales de negarse a incoar el procedimiento (véase el punto 4.9), **se deniega el inicio del procedimiento** para otorgar al extranjero un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, siempre que el extranjero, en el momento de presentar la solicitud para obtener este permiso:

1) solicite un permiso de residencia temporal con el fin de realizar investigaciones científicas o un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de investigadores, o ya disponga de dicho permiso, o

2) sea empleado de una empresa que lleva a cabo actividades empresariales en otro Estado miembro de la Unión Europea y se encuentre temporalmente desplazado por su empleador para prestar servicios en el territorio de la República de Polonia, o

3) se halle en el territorio de la República de Polonia en virtud de los compromisos contraídos en un acuerdo internacional que facilite la entrada y estancia temporal de determinadas categoría de personas físicas relacionadas con el comercio y la inversión, o

4) disponga del permiso mencionado en el artículo 186, apartado 1, punto 3, letra a, siendo residente de larga duración de la UE de otro Estado miembro de la UE, o

5) se encuentre en el territorio de la República de Polonia con el fin de realizar trabajo mencionado en el artículo 88, apartado 2, de la ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral (trabajo estacional), o

6) se halle en el territorio de la República de Polonia en virtud de **un visado emitido por las autoridades polacas con fines turísticos o para visitar** a familiares o amigos, o

7) se encuentre en el territorio de la República de Polonia **con fines turísticos o para visitar** a familiares o amigos en virtud de **un visado emitido por otro país del espacio Schengen**.

Aparte de los casos denegatorios de carácter general y aplicables a este permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** el otorgamiento del permiso de residencia temporal para fines de trabajo altamente cualificado en caso de que **la entidad que confía la ejecución del trabajo o la entidad que lo gestiona o controla** haya sido condenada mediante sentencia firme por haber cometido la falta consistente en asignarle al extranjero un trabajo ilegal, tipificada en el artículo 120, apartado 1, de la ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, y en el transcurso de 2 años desde la imposición de sanciones haya vuelto a ser penalizada por otra falta similar, o haya sido condenada de manera definitiva por las faltas tipificadas en el artículo 120, apartados 3-5 de dicha ley.

El extranjero **debe solicitar** ante el voivoda competente según el lugar de su residencia actual la modificación del permiso de residencia temporal si tiene la intención de comenzar a trabajar para otra entidad diferente a la indicada en el permiso, si desea cambiar de puesto o si recibe un salario inferior al establecido en el permiso.

**La modificación del permiso no se exige** si cambia el nombre o la forma jurídica de la entidad que confía la ejecución del trabajo al extranjero, así como en caso de la transmisión de la empresa o de una parte de la misma por otro ente.

**El extranjero debe adjuntar a la solicitud de modificación del permiso la información del Presidente del Distrito [starosta] anteriormente mencionada, a menos que este requisito no sea aplicable.**

**En el transcurso de los primeros 2 años de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia, en virtud de este permiso:**

- 1) el extranjero no puede comenzar a trabajar para una entidad distinta a la indicada en el permiso,
- 2) el extranjero no puede cambiar de puesto de trabajo en el que está contratado,
- 3) la remuneración percibida por el extranjero no puede ser inferior a la estipulada en el permiso,

**– sin la modificación de tal permiso.**

**El voivoda se niega a modificar el permiso, en el caso de que:**

- 1) el período durante el cual el extranjero permanece sin trabajo:
  - a) exceda de 3 meses contados desde el día de la pérdida del empleo hasta el momento en que el extranjero presente la solicitud de modificación del permiso debido al cambio de la entidad que le confía la ejecución del trabajo, o
  - b) lo haya solicitado más de 2 veces durante la validez del permiso, o
- 2) el extranjero no haya notificado al voivoda competente para el lugar de residencia actual acerca de la pérdida de su empleo en el plazo de 15 días hábiles mencionados a contar desde el momento de perderlo, o
- 3) el extranjero haya dejado de cumplir las condiciones de otorgamiento de dicho permiso, o
- 4) la entidad que encomienda la realización del trabajo al extranjero, incumpla las condiciones relativas a la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal en el mercado laboral local y con la remuneración requerida, o
- 5) el período de validez del permiso modificado exceda de 3 años.

**El extranjero que reside en el territorio de la República de Polonia en virtud de este permiso está obligado a notificar por escrito acerca de la pérdida de su empleo al voivoda que le haya otorgado dicho permiso dentro de los 15 días hábiles.** Si el permiso ha sido otorgado por el Jefe de la Oficina de Extranjería en segunda instancia, la notificación mencionada debe dirigirse **al voivoda que haya resuelto acerca de la concesión del permiso en primera instancia.**

**Si en el transcurso de los primeros 2 años de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia en virtud de este permiso cambian las condiciones de trabajo especificadas en el permiso con respecto a la duración mínima de trabajo y el tipo de contrato en cuya base el extranjero realiza el trabajo, el extranjero está obligado a notificar dicho cambio al voivoda que haya otorgado el permiso dentro de los 15 días hábiles.**

**Si en el transcurso de los primeros 2 años de la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia en virtud de este permiso se produce un cambio de puesto, una reducción del salario o una modificación de la duración mínima de trabajo y del tipo de contrato en cuya base el extranjero realiza el trabajo, el extranjero está obligado a notificar dicho cambio al voivoda que haya otorgado el permiso dentro de los 15 días hábiles.**

Aparte de los casos mencionados en el punto 4.11, **se revoca el permiso** de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado al extranjero cuando éste **no respete las restricciones de acceso al mercado laboral durante los primeros 2 años de estancia** en virtud de este permiso.

Este permiso **no está sujeto a revocación** debido a la pérdida de trabajo realizado en favor de la entidad empleadora indicada en el permiso, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) el período en el que el extranjero permanece sin empleo no exceda de **3 meses durante la vigencia** del permiso;
- 2) el período en el que el extranjero permanece sin empleo se repita **no más de 2 veces durante el período de validez** del permiso;
- 3) el extranjero demuestre haber cumplido la obligación de notificación anteriormente mencionada o indique que la notificación no haya sido entregada al voivoda por razones ajenas a su voluntad.

**La obtención de un permiso de residencia temporal para fines del empleo altamente cualificado no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por normativas específicas para el ejercicio de profesiones reguladas o actividades.**

#### 4.6.3. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE TRABAJO EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

El extranjero debe cumplir los requisitos relativos a la posesión de **un seguro de salud** y tener **un lugar de residencia asegurado en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

Adicionalmente **el extranjero debe:**

- 1) poseer **cualificaciones profesionales y experiencia** necesarias en la unidad a la que ha de ser desplazado por el empleador - en caso de trabajar en calidad de directivo o especialista, o un título de finalización de estudios universitarios, en caso de actuar en calidad de empleado en prácticas,
- 2) poseer **cualificaciones formales** y observar otros requisitos establecidos en caso de que tenga la intención de ejercer una profesión regulada según lo dispuesto en el artículo 5, punto 4, de la ley de 22 de diciembre de 2015 sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en los Estados miembros de la Unión Europea.
- 3) inmediatamente antes de producirse su traslado intraempresarial **estar contratado en la misma empresa o en el mismo grupo de empresas** de forma ininterrumpida durante un período mínimo de:
  - 12 meses – en caso de trabajar en calidad de directivo o especialista,
  - 6 meses – en caso de actuar en calidad de empleado en prácticas,
- 4) después de que finalice el período de traslado intraempresarial, el trabajador podrá **trasladarse de nuevo a su empleador de origen o a otra empresa del mismo grupo empresarial**, ubicada fuera del territorio de la Unión Europea.

**El otorgamiento** del permiso **está** adicionalmente **supeditado a** la presentación de un **contrato** celebrado por escrito, en virtud del cual el extranjero ha de ejecutar el trabajo o de un **documento** expedido por el empleador de origen que sirve de base para el traslado intraempresarial, que especifiquen:

- el período de traslado intraempresarial del extranjero,
- la sede de la entidad receptora,
- la remuneración y otras condiciones laborales del extranjero en la entidad receptora.

La **retribución** mencionada debe ser:

- 1) superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia a su cargo (éste debe superar 600 PLN para personas en una familia o 776 PLN para personas que vivan solas);

2) no inferior al salario de los empleados que realizan en el territorio de la República de Polonia el mismo tipo de trabajo o en el mismo puesto de trabajo, con el mismo horario laboral;

3) no inferior al 70% del salario promedio mensual bruto en la economía nacional en la región donde radique la sede de la entidad receptora, en el año anterior a la presentación de la solicitud para la concesión del permiso, publicado por el Presidente de la Oficina Central de Estadísticas en base al artículo 30, apartado 2, de la Ley de 26 de octubre de 1995 sobre algunas formas de fomento de la construcción de viviendas (es decir, Dz. U. de 2021, ítem 2224, con enmiendas posteriores).

El extranjero, cuyo propósito de estancia en el territorio de la República de Polonia es el de trabajar como **empleado en formación práctica**, además de observar los requisitos mencionados anteriormente, debe tener un contrato relacionado con la realización de prácticas en la entidad que lo acoge, que debe especificar:

- 1) el programa de prácticas;
- 2) la duración de prácticas;
- 3) las condiciones de supervisión ejercida sobre el extranjero durante la realización de sus prácticas.

En el procedimiento en materia de conceder al extranjero el mencionado permiso, el organismo receptor debe **notificar sin tardar por escrito al voivoda** acerca de cualquier cambio de circunstancias que influyan en las condiciones de otorgamiento de tal permiso.

**Se niega a iniciar el procedimiento** en materia de otorgar dicho permiso al extranjero si:

1) **el primer o el período más largo de su estancia** en el territorio de la Unión Europea en el marco de un traslado intraempresarial tiene lugar en el territorio de **otro Estado miembro de la Unión Europea**, o

2) **el extranjero** el día de presentar la solicitud de permiso:

a) solicita un permiso de residencia temporal para fines de  **cursar estudios** o ya dispone de tal permiso o

b) solicita un permiso de residencia temporal con el fin de llevar a cabo **investigaciones científicas**, o ya posee dicho permiso, o

c) solicita un permiso de residencia temporal para fines de la **movilidad de larga duración de investigadores** o ya posee dicho permiso, o

d) es empleado de una empresa cuya sede radique en otro Estado miembro de la Unión Europea y está temporalmente desplazado por su empleador **para prestar servicios en el territorio de Polonia**, o

e) desarrolla sus **actividades empresariales**, o

f) está contratado por una **agencia de trabajo temporal** o por otra empresa encargada de **facilitar empleados** a disposición de otras empresas bajo su supervisión y dirección o es trasladado dentro de la misma empresa con la asistencia de una entidad que desarrolla su actividad económica en el ámbito de la prestación de servicios de corretaje de contratación, o

g) **se encuentra en el territorio de la República de Polonia**, a menos que esté solicitando otro permiso para realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial y, antes de presentar la solicitud para su concesión ha permanecido ya en el territorio de la República de Polonia en virtud de dicho permiso, o

h) se encuentra en el territorio de **otro Estado miembro de la Unión Europea**.

En el procedimiento para otorgar al extranjero un permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, la entidad receptora debe notificar por escrito al

voivoda de inmediato sobre cualquier cambio de las circunstancias que pueda influir en las condiciones para otorgar dicho permiso.

Aparte de casos generales denegatorios que sean de aplicación para dicho permiso consistentes en la **negativa a conceder un permiso de residencia temporal** (véase el punto 4.10), **se niega** a otorgar al extranjero este tipo de permiso con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, en los siguientes supuestos:

1) la entidad receptora ha sido establecida principalmente con el fin de facilitar la entrada en el territorio de la República de Polonia a los empleados trasladados dentro de la empresa o

2) la entrada del extranjero en el territorio de la República de Polonia o su estancia en dicho terreno puede constituir una amenaza para la salud pública, o

3) en el procedimiento en materia de otorgar tal permiso la persona que presenta la solicitud en nombre y a favor de la entidad receptora:

a) ha presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea o ha adjuntado documentos que contienen tales datos o información, o

b) ha declarado en falso u ocultado la verdad o ha falsificado o cambiado el documento con el fin de hacer uso de éste como si fuera auténtico o ha hecho uso de tal documento como auténtico, o

4) la entidad que sea la entidad de origen o la entidad receptora:

a) es administrada o controlada por una persona física que:

– haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que después de haber pasado 2 años desde su pena haya vuelto a ser castigada por una falta similar, o

– haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

– haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o

b) incumple con sus obligaciones de efectuar el pago de cotizaciones a la seguridad social, o

c) no está al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o

d) no desarrolla sus actividades empresariales o se ha declarado en quiebra.

Aparte de casos generales denegatorios que sean de aplicación para dicho permiso (véase el punto 4.10), **se niega** a otorgar al extranjero **un nuevo** permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, en los siguientes supuestos:

1) las circunstancias del asunto indican que el permiso de residencia temporal previo ha sido utilizado para un propósito distinto al concedido, o

2) ha transcurrido el período de traslado intraempresarial en el territorio de la Unión Europea que equivale a:

a) 3 años – en caso de trabajar en calidad de directivo o especialista o

b) 1 año – en caso de actuar en calidad de empleado en prácticas, o

3) la solicitud en materia de otorgar tal permiso ha sido presentada durante la estancia ilegal del extranjero a quien éste debe concederse, en el territorio de la República de Polonia.

La obtención de un permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial **no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por normativas específicas que regulan el ejercicio de profesiones reguladas o actividades.**

**Después de otorgar el permiso** de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, **la entidad receptora tiene la obligación de notificar por escrito al voivoda que haya otorgado dicho permiso** dentro de los 15 días hábiles sobre cualquier cambio de circunstancias que influyan en las condiciones del permiso otorgado. De haber sido otorgado dicho permiso por el Jefe de la Oficina de Extranjería en segunda instancia, la notificación debe enviarse al voivoda que haya decidido sobre el asunto en primera instancia.

Aparte de los casos mencionados en el punto 4.11, **se revoca** al extranjero el permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial siempre y cuando:

1) las circunstancias del caso demuestren que dicho permiso se usa con otro objetivo que anteriormente concedido, o

2) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el terreno de la República de Polonia sea indeseable, o

3) lo exijan razones de defensa o seguridad del estado, o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales ratificados que vinculan a la República de Polonia.

4) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico de acuerdo con el artículo 40, apartado 1, de la Ley del 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en humanos, no consienta recibir dicho tratamiento, o

5) la entidad receptora haya sido establecida principalmente con el fin de facilitar la entrada al territorio de la República de Polonia de los empleados trasladados dentro de la empresa, o

6) en el procedimiento para otorgar tal permiso la persona que presenta la solicitud en nombre y a favor de la entidad receptora:

a) haya presentado una solicitud que contenga datos personales falsos o información errónea o haya adjuntado documentos con tales datos o información, o

b) haya declarado en falso u ocultado la verdad o haya falsificado o cambiado el documento con el fin de hacer uso de éste como si fuera auténtico o haya hecho uso de tal documento como auténtico, o

7) la entidad que sea la entidad de origen o la entidad receptora:

a) sea administrada o controlada por una persona física que:

– haya sido penalizada mediante sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral que después de haber pasado 2 años desde su pena haya vuelto a ser castigada por una falta similar, o

– haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

- haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o
- b) incumpla sus obligaciones de efectuar el pago de cotizaciones a la seguridad social, o
- c) no esté al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o
- d) no desarrolle sus actividades empresariales o se haya declarado en quiebra.

#### 4.6.4. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA PARA FINES DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

**La movilidad** en el marco de un traslado intraempresarial es el derecho del extranjero a ingresar y residir en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de realizar trabajo en una entidad receptora cuya sede radica en dicho Estado miembro, en calidad de directivo, especialista o empleado en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial. Este derecho resulta de la posesión de un documento de residencia válido, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1030/2002 (equivalente a la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea distinto al estado en el que el extranjero ejerce este derecho. La movilidad puede ser de corta y de larga duración.

**La movilidad de corta duración** en el marco de un traslado intraempresarial significa beneficiarse de la movilidad durante el período de 90 días dentro de cualquier periodo de 180 días en cada Estado miembro de la Unión Europea. Mientras que **la movilidad de larga duración** en el marco de un traslado intraempresarial significa beneficiarse de la movilidad por el período que excede de 90 días en un Estado miembro de la Unión Europea.

El extranjero podrá beneficiarse de **la movilidad de corta duración con el fin de realizar trabajo en calidad de directivo, especialista o empleado en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial** en el territorio de la República de Polonia siempre que el Jefe de la Oficina de Extranjería:

- obtenga **la notificación acerca de la intención de beneficiarse** por el extranjero de la movilidad por parte de la entidad receptora cuya sede radique en otro Estado miembro de la Unión Europea que le haya expedido el documento de residencia del que se habla en el art. 1 apartado 2 letra a Reglamento (CE) Núm. 1030/2002 (equivalente a la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT",
- no haya expedido la decisión de oposición en el plazo de 20 días.

**La notificación** debe elaborarse **en idioma polaco** y se presenta por escrito en papel o en forma electrónica remitida al buzón electrónico del Jefe de la Oficina de Extranjería y ha de contener **los datos y la información relativa al extranjero** que opte por beneficiarse de la movilidad de corta duración:

- 1) nombre (nombres) y apellido;
- 2) fecha y lugar de nacimiento;
- 3) sexo;
- 4) ciudadanía;
- 5) puesto de trabajo que ha de ocupar el extranjero;
- 6) período o períodos previstos para la ejecución de trabajo en el territorio de Polonia;

- 7) nombre del Estado miembro de la Unión Europea que ha expedido al extranjero el documento de residencia del que se habla en el art. 1 apdo. 2 letra del reglamento 1030/2002 (equivalente de la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT";
- 8) período de validez del documento de residencia del que se habla en el art. 1 apdo. 2 letra del reglamento 1030/2002 (equivalente de la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT";
- 9) nombre y dirección de la entidad receptora que tenga su sede en el territorio de Polonia y del empleador de origen del extranjero;
- 10) nombre, apellido, puesto profesional, así como la firma de la persona o de las personas facultadas para actuar en representación de la entidad receptora que tenga su sede en otro Estado miembro de la Unión Europea que ha expedido al extranjero su documento de residencia, del que se habla en el art. 1 apdo. 2 letra del reglamento 1030/2002 (equivalente de la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT".

**Cabe acompañar los siguientes documentos a la notificación:**

- 1) la prueba de que la unidad receptora con sede en el territorio de la República de Polonia es una persona jurídica o una unidad organizativa que no sea una persona jurídica, pero a la que la ley otorga la capacidad jurídica, a la que es trasladada la persona desplazada en un marco intraempresarial y que:
- a) es, en particular, una sucursal o representación del empleador de origen que es un empresario extranjero, o
  - b) pertenece al mismo grupo empresarial que el empleado de origen;
- 2) la prueba de que el extranjero posee cualificaciones formales y observa otras condiciones que se exigen en caso de optar por ejercer trabajo en una profesión regulada;
- 3) el contrato en virtud del cual el extranjero ha de ejecutar el trabajo, celebrado por escrito, o algún documento expedido por el empleador de origen que sirve de base para el traslado intraempresarial;
- 4) la copia del documento de un viaje válido del extranjero.

Los documentos redactados en una lengua extranjera se acompañan junto con su **traducción jurada al idioma polaco**.

El Jefe de la Oficina de Extranjería expide su **decisión de oposición**, siempre y cuando:

- 1) la entidad receptora que tenga su sede en el territorio de la República de Polonia incumpla las condiciones de las que se habla en el art. 3 punto 5b, o
- 2) el extranjero no posea cualificaciones formales e incumpla otras condiciones exigidas en caso de optar por ejercer trabajo en una profesión regulada, o
- 3) la remuneración especificada en el contrato en virtud del cual el extranjero ha de desempeñar su trabajo, o en el documento emitido por el empleador de origen que sirve de base para el traslado intraempresarial, sea inferior a la retribución de los empleados que realicen un trabajo comparable y ocupen un puesto similar en el territorio de la República de Polonia, o
- 4) el período de validez del documento de residencia del extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea que contiene la anotación "ICT", no cubra el período de movilidad de corta duración prevista para directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, o
- 5) lo justifiquen razones de defensa o seguridad del Estado, o la protección de la seguridad y del orden público, o

6) la notificación contenga datos personales falsos o información errónea, o los documentos adjuntos contengan dichos datos o información, o hayan sido falsificados o alterados, o

7) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya residencia en el territorio de la República de Polonia es indeseable,

8) los datos del extranjero se encuentren en el Sistema de Información de Schengen con el propósito de denegar la entrada.

La decisión de oposición del Jefe de la Oficina de Extranjería es **definitiva**.

Tras recibir la notificación, el Jefe de la Oficina de Extranjería se dirige al Comandante Principal de la Guardia Fronteriza, al Comandante Principal de la Policía, al Jefe de la Agencia de Seguridad Interior y, si es necesario, a otros organismos, solicitando a que proporcionen información sobre si existen circunstancias para emitir una decisión de oposición, según lo mencionado en el punto 5. Los organismos anteriormente aducidos deben facilitar la información en un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

#### PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FINES DE LA MOVILIDAD DE LARGA DURACIÓN DE DIRECTIVOS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS EN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DE UN TRASLADO INTRAEMPRESARIAL

Con el objetivo de beneficiarse por el extranjero de la **movilidad de larga duración** en el territorio de Polonia, es necesario solicitar un permiso de residencia temporal para fines **de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**.

Con el fin de obtener dicho permiso el extranjero debe observar las condiciones consistentes en disponer de **un seguro médico y tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

Adicionalmente **el extranjero debe**:

1) tener cualificaciones formales y cumplir con otras condiciones que resulten imprescindibles en caso de que se le encomiende el desempeño de un trabajo en una profesión regulada según se desprenda del art. 5 punto 4 de fecha 22 de diciembre de 2015 sobre los principios de reconocimiento de calificaciones profesionales adquiridas en los Estados miembros de la Unión Europea,

2) poseer el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, con la anotación "ICT", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea,

3) una vez finalizado el traslado intraempresarial, poder regresar a su empleador de origen o a otra empresa perteneciente al mismo grupo de empresas, con sede fuera del territorio de la Unión Europea.

**La condición de conceder** el permiso se basará adicionalmente en presentar un **contrato** celebrado por escrito, en virtud del cual el extranjero desempeñará el trabajo, o de un **documento** emitido por el empleador de origen que sirva de base para el traslado intraempresarial, en los que se especifiquen:

- el período de traslado intraempresarial del extranjero,
- la sede de la unidad receptora,
- el puesto del extranjero en la unidad receptora,
- la retribución y otras condiciones de trabajo del extranjero en la unidad receptora.

La **remuneración** anteriormente indicada, debe ser:

1) superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 reguladora de asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia a su cargo (éste debe superar 600 PLN para personas en una familia o 776 PLN para personas que vivan solas);

2) no inferior a la remuneración de los empleados que desempeñen en el territorio de la República de Polonia un trabajo del mismo tipo u ocupen un puesto equivalente con la misma jornada laboral;

3) no inferior al 70 % del salario promedio mensual bruto en la economía nacional en la voivodía donde radique la sede de la entidad receptora, correspondiente al año anterior a la presentación de la solicitud de permiso, según lo anunciado por el Presidente de la Oficina Central de Estadísticas, de conformidad con el artículo 30, apartado 2, de la Ley de 26 de octubre de 1995 sobre algunas formas de fomento de la construcción de viviendas.

**Se deniega el inicio del procedimiento** para conceder al extranjero un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, siempre que el día de solicitar el permiso el extranjero:

1) solicite un permiso de residencia temporal con el fin de cursar **estudios** universitarios, o posea dicho permiso, o

2) solicite un permiso de residencia temporal con el fin de realizar **investigaciones científicas**, o posea dicho permiso, o

3) solicite un permiso de residencia temporal para fines de la **movilidad de larga duración de investigadores**, o posea dicho permiso, o

3) sea empleado de una empresa cuya sede radique en otro Estado miembro de la Unión Europea y haya sido temporalmente **desplazado por su empleador para prestar servicios** en el territorio de la República de Polonia, o

4) desarrolle sus **actividades empresariales**, o

5) esté contratado por una **agencia de trabajo temporal** o por otra **empresa que preste servicios de provisión de personal** a disposición de otras empresas bajo su supervisión y dirección, o esté siendo trasladado dentro de la empresa contando con asistencia de una entidad que lleva a cabo actividades de intermediación laboral.

**Se deniega el inicio del procedimiento** para conceder al extranjero un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial también en el caso de que **la solicitud de tal permiso** se haya presentado **el día de recibir** por el Jefe de la Oficina **la notificación acerca del propósito** del extranjero **de beneficiarse** de la **movilidad de corta duración** de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial en el territorio de la Unión Europea **o en el plazo de 14 días a contar desde este día**.

En el procedimiento para conceder al extranjero el permiso mencionado la unidad receptora debe **notificar inmediatamente al voivoda** acerca de cualquier cambio de circunstancias que influyan en las condiciones de otorgamiento de tal permiso.

Aparte de existir casos generales denegatorios que sean aplicables a dicha cuestión (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión del permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, siempre que:

1) haya expirado el período de validez del documento de residencia que posee el extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002 (equivalente a la tarjeta de residencia polaca), con la anotación "ICT", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, o

2) en el procedimiento para la concesión de este permiso, la persona que presenta la solicitud en nombre y en representación de la entidad receptora:

a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya acompañado documentos que contengan dichos datos o información, o

b) haya declarado en falso o haya ocultado la verdad, o haya falsificado o alterado un documento con el fin de utilizarlo como auténtico, o haya utilizado dicho documento como auténtico.

3) la entidad que sea el empleador de origen o la unidad receptora:

a) sea gestionada o controlada por una persona física que haya sido:

– penalizada mediante sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y en el transcurso de 2 años desde imponerle dicha pena, haya sido nuevamente sancionada por una falta similar, o

– penalizada mediante sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

– condenada por sentencia firme del tribunal por haber cometido el delito tipificado en los art. 218–221 del Código Penal, o

b) incumpla su obligación de abonar cotizaciones a la seguridad social, o

c) no esté al corriente con el pago de impuestos, salvo en los casos en que haya obtenido la exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión de la autoridad competente, o

d) no desarrolle sus actividades empresariales o se haya declarado en quiebra,

4) haya transcurrido el período previsto para el traslado intraempresarial en el territorio de la Unión Europea que equivale a:

a) 3 años – en caso de trabajar en calidad de directivo o especialista, o

b) 1 año – en caso de empleado en formación práctica, o

5) la solicitud de permiso de residencia temporal haya sido presentada durante la estancia ilegal del extranjero interesado en el territorio de la República de Polonia.

Aparte de existir casos generales denegatorios que sean aplicables a dicho permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión al extranjero **del sucesivo permiso** de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, siempre y cuando:

1) la entidad receptora haya sido establecida principalmente con el fin de facilitar la entrada en el territorio de la República de Polonia de los empleados trasladados intraempresarialmente, o

2) las circunstancias del caso indiquen que el permiso de residencia temporal anteriormente expedido haya sido utilizado para un fin distinto al propósito para el cual fuera concedido.

La obtención de un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial

**no exime del cumplimiento de requisitos concernientes a la ejecución de profesiones reguladas o actividades definidas en normas específicas.**

**Tras la concesión del permiso** de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, **la unidad receptora tiene la obligación de notificar por escrito al voivoda que haya concedido dicho permiso** dentro del plazo de 15 días hábiles, acerca de cualquier cambio relativo a las circunstancias que influyan en las condiciones del permiso otorgado. De ser concedido dicho permiso por el Jefe de la Oficina de Extranjería en segunda instancia, la notificación debe dirigirse al voivoda que haya resuelto el caso en primera instancia.

Aparte de los casos de los que se habla en el punto 4.11, **se deniega al extranjero el permiso** de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial siempre y cuando:

1) las circunstancias del caso demuestren que éste se esté utilizando para un fin distinto al propósito para el cual fuera concedido, o

2) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya residencia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o

3) lo requieran motivos de defensa o seguridad del Estado, o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de las disposiciones de los tratados internacionales ratificados que son vinculantes para la República de Polonia, o

4) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico según el artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento, o

5) la unidad receptora se haya establecido principalmente con el fin de facilitar la entrada en el territorio de la República de Polonia a los empleados trasladados intraempresarialmente o

6) en el procedimiento en materia de la concesión de tal permiso la persona que presenta la solicitud en nombre y a favor de la unidad receptora:

a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya acompañado documentos que contengan dichos datos o información, o

b) haya declarado en falso o haya ocultado la verdad, o haya falsificado o alterado un documento con el fin de utilizarlo como auténtico, o haya utilizado dicho documento como auténtico.

7) la entidad que sea el empleador de origen o la unidad receptora:

a) sea administrada o controlada por una persona física que:

– haya sido penalizada mediante sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que en el transcurso de 2 años desde imponerle la pena, haya sido nuevamente sancionada por una falta similar, o

– haya sido penalizada mediante sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

– haya sido condenada por sentencia firme del tribunal por haber cometido el delito tipificado en los art. 218–221 del Código Penal, o

b) incumpla su obligación de abonar cotizaciones a la seguridad social, o

c) no esté al corriente con el pago de impuestos, salvo en los casos en que haya obtenido la exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión de la autoridad competente, o

d) no desarrolle sus actividades empresariales o se haya declarado en quiebra,

En el caso de que un extranjero que **disponga de un permiso polaco de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** esté dispuesto a **beneficiarse de la movilidad de corta duración o de larga duración** de directivos, especialistas y empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial **en otro Estado miembro de la Unión Europea, la unidad receptora** cuya sede radique en el territorio de la República de Polonia **notifica** acerca de dicha intención **al órgano pertinente de otro Estado miembro de la Unión Europea**, en el que el extranjero desee hacer uso de tal movilidad, así como al **Jefe de la Oficina de Extranjería**, siempre que las regulaciones que rigen en este país prevean la necesidad de tal notificación.

---

#### 4.6.5. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EL FIN DE REALIZAR TRABAJO POR UN EXTRANJERO DESPLAZADO POR SU EMPLEADOR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA.

El extranjero deberá observar las condiciones de disponer de un **seguro médico y de recursos fijos y regulares** que resulten suficientes para sufragar los costes de manutención propia y la de los miembros de su familia que permanezcan a su cargo y de **tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

Lo que condiciona la concesión del permiso es la necesidad de disponer de un **permiso de trabajo** según se desprenda de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y de las instituciones del mercado laboral o de una declaración por escrito del empleador acerca de la intención de encomendarle la ejecución del trabajo, siempre que el permiso de trabajo no se requiera.

El requisito de residencia legal no se aplica a un extranjero temporalmente desplazado para prestar servicios en el territorio de la República de Polonia por un empleador con su sede en otro Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia o Liechtenstein, autorizado para residir y ser contratado en el territorio de dicho país.

---

#### 4.6.6. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

El extranjero deberá cumplir las condiciones concernientes a disponer de un **seguro médico y de recursos fijos y regulares** que resulten suficientes para sufragar los costes de mantenimiento propio y la de los miembros de su familia a su cargo y de **tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

**Los requisitos para la concesión** del permiso consisten además en:

- poseer la autorización del órgano competente para ocupar un puesto determinado o ejercer una profesión, siempre que la obligación de obtenerla se derive de disposiciones específicas;

- la entidad que ejerce actividades empresariales debe:

- a) en el ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud de un permiso de residencia temporal con el fin de realizar actividades empresariales, **obtener ingresos no inferiores a 12 veces el salario mensual promedio bruto en la economía nacional en la voivodía** en la que radique la sede o el lugar de residencia de dicha entidad, correspondiente al año anterior a la solicitud, según lo publicado por el Presidente de

la Oficina Central de Estadísticas, conforme al artículo 30, apartado 2, de la Ley de 26 de octubre de 1995 sobre algunas formas de fomento de la construcción de viviendas, **o contratar a tiempo indefinido y a jornada completa, durante al menos 1 año antes de presentar la solicitud, al menos a 2 empleados que sean ciudadanos polacos o extranjeros mencionados en el artículo 87, apartado 1, puntos 1-9 de la Ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral (por ejemplo, refugiados o extranjeros con permiso de residencia permanente o residencia de larga duración de la UE), o**

b) **demostrar que dispone de los medios que le permitan observar en el futuro** las condiciones establecidas en la letra a) o que emprende acciones que le posibilitan cumplir con estas condiciones en el porvenir, en particular, éstas que contribuyan al aumento de la inversión, la transferencia de tecnologías, la introducción de innovaciones beneficiosas o a la creación de empleo.

Las condiciones anteriormente establecidas en las letras a) o b) también se aplican a una sociedad comanditaria, comanditaria por acciones, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad anónima creada por el extranjero, o a una sociedad a la que el extranjero se haya adherido o cuya participación o acciones haya adquirido o suscrito.

El permiso de residencia temporal para realizar actividades empresariales también se concede al extranjero cuyo propósito de residencia consista en **desempeñar funciones en el consejo de administración de una sociedad de responsabilidad limitada o de una sociedad anónima que haya constituido o cuyas participaciones o acciones haya adquirido o suscrito, o de gestionar los asuntos de una sociedad comanditaria o comanditaria por acciones como su socio comanditario, o actuar en calidad del apoderado especial**, siempre que la sociedad cumpla con las condiciones establecidas anteriormente en las letras a) o b). Para conceder este permiso **no se requiere un permiso de trabajo, ni es necesario adjuntar la información del Presidente del Distrito [starosta] sobre la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal del empleador en el mercado laboral local, ni se exige cumplir con la condición de comparabilidad salarial.**

Aparte de existir casos generales denegatorios que sean aplicables a dichas cuestiones (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión al extranjero de un permiso de residencia temporal para realizar actividades empresariales, siempre que **el propósito de residencia consista en desempeñar funciones en el consejo de administración de una sociedad de responsabilidad limitada o de una sociedad anónima que haya constituido o cuyas participaciones o acciones haya adquirido o suscrito, o en gestionar los asuntos de una sociedad comanditaria o comanditaria por acciones como su socio comanditario, o actuar en calidad del apoderado especial**, siempre y cuando:

**1) la entidad que le confíe la ejecución del trabajo o la entidad que lo administre o controle:**

a) haya sido penalizada mediante sentencia firme por haber cometido las **faltas** tipificadas en el art. 117 punto 1 de la ley de extranjería, de las que se habla en las disposiciones de la ley de fecha 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o en la Ley de 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de la asignación de trabajo a extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Polonia en contra de las disposiciones, o

b) haya sido penalizada mediante sentencia firme por haber cometido los **delitos** tipificados en el art. 117 punto 1 de la Ley de Extranjería, especificados en el Código penal en contra de los derechos de las personas que realizan un trabajo remunerado o por delitos cometidos en relación con el procedimiento de concesión de permisos de trabajo, o por delitos mencionados en la Ley de 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de la asignación de trabajo a extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Polonia en contra de las disposiciones.

**2) el extranjero:**

a) **no posea cualificaciones formales ni cumpla con las condiciones** requeridas en caso de intentar asignarle la realización de trabajo en una profesión regulada según lo dispuesto en el artículo 5, punto 4, de la Ley de 22 de diciembre de 2015 sobre los principios de reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en los Estados miembros de la Unión Europea (Dz.U. de 2021, ítem 1646), o

b) haya sido condenado por sentencia firme por haber cometido el **delito** del que se habla en los art. 270-275 del Código penal, perpetrado en relación con el procedimiento para la concesión de un permiso de trabajo o para el otorgamiento de un permiso de residencia temporal y trabajo, o

c) no observe los requisitos de la entidad que le confía la ejecución del trabajo al extranjero determinadas en la información del Presidente del Distrito [*starosta*] en materia de la imposibilidad de satisfacer las necesidades de personal de dicha entidad.

#### 4.6.7. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. MOVILIDAD DEL ESTUDIANTE.

Se concede el permiso de residencia temporal con el fin de cursar estudios universitarios a un extranjero cuando el propósito de su estancia en el territorio de la República de Polonia sea el de **iniciar o continuar estudios en una institución educativa aprobada por el ministro de interior competente**, a menos que dicha institución no esté sujeta a la obligación de aprobación, o en una institución que imparta estudios que no esté sujeta a la obligación de aprobación y respecto a la cual no se haya emitido decisión que prohíba la admisión de extranjeros. Además, deben cumplirse conjuntamente los siguientes requisitos:

1) el extranjero ha de presentar:

a) **el certificado de la institución educativa que acredite la admisión a estudios** o la continuación de estudios, cuyo formato viene determinado por el reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería;

b) **el comprobante de pago de tasas**, siempre que inicie o continúe los estudios cursados a título oneroso;

El extranjero también debe cumplir **con los requisitos relacionados con la posesión de un seguro de salud, así como ha de disponer de recursos financieros suficientes** para cubrir los costos de mantenimiento y el viaje de regreso a su país de origen o residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que otorgue el permiso de entrada (véase el punto 4.5).

Lo que condiciona asimismo la concesión del permiso es también el hecho de **disponer de suficientes recursos financieros para cubrir los costos de estudios**.

El permiso de residencia temporal con el fin de cursar estudios también se concede a un extranjero cuando **la carrera que constituya la continuación o el complemento de los estudios iniciados en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, no esté abarcada por un programa de la Unión o por un programa multilateral** que incluya las medidas relacionadas con la movilidad, **ni por un acuerdo entre al menos dos instituciones de educación superior que prevea la movilidad dentro de la Unión Europea**, siempre y cuando el extranjero cumpla con las condiciones mencionadas anteriormente para la concesión del permiso de residencia temporal.

Aparte de existir casos generales denegatorios aplicables en este caso (véase el punto 4.9), **se deniega el inicio del procedimiento** para conceder al extranjero tal permiso, cuando el extranjero:

1) disponga de un permiso de residencia temporal con el fin de ejercer trabajo en el marco de un traslado intraempresarial otorgado para ejecutar trabajo en el territorio de la República de Polonia en calidad del empleado en formación práctica o

2) solicite un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado o posea tal permiso.

Aparte de existir casos generales denegatorios en cuanto a la concesión del permiso de residencia temporal (véase el punto 4.10), **se deniega el otorgamiento de dicho permiso** cuando:

1) la unidad que imparta estudios **actúe principalmente con el propósito de facilitar la entrada o la estancia ilegal** de estudiantes o estudiantes de doctorado en el territorio de la República de Polonia, o

2) existan **dudas** fundadas **sobre la credibilidad de las declaraciones prestadas por el extranjero respecto al propósito de su estancia** en el territorio de la República de Polonia, debido a las pruebas accesibles a la autoridad o a las circunstancias objetivas que indican que el propósito de la estancia del extranjero podría ser diferente al declarado.

Además, en caso de **volver a solicitar el permiso** con el fin de cursar estudios, se denegará la concesión del permiso si las circunstancias del caso indican que el permiso anterior de residencia temporal fue utilizado para un propósito diferente al que se le había otorgado.

Adicionalmente, **se puede denegar la concesión de otro permiso de residencia temporal con el fin de cursar estudios si el extranjero ha sido eliminado de la lista de estudiantes o estudiantes de doctorado.**

Aparte de otros casos aplicables a este permiso, la **revocación** del permiso de residencia temporal puede producirse siempre y cuando (véase el punto 4.11):

1) las circunstancias del asunto demuestren que dicho permiso se esté utilizando para un propósito diferente al que se hubiera otorgado, o

2) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya residencia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o

3) lo exijan las razones de defensa o seguridad del estado, o para la protección de la seguridad y del orden público, o por obligaciones derivadas de las disposiciones de tratados internacionales ratificados que sean aplicables a la República de Polonia, o

4) en el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal:

a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya adjuntado documentos que contengan dichos datos o información, o

b) haya declarado en falso, ocultado la verdad o falsificado o alterado un documento con el fin de usarlo como auténtico, o haya utilizado dicho documento como si fuera auténtico, o...

5) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico conforme al artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en humanos, no consienta dicho tratamiento, o

6) la unidad que imparta estudios actúe principalmente con el propósito de facilitar la entrada o la estancia ilegal de estudiantes o estudiantes de doctorado en el territorio de la República de Polonia, o

Se puede **revocar el permiso** de residencia con fines de cursar estudios si el extranjero **ha sido eliminado de la lista de estudiantes o estudiantes de doctorado.**

**La movilidad del estudiante** es el derecho de un extranjero que sea estudiante o estudiante de doctorado a ingresar y residir en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de continuar o completar estudios realizados en otro Estado miembro de la Unión Europea. Este derecho se otorga mediante la posesión de un documento de residencia válido, conforme al artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento (CE) núm. 1030/2002 del Consejo (equivalente a la tarjeta de residencia polaca) o un visado de larga duración con la anotación "estudiante", emitido por un Estado miembro de la Unión Europea distinto al de la movilidad del estudiante. La movilidad del estudiante se limita a un período que no exceda de **360 días en cada Estado miembro.**

El extranjero que sea estudiante o estudiante de doctorado puede beneficiarse de la movilidad estudiantil si cumple conjuntamente los siguientes requisitos:

1) el objetivo de su estancia en el territorio de Polonia consista en **continuar o completar** los estudios iniciados en otro Estado miembro de la Unión Europea;

2) el extranjero esté cubierto por un **programa de la Unión Europea** o un **programa multilateral** que incluya las medidas de movilidad, o por un **acuerdo entre al menos dos instituciones de educación superior** que prevea la **movilidad intracomunitaria**;

3) el **documento de residencia** del extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o el **visado de larga duración**, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, contenga la anotación "estudiante";

4) el período de estancia en Polonia no exceda de **360 días**.

Lo que condiciona que un extranjero pueda beneficiarse de la **movilidad de estudiantes** en el territorio de Polonia es que el Jefe de la Oficina de Extranjería:

- obtenga la **notificación sobre la intención** del extranjero de beneficiarse de esta movilidad por parte de la institución educativa con sede en el territorio de Polonia, aprobada por el ministro de interior competente, a menos que dicha institución no esté sujeta a la obligación de aprobación, o por parte de una institución que imparta estudios y que no esté sujeta a la obligación de aprobación, para la cual no se haya emitido decisión que prohíba aceptar a extranjeros,
- no expida la decisión de oposición en el plazo de 30 días.

La **notificación** debe estar redactada en el **idioma polaco**, presentarse por escrito, en formato papel o en formato electrónico a través del buzón electrónico del Jefe de la Oficina de Extranjería, e incluir **los datos e información relacionados con el extranjero**:

1) nombre (nombres) y apellido;

2) fecha y lugar de nacimiento;

3) sexo;

4) ciudadanía;

5) serie, número y plazo de validez del documento de viaje del que dispone el extranjero;

6) período o períodos previstos para continuar o completar los estudios;

7) nombre del Estado miembro de la Unión Europea que haya expedido al extranjero el documento de residencia del que se habla en el art. 1 apdo. 2 letra a del reglamento núm. 1030/2002 o el visado de larga duración con la anotación "estudiante";

8) período de validez del documento de residencia o el período de validez y período de residencia permitido indicado en el visado de larga duración de los que se habla en el punto 7;

9) el nombre del programa de la Unión Europea o del programa multilateral que incluye las medidas de movilidad o del acuerdo entre al menos dos instituciones de educación superior que prevea la movilidad intraeuropea;

10) el nombre y la dirección de la entidad que imparte estudios y que tiene su sede en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, mencionado en el punto 7, en la cual el extranjero haya cursado sus estudios;

11) el nombre y la dirección de la entidad que imparte estudios y que tiene su sede en el territorio de la República de Polonia, en la cual el extranjero pretenda continuar o completar estudios iniciados en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea;

12) el nombre, apellido, cargo oficial y firma de la persona o personas autorizadas para representar la entidad que imparte estudios y que tiene su sede en el territorio de la República de Polonia.

A la notificación debe **adjuntarse la prueba de que el extranjero**:

1) posea un documento de residencia, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento núm. 1030/2002, o de un visado de larga duración, expedidos por otro Estado miembro de la Unión Europea, que contengan la anotación "estudiante";

2) disponga de un seguro de salud (véase el punto 4.5);

3) tenga recursos financieros suficientes para cubrir los costos de mantenimiento y del viaje de regreso al Estado miembro de la Unión Europea que le haya expedido el documento de residencia, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación "estudiante", en la cuota adecuada (véase el punto 4.5);

4) haya abonado la tasa de estudios en caso de que la continuación o completación de estudios iniciados en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea sea de carácter remunerado.

Los documentos redactados en una lengua extranjera deben adjuntarse junto con su **traducción jurada al idioma polaco**.

El jefe de la Oficina de Extranjería emite una **decisión de oposición** siempre y cuando:

1) el período de validez del documento de residencia poseído por el extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento núm. 1030/2002, o del visado de larga duración, expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea, que contenga la anotación "estudiante", no cubra el período de la movilidad planificada del estudiante, o

2) el extranjero no posea un seguro de salud, o

3) el extranjero no disponga de recursos financieros suficientes para cubrir los costos de mantenimiento y del viaje de regreso al Estado miembro de la Unión Europea que le haya expedido el documento de residencia, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación "estudiante", en la cuota adecuada, o

4) el extranjero no haya pagado la tasa de estudios, o

5) la entidad que imparte estudios actúe principalmente con el fin de facilitar a los estudiantes o estudiantes de doctorado la entrada o la estancia ilegal en el territorio de la República de Polonia, o

6) la entidad que imparte estudios no desarrolle actividades reales relacionadas con impartir estudios o esté en proceso de liquidación, o

7) la notificación contenga datos personales falsos o información errónea, o los documentos adjuntos contengan dichos datos o información, o hayan sido falsificados o alterados, o.

8) esté en vigor y observancia la inclusión de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o

9) los datos del extranjero se encuentren en el Sistema de Información Schengen con el fin de denegar la entrada, o

10) sea requerido por razones de defensa o seguridad del Estado o para la protección de la seguridad y del orden público.

La decisión de oposición del Jefe de la Oficina de Extranjería es **definitiva**.

Tras recibir la notificación, el Jefe de la Oficina de Extranjería se dirige al Comandante General de la Guardia Fronteriza, al Comandante General de la Policía, al Jefe de la Agencia de Seguridad Interna, y, en caso necesario, a otros órganos, para que proporcionen información sobre si existen circunstancias que justifiquen la emisión de una decisión de oposición, mencionadas en los puntos 5 o 10. Los órganos anteriormente aducidos deben proporcionar información en un plazo de 20 días a partir de la recepción de la solicitud.

**El voivoda informa al rector de la universidad** o al jefe de otra entidad que imparte estudios, indicada por el extranjero en la solicitud de otorgamiento de dicho permiso **sobre la concesión al extranjero de un permiso para cursar estudios.**

**El rector de la universidad o el director de otra entidad que imparte estudios debe informar por escrito de inmediato al voivoda** que haya concedido al extranjero el permiso para cursar estudios **sobre la eliminación del extranjero de la lista de estudiantes, así como sobre la no aprobación del año académico dentro del plazo establecido.**

En el caso de que el extranjero que posea un **visado nacional** para estudios de primer ciclo, estudios de segundo ciclo o estudios integrados conducentes a la licenciatura, o para formarse en la escuela de doctorado, con la anotación "estudiante", o un **permiso de residencia temporal** con el fin de realizar estudios, **desea beneficiarse de la movilidad estudiantil en otro Estado miembro de la Unión Europea, la entidad que imparte estudios** en la cual el extranjero curse su carrera con sede en el territorio de Polonia, o **la entidad que imparte estudios en la que el extranjero desea cursar estudios**, con sede en un Estado miembro de la Unión Europea en el que el extranjero piense hacer uso de la referida movilidad, o **el extranjero** que tiene la intención de beneficiarse de dicha movilidad **notifican acerca de esta intención al órgano competente de este Estado miembro, así como al Jefe de la Oficina de Extranjería**, si las disposiciones vigentes en ese Estado miembro exigen tal notificación.

#### 4.6.8. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EL FIN DE REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El permiso de residencia temporal para realizar investigaciones científicas se concede a un extranjero **que sea investigador con al menos un título profesional equivalente en la República de Polonia al título de licenciado [magister] u otro similar que le permita postularse para el título de doctor**, siempre que el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia sea el de llevar a cabo investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una entidad científica ubicada en el territorio de la República de Polonia, aprobada por el ministro interior competente, y siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1) el extranjero dispone de **una declaración por escrito de la entidad científica** en la que se compromete a reembolsar los costos derivados de la emisión y la ejecución de la decisión que le obligue al extranjero a retornar, cubiertos por el presupuesto estatal, antes de que transcurran 6 meses desde la expiración del contrato de admisión del extranjero, si la razón para emitir la decisión que le obligue al extranjero a regresar es la de su estancia ilegal en el territorio de la República de Polonia;

2) **el contrato de admisión del extranjero con el fin de realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo**, celebrado con una entidad científica con sede en el territorio de la República de Polonia como un contrato de trabajo, un contrato de obra, un contrato de mandato u otro contrato civil, debe especificar:

- a) el título o el objetivo de las investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, o su temática,
- b) el compromiso del investigador de participar en la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,
- c) el compromiso de la entidad científica de asegurar al investigador las condiciones necesarias para cumplir con su obligación,
- d) la fecha de inicio y finalización o la duración estimada de las investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,
- e) la remuneración del investigador y otras condiciones de su trabajo,

f) la información sobre las investigaciones científicas o los trabajos de desarrollo planificados en el territorio de otros Estados miembros de la Unión Europea.

El extranjero también debe observar los **requisitos relacionados con la posesión de un seguro de salud, así como con tener suficientes recursos financieros** para cubrir los costos de subsistencia y los gastos del viaje de retorno a su país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que le otorgue el permiso de entrada (véase el punto 4.5).

**El contrato de admisión del extranjero** para la realización de un proyecto de investigación **vence** en caso de que se le niegue la entrada en el territorio de la República de Polonia o la **concesión de un permiso de residencia temporal**.

Además de los casos generales de denegación del inicio del procedimiento (véase el punto 4.9), **se deniega el inicio del procedimiento** para conceder al extranjero dicho permiso siempre y cuando el extranjero:

- 1) posea un permiso de residencia temporal con el fin de trabajar en el marco de un traslado intraempresarial, concedido para realizar trabajo en el territorio de la República de Polonia como empleado en formación práctica, o
- 2) solicite un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, o posea dicho permiso.

Además de los casos generales de denegación del permiso de residencia temporal que se aplican a este permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión de un permiso de residencia temporal con el fin de realizar investigaciones científicas cuando la entidad científica actúe principalmente con el objetivo de facilitar la entrada o estancia ilegal de investigadores en el territorio de la República de Polonia.

Además de los casos generales de denegación del permiso de residencia temporal que se aplican a este permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión de **un nuevo permiso** de residencia temporal con el fin de realizar investigaciones científicas a un extranjero cuando las circunstancias del caso indiquen que el permiso de residencia temporal anterior haya sido utilizado para un fin distinto al que fuera concedido.

Además de los casos generales de **revocación** del permiso de residencia temporal que se aplican a este permiso (véase el punto 4.11), el permiso de residencia temporal con el fin de realizar investigaciones científicas se revoca siempre y cuando:

- 1) las circunstancias del caso demuestren que éste se esté utilizando para un fin distinto al que fue concedido, o
- 2) esté en vigor y observancia la inclusión de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 3) sea exigido por razones de defensa o seguridad del Estado, o para la protección de la seguridad y del orden público, o por obligaciones derivadas de disposiciones de tratados internacionales ratificados que sean vinculantes para la República de Polonia, o
- 5) en el procedimiento para concederle el permiso de residencia temporal:
  - a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya adjuntado documentos que contengan dichos datos o información, o
  - b) haya declarado en falso u ocultado la verdad, o haya falsificado o alterado un documento con el fin de utilizarlo como auténtico, o haya utilizado dicho documento como si fuera auténtico, o

6) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico según el artículo 40, párrafo 1, de la ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y el control de infecciones y enfermedades infecciosas en humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento, o

7) la entidad científica actúe principalmente con el objetivo de facilitar la entrada o estancia ilegal de investigadores en el territorio de la República de Polonia.

#### 4.6.9. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA CON FINES DE BENEFICIARSE DE LA MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN O DE LARGA DURACIÓN DE INVESTIGADORES.

**La movilidad de investigadores** es el derecho de un extranjero a ingresar y residir en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de llevar a cabo una parte de sus investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una entidad científica ubicada en el territorio de esos países. Este derecho se deriva de la posesión de un documento de residencia válido, como se menciona en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento del Consejo (CE) núm. 1030/2002 (equivalente a la tarjeta de residencia polaca) o de un visado de larga duración con la anotación "investigador", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea distinto de aquel en que el extranjero ejerce este derecho. La movilidad puede ser de corta o larga duración.

**Movilidad de corta duración de investigadores** significa el uso de la movilidad durante un periodo de hasta 180 días dentro de cualquier periodo de 360 días en cada Estado miembro de la Unión Europea. En cambio, la **movilidad de larga duración de investigadores** implica el uso de la movilidad por un período superior a 180 días en un determinado Estado miembro de la Unión Europea.

Con el fin de que el extranjero pueda beneficiarse de **la movilidad de corta duración de investigadores** en el territorio de Polonia, el Jefe de Oficina de Extranjería debe:

- recibir pertinente **notificación** sobre **la intención** del extranjero **de beneficiarse** de esta movilidad por parte de una entidad científica con sede en el territorio de la República de Polonia, aprobada por el ministro de interior competente,
- no expedir la **decisión de oposición** en el plazo de 30 días.

La **notificación** debe redactarse en la **lengua polaca** y presentarse por escrito, ya sea en formato papel o electrónico, a través de la bandeja de entrada electrónica del Jefe de la Oficina de Extranjería. Además, debe incluir los **datos e información sobre el extranjero** que tiene la intención de beneficiarse de la movilidad de corta duración:

1) nombre (nombres) y apellido;

2) fecha y lugar de nacimiento;

3) sexo;

4) ciudadanía;

5) serie, número y plazo de validez del documento de viaje del extranjero;

6) período o períodos previstos para la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo por parte del investigador en el territorio de la República de Polonia;

7) nombre del Estado miembro de la Unión Europea que haya emitido al extranjero el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento (CE) núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación "investigador".

8) período de validez del documento de residencia y período de residencia permitido indicado en el visado de larga duración, mencionados en el punto 7;

9) nombre y dirección de la institución científica con sede en el territorio del Estado miembro de la Unión Europea, mencionado en el punto 7, en la que el extranjero realice o haya realizado investigaciones científicas o trabajos de desarrollo;

10) nombre y dirección de la institución científica en el territorio de la República de Polonia, en la que se llevarán a cabo investigaciones científicas o trabajos de desarrollo;

11) nombre, apellido, cargo y firma de la persona o personas autorizadas para representar la institución científica con sede en el territorio de la República de Polonia.

**Se adjuntarán a la notificación los siguientes documentos:**

1) la prueba de disponer por el extranjero de un documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a, del Reglamento (CE) núm. 1030/2002, o un visado de larga duración, emitidos por otro Estado miembro de la Unión Europea, que incluya la anotación "investigador";

2) la prueba de disponer por el extranjero de un seguro de salud (véase el punto pkt 4.5);

3) la prueba de que el extranjero dispone de los medios financieros suficientes para cubrir los gastos de subsistencia y del viaje de retorno al país miembro de la Unión Europea que haya emitido el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador". Esta prueba debe indicar que el extranjero dispone de los medios financieros en la cantidad adecuada (véase el punto 4.5);

4) el contrato de admisión del extranjero para realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, en virtud del cual el extranjero llevará a cabo una parte de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una institución científica ubicada en el territorio de la República de Polonia, celebrado con dicha institución como un contrato de trabajo, un contrato de obra, un contrato de mandato u otro contrato civil, y que especifique:

a) el título o el objetivo de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo o su tema,

b) el compromiso del investigador de participar en la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,

c) el compromiso de la institución científica de asegurar al investigador las condiciones necesarias para cumplir con su compromiso,

d) la fecha de inicio y finalización o la duración estimada de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,

e) la remuneración del investigador y otras condiciones de su trabajo.

Los documentos redactados en una lengua extranjera se adjuntan junto con la **traducción jurada al polaco**.

El Jefe de la Oficina de Extranjería emite una **decisión de oposición** siempre y cuando:

- 1) el período de validez del documento de residencia del extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o del visado de larga duración, emitidos por otro Estado miembro de la Unión Europea, que contenga la anotación "investigador", no cubra el período de la movilidad de corta duración de investigadores o
- 2) el extranjero no disponga de un seguro médico, o
- 3) el extranjero carezca de los medios financieros suficientes para cubrir los gastos de subsistencia y del viaje de retorno al país miembro de la Unión Europea que haya emitido el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación "investigador", en el importe adecuado, o
- 4) la institución científica actúe principalmente con el fin de facilitar la entrada o permanencia ilegal en el territorio de la República de Polonia, o
- 5) la institución científica no realice actividades científicas reales o haya sido declarada en quiebra o esté siendo liquidada, o
- 6) la notificación contenga datos personales falsos o información errónea, o los documentos adjuntos contengan dichos datos o información, o hayan sido falsificados o alterados, o
- 7) esté en vigor y observancia la inclusión de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 8) los datos del extranjero figuren en el Sistema de Información Schengen con el fin de denegar la entrada, o
- 9) lo exijan razones de defensa o seguridad del Estado o la protección de la seguridad y del orden público.

La decisión de oposición del Jefe de la Oficina de Extranjería es **definitiva**.

Tras recibir la notificación, el Jefe de la Oficina de Extranjería solicita al Comandante General de la Guardia Fronteriza, al Comandante General de la Policía, al Jefe de la Agencia de Seguridad Interior y, en caso necesario, a otros órganos, que proporcionen información sobre si existen circunstancias que justifiquen la emisión de una decisión de oposición, según lo establecido en los puntos 4 y 9. Los órganos mencionados anteriormente deben proporcionar la información dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Con el fin de que el extranjero pueda beneficiarse de la **movilidad de larga duración de investigadores** en el territorio de Polonia, es necesario solicitar un **permiso de residencia temporal con el fin de beneficiarse de la movilidad de larga duración de investigadores**.

Para fines de obtener el mencionado permiso, el extranjero debe cumplir con los requisitos relacionados con la **posesión de un seguro de salud, de medios financieros suficientes y tener garantizado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5). Además, **el extranjero debe** poseer un documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002 o un visado de larga duración con la anotación "investigador", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea.

**La condición para la concesión** del permiso es, además, la de presentar un **contrato de admisión del extranjero para realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo**, en virtud del cual el extranjero llevará a cabo una parte de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en una institución científica ubicada en el territorio de la República de Polonia, celebrado con dicha institución

como un contrato de trabajo, un contrato de obra, un contrato de mandato u otro contrato civil, que especifique:

- el título o el objetivo de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo o su tema,
- el compromiso del investigador de participar en la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,
- el compromiso de la institución científica de asegurar al investigador las condiciones necesarias para cumplir con su deber,
- la fecha de inicio y finalización o la duración estimada de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,
- la remuneración del investigador y otras condiciones de su trabajo.

**Se deniega el inicio del procedimiento** para otorgar al extranjero el permiso siempre y cuando el extranjero, el día de la presentación de la solicitud:

- 1) posea un permiso de residencia temporal para realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, otorgado con el fin de realizar trabajo en el territorio de la República de Polonia como empleado en formación práctica o
- 2) esté solicitando un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, o posea dicho permiso, o
- 3) la solicitud para otorgar dicho permiso haya sido presentada el mismo día o dentro de los 14 días siguientes a la recepción por parte del Jefe de la Oficina de Extranjería de la notificación sobre la intención de beneficiarse de la movilidad de corta duración de investigadores.

Además de los casos generales de denegación de la concesión del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** la concesión del permiso de residencia temporal para beneficiarse de la movilidad de larga duración de investigadores siempre y cuando:

- 1) la institución científica actúe principalmente con el fin de facilitar la entrada o permanencia ilegal de investigadores en el territorio de la República de Polonia, o
- 2) haya expirado el período de validez del documento de residencia del extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o del visado de larga duración, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, con la anotación "investigador", o el período de residencia permitido indicado en dicho visado.

Además de los casos generales de revocación del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.11), el permiso de residencia temporal para beneficiarse de la movilidad de larga duración de investigadores **se revoca** siempre y cuando:

- 1) las circunstancias del caso indiquen que se esté utilizando para un propósito diferente al que fue otorgado, o
- 2) esté en vigor y observancia la inclusión de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 3) lo exijan razones de la defensa o la seguridad del Estado o la protección de seguridad y el orden público, o las obligaciones derivadas de las disposiciones de los tratados internacionales ratificados que vinculan a la República de Polonia, o

5) en el procedimiento para la concesión del permiso de residencia temporal:

a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya adjuntado documentos que contengan dichos datos o información, o

b) haya declarado en falso u ocultado la verdad, o haya falsificado o alterado un documento con el fin de usarlo como auténtico, o haya usado dicho documento como si fuera auténtico, o

6) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico conforme al artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento, o

7) la institución científica actúe principalmente con el fin de facilitar la entrada o permanencia ilegal de investigadores en el territorio de la República de Polonia.

En el caso de que un extranjero que posea un **visado nacional** para realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo o un **permiso de residencia temporal** para realizar investigaciones científicas, **tenga la intención de beneficiarse de la movilidad de corta o de larga duración de investigadores en otro Estado miembro de la Unión Europea, la institución científica** en la que el extranjero realice investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, con sede en el territorio de Polonia, o **la institución científica** en la que el extranjero intente realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, con sede en el Estado miembro de la Unión Europea en el que el extranjero tenga la intención de beneficiarse de esta movilidad, o el propio **extranjero** que desee beneficiarse de la movilidad mencionada, **notifican la referida intención a la autoridad competente de este Estado miembro y al Jefe de la Oficina Extranjería**, si las leyes aplicables en ese Estado miembro exigen tal notificación.

#### 4.6.10. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA EMPLEADOS EN FORMACIÓN PRÁCTICA

Se concede un permiso de residencia temporal para empleados en formación práctica a un extranjero cuando el objetivo de su residencia en el territorio de la República de Polonia **consista en realizar prácticas con el organizador de formación práctica aprobado por el ministro del interior competente**, y se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1) siempre que el extranjero:

a) presente un documento que certifique la finalización de estudios superiores dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud para otorgar el permiso o un documento que corrobore la realización de estudios superiores fuera de la Unión Europea,

b) posea una **declaración por escrito del organizador de prácticas**, en la que se comprometa a asumir los costos relacionados con la emisión y ejecución de la decisión que le obligue a retornar,

2) exhiba un **contrato**, en virtud del cual el extranjero realice sus prácticas, celebrado por escrito con el organizador de prácticas que contenga:

a) la descripción del programa de prácticas que incluya información sobre su objetivo educativo o componentes educativos, formación teórica y práctica, el puesto en el que se realizarán dichas prácticas, el idioma en el que se impartirán, el nivel de competencia lingüística necesario para realizarlas, el alcance y tipo de tareas a realizar, el conocimiento, las habilidades prácticas y la experiencia profesional previstas para adquirirse,

b) la duración de las prácticas,

c) las condiciones para realizar y supervisar las prácticas, incluyendo la determinación del lugar de realización de las prácticas y la designación de un tutor para el practicante,

d) el horario de ejercer prácticas,

e) los derechos y obligaciones de las partes relacionadas con:

- cubrir los costos de realización de prácticas,
- exámenes médicos imprescindibles,
- seguro de riesgo de accidentes,
- días libres,
- condiciones de disolución del contrato,

f) el método de confirmación de los conocimientos adquiridos, las habilidades prácticas y la experiencia profesional;

3) las prácticas **sean adecuadas al campo y al nivel** de los estudios **completados** o cursados;

4) el extranjero **haya completado un curso de la lengua polaca** u otro idioma en el que se impartirán las prácticas, o esté realizando dicho curso, en el nivel de competencia lingüística necesario para realizar las prácticas.

El extranjero también debe observar los **requisitos relativos a la posesión de un seguro de salud, de suficientes medios financieros** para cubrir los costos de manutención y del viaje de retorno al país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que otorgue el permiso de entrada, **y debe tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

**Las prácticas** significan la realización por parte del extranjero de tareas con el fin de adquirir conocimientos, habilidades prácticas y experiencia profesional, sin constituir un empleo, sobre la base de un contrato celebrado con el organizador de prácticas. El **organizador de prácticas** puede ser una persona jurídica o una unidad organizativa que no sea una persona jurídica, a la que la ley otorga la capacidad legal, en la que se realicen las prácticas, y que tenga su sede en el territorio de Polonia.

Además de los casos generales de denegación del inicio del procedimiento (véase el punto 4.9), **se denegará el inicio del procedimiento** para conceder este permiso al extranjero siempre y cuando éste:

- 1) posea un permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial, otorgado para trabajar en el territorio de la República de Polonia como empleado en formación práctica, o
- 2) solicite un permiso de residencia temporal para realizar trabajo para fines de empleo altamente cualificado, o posea dicho permiso.

Además de los casos generales de denegación de la concesión de un permiso de residencia temporal (véase el punto 4.10), **se denegará este permiso** al extranjero siempre y cuando:

1) el organizador de prácticas actúe principalmente con el fin de facilitar a los practicantes la entrada o permanencia ilegal en el territorio de la República de Polonia, o

2) el organizador de prácticas:

a) sea administrado o controlado por una persona física que:

– haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que después de haber pasado 2 años desde su pena haya vuelto a ser castigada por una falta similar, o

- haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o
  - haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o
  - b) incumpla sus obligaciones de efectuar el pago de cotizaciones a la seguridad social, o
  - c) no esté al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o
  - d) no desarrolle sus actividades empresariales o se haya declarado en quiebra.
- 4) existan dudas fundadas sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el extranjero en relación con el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia, debido a las pruebas accesibles a la autoridad o a las circunstancias objetivas que indiquen que el propósito de la estancia del extranjero podría ser diferente al declarado.
- Además, en caso de volver a presentar **una nueva solicitud de permiso de residencia temporal** para un empleado en prácticas, se denegará la concesión del permiso si las circunstancias del caso indican que el permiso de residencia temporal previo se ha utilizado para un propósito diferente al fin para el cual fue otorgado.
- Además de los casos generales de **revocación** del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.11):
- 1) las circunstancias del caso demuestren que dicho permiso se usa con otro objetivo que anteriormente concedido, o
  - 2) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el terreno de la República de Polonia sea indeseable, o
  - 3) lo exijan razones de defensa o seguridad del estado, o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales ratificados que vinculan a la República de Polonia.
  - 4) en el procedimiento para otorgar el permiso de residencia temporal:
    - a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea o haya adjuntado documentos que contengan tales datos o información, o
    - b) haya declarado en falso u ocultado la verdad o haya falsificado o cambiado el documento con el fin de hacer uso de éste como si fuera auténtico o haya hecho uso de tal documento como auténtico, o
  - 5) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico conforme al artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento, o
  - 6) el organizador de prácticas actúe principalmente con el fin de facilitar la entrada o permanencia ilegal de investigadores en el territorio de la República de Polonia
  - 7) el organizador de prácticas:
    - a) sea administrado o controlado por una persona física que:
      - haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que después de haber pasado 2 años desde su pena haya vuelto a ser castigada por una falta similar, o

- haya sido penalizada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o
- haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o
- b) incumpla sus obligaciones de efectuar el pago de cotizaciones a la seguridad social, o
- c) no esté al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o
- d) no realice actividades empresariales estando las prácticas directamente relacionadas con dichas actividades, o
- 8) se haya declarado la quiebra del organizador de prácticas o esté siendo liquidado.

#### 4.6.11. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA VOLUNTARIOS

El permiso de residencia temporal para empleados en prácticas se otorgará a un extranjero cuando el propósito de su estancia en el territorio de la República de Polonia sea el de **participar en el programa de voluntariado europeo** y se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

1) **el contrato, en virtud del cual el extranjero prestará sus servicios como voluntario**, celebrado con la entidad organizativa para la cual el extranjero realice dichas actividades, contenga:

- a) la descripción del voluntariado,
- b) especifique la duración del voluntariado,
- c) presente las condiciones para realizar y supervisar el voluntariado,
- d) demuestre el horario de prestación de servicios,
- e) determine los medios para cubrir los costos de manutención y alojamiento del extranjero, así como la cantidad mínima de dinero de bolsillo que éste recibirá,
- f) especifique los cursos de formación impartidos al extranjero imprescindibles para la prestación de servicios;

2) la **entidad organizativa** para la cual el extranjero prestará sus servicios como voluntario **haya sido aprobada por el ministro de interior competente** para la acogida de extranjeros como voluntarios.

El extranjero también debe cumplir con los **requisitos relacionados con la posesión de un seguro de salud, disponer de recursos financieros suficientes** para cubrir los costos de manutención y del viaje de retorno al país de origen o de residencia, o los costos de tránsito a un tercer país que le conceda permiso de entrada, así como **tener garantizado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

Además de los casos generales de denegación del inicio del procedimiento (véase el punto 4.9), **se deniega el inicio del procedimiento** para conceder este permiso siempre y cuando el extranjero:

- 1) posea un permiso de residencia temporal para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial, concedido con el fin de desempeñar un trabajo en el territorio de la República de Polonia como empleado en prácticas o
- 2) solicite un permiso de residencia temporal para desempeñar un trabajo para fines de empleo altamente cualificado o disponga de dicho permiso.

Además de los casos generales de denegación de este permiso de residencia temporal que son aplicables (véase el punto 4.10), **se deniega la concesión de este permiso** a un extranjero siempre y cuando:

1) la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario opere principalmente con el propósito de facilitar a voluntarios la entrada o estancia ilegal en el territorio de la República de Polonia, o

2) la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario:

a) sea administrada o controlada por una persona física que:

– haya sido condenada por sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que después de haber pasado 2 años desde su condena haya vuelto a ser penalizada por una falta similar, o

– haya sido condenada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

– haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o

b) incumpla sus obligaciones consistentes en el pago de sus cotizaciones a la seguridad social, o

c) no esté al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o

3) la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario esté en proceso de liquidación, o

4) existan dudas fundadas sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el extranjero en relación con el objetivo de su estancia en el territorio de la República de Polonia, debido a las pruebas disponibles para la autoridad o a las circunstancias objetivas que indiquen que el propósito de la estancia del extranjero podría ser diferente al declarado.

Además, en caso de presentar **una nueva solicitud de permiso de residencia temporal** para voluntarios, se denegará el permiso si las circunstancias del caso indican que el permiso de residencia temporal previo se utilizó para un fin distinto para el cual fue proporcionado.

Aparte de los casos generales de **revocación** del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.11):

1) las circunstancias del caso demuestren que dicho permiso se utilice para un fin distinto para el cual haya sido proporcionado, o

2) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el registro de extranjeros cuya estancia en el terreno de la República de Polonia sea indeseable, o

3) lo exijan razones de defensa o seguridad del estado, o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales ratificados que vinculan a la República de Polonia.

4) en el procedimiento para otorgar el permiso de residencia temporal:

a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea o haya adjuntado documentos que contengan tales datos o información,

b) haya declarado en falso u ocultado la verdad o haya falsificado o cambiado el documento con el fin de hacer uso de éste como si fuera auténtico o haya hecho uso de tal documento como auténtico, o

5) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico conforme al artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades contagiosas en seres humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento, o la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario opere principalmente con el propósito de facilitar a los voluntarios la entrada o estancia ilegal en el territorio de la República de Polonia, o

6) la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario:

a) sea administrada o controlada por una persona física que:

– haya sido condenada por sentencia firme por haber cometido la falta tipificada en el art. 120 apdo. 1 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral y que después de haber pasado 2 años desde su condena haya vuelto a ser penalizada por una falta similar, o

– haya sido condenada por sentencia firme por haber cometido las faltas tipificadas en el art. 120 apartados 3–5 de la ley de fecha 20 de abril de 2004 reguladora de la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral, o

– haya sido condenada por haber cometido el delito tipificado en el art. 218–221 del Código penal, o

b) incumpla sus obligaciones de pago de cotizaciones a la seguridad social, o

c) no esté al corriente con el cumplimiento con sus obligaciones tributarias, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, aplazamiento, fraccionamiento de los pagos atrasados o la suspensión total de la ejecución de la decisión del órgano competente, o

7) la entidad organizativa para la cual el extranjero preste o tenga la intención de prestar servicios como voluntario esté en proceso de liquidación, o

#### 4.6.12. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FAMILIARES DE CIUDADANOS DE POLONIA Y DE LA UE, EEE, SUIZA O DEL REINO UNIDO (ACUERDO DE RETIRADA)

I. El permiso de residencia temporal para familiares de ciudadanos de la República de Polonia **se otorgará** a un extranjero siempre que éste:

1. permanezca **casado con un ciudadano de la República de Polonia** siendo su matrimonio reconocido por la ley de la República de Polonia, o
2. sea **hijo menor de edad del extranjero que permanezca casado con un ciudadano de la República de Polonia** siendo su matrimonio reconocido por la ley de la República de Polonia y que posea un permiso de residencia temporal para familiares de ciudadanos de la República de Polonia o un permiso de residencia permanente otorgado en relación con su matrimonio celebrado con un ciudadano polaco.

**Nota.** En el procedimiento para conceder el permiso a un cónyuge de un ciudadano polaco, se establece si el matrimonio ha sido contraído con el fin de eludir las disposiciones que regulan las condiciones y los requisitos de entrada de los extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito por dicho territorio, su estancia y salida del país. La confirmación de este hecho repercute en la denegación del permiso.

II. **Se concede una vez una nueva autorización** de residencia temporal a un extranjero que ya tiene un permiso de residencia temporal como miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia siempre que:

1. se produzca su divorcio o separación o lo justifique un importante interés, o
2. se quede viudo, o
3. se produzca el fallecimiento de uno de los progenitores de un niño menor de edad siempre que el interés legítimo de ese niño lo justifique.

III. El permiso de residencia temporal para un miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia **por un período de hasta 1 año**, se concede **a un extranjero** siempre y cuando éste sea:

1) **hijo de un ciudadano polaco o de su cónyuge** que no haya cumplido **21 años** o que **dependa económicamente de un ciudadano polaco o de su cónyuge**, o

2) **padre de un ciudadano polaco o de su cónyuge que dependa económicamente de un ciudadano polaco o de su cónyuge**.

– en el caso de que un ciudadano polaco resida en el territorio de la República de Polonia y **se desplace regularmente de este territorio a otro Estado miembro de la Unión Europea con el fin de trabajar en ese Estado**, y la falta de este permiso impediría que el extranjero pudiera beneficiarse de la libre circulación de los trabajadores.

IV. El permiso de residencia temporal **puede otorgarse a un extranjero que sea miembro de la familia de un ciudadano polaco o de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Liechtenstein, Noruega o Islandia, que no sea el mencionado en el artículo 2, apartado 4 de la Ley del 14 de julio de 2006** sobre la entrada, residencia y salida del territorio de la República de Polonia de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y sus familiares, que resida en el territorio de la República de Polonia junto con ese ciudadano, a causa de:

a) **depender económicamente de él o convivir con él en el mismo hogar en el país del que proviene el extranjero**, o

b) **importantes razones de salud** que requieran el cuidado personal de dicho ciudadano.

V. **Se puede conceder** un permiso de residencia temporal **a un extranjero que lleve una vida familiar en el sentido de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, redactada en Roma el 4 de noviembre de 1950 (Dz. U. de 1993, Núm. 61, ítem 284, con enmiendas posteriores), **con un ciudadano polaco o un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Liechtenstein, Noruega o Islandia** que resida conjuntamente con él en el territorio de la República de Polonia.

VI. **Se puede conceder** un permiso de residencia temporal a un extranjero que sea familiar de un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retirada, distinto al mencionado en el artículo 2, punto 4, letra b de la Ley del 14 de julio de 2006 sobre la entrada al territorio de la República de Polonia, la estancia y salida de este territorio de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros de sus familias, que se encuentre en el territorio de la República de Polonia junto con dicho ciudadano, debido a:

a) **depender económicamente de él o convivir con él en el mismo hogar en el país del que proviene el extranjero**, o

b) **importantes razones de salud** que requieran el cuidado personal de dicho ciudadano.

- si se ha concedido al extranjero el permiso mencionado en el punto IV, antes de que finalice el período de transición descrito en el artículo 126 del Acuerdo de Retirada, o después de su finalización, en relación

con la solicitud presentada antes de que termine dicho período, como al miembro de familia de un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

VII. **Se puede conceder** un permiso de residencia temporal a un extranjero que lleve una vida familiar en el sentido de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, redactada en Roma el 4 de noviembre de 1950, con un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retirada, con el cual conviva en dicho territorio, si se le ha concedido el permiso mencionado en el punto V, antes de que finalice el período de transición, mencionado en el artículo 126 del Acuerdo de Retirada, o después de su finalización, en relación con la solicitud presentada antes de que transcurra dicho período, debido al hecho de llevar una vida familiar con un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

VIII. **Se puede conceder** un permiso de residencia temporal a un extranjero que lleve una vida familiar en el sentido de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, redactada en Roma el 4 de noviembre de 1950, con un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retirada, con el cual resida en dicho territorio, si el extranjero cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10, apartado 4 del Acuerdo de Retirada.

En el caso de los permisos indicados en los **puntos IV-VIII**, el extranjero debe cumplir con los requisitos relacionados con la posesión de **un seguro de salud y una fuente estable y regular de ingresos** suficientes para cubrir los gastos de mantenimiento propios y los de sus familiares que dependan económicamente de él (véase el punto 4.5).

**NOTA:** Si el **extranjero se encuentra fuera de la República de Polonia**, la solicitud para obtener el permiso de residencia temporal mencionado en los puntos **IV, V, VI y VIII** debe ser presentada **correspondientemente por un ciudadano polaco, un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) - parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retirada, que resida en el territorio de la República de Polonia, al que el extranjero se dirige.** La presentación de esta solicitud en nombre de un familiar requiere el consentimiento por escrito de dicho familiar o de su representante legal, a menos que el solicitante sea su representante legal. Dicha autorización equivale a otorgar al solicitante que reside en el territorio de Polonia, **un poder para actuar en nombre del familiar en el procedimiento correspondiente.**

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero que sea cónyuge de un ciudadano de la República de Polonia, la autoridad que lleva a cabo dicho procedimiento **determina si el matrimonio se ha celebrado con el fin de eludir las disposiciones que establecen las normas y condiciones para la entrada de extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito a través de dicho territorio, su estancia y su salida del mismo.**

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal al extranjero mencionado en los puntos V, VII y VIII, la autoridad que lleva a cabo dicho procedimiento **determina, en particular, si los vínculos** de este extranjero con un ciudadano polaco o con un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea, Suiza, Liechtenstein, Noruega o Islandia son **reales y permanentes.**

Con el fin de determinar si el matrimonio se ha celebrado con el propósito de eludir las disposiciones que regulan las normas y condiciones para la entrada de extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito por ese territorio, su estancia y salida, o si los vínculos del extranjero son reales y permanentes, la autoridad encargada del procedimiento **puede solicitar al comandante de la sección de la Guardia Fronteriza** o al comandante de la unidad de la Guardia Fronteriza correspondiente al lugar de residencia del extranjero que **efectúe diligencias de verificación** mencionadas en el artículo 11, apartado 1, de la Ley de Extranjería (entrevista ambiental, determinación del lugar de residencia del cónyuge o de otro familiar del extranjero, así como de la persona con la que el extranjero mantiene vínculos familiares).

Al realizar estas tareas y llevar a cabo diligencias de verificación, no se aplica la disposición del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo (por ejemplo, el extranjero no tiene que ser notificado sobre el lugar y la fecha de dichas acciones de verificación).

#### 4.6.13. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA FAMILIARES DE EXTRANJEROS. RESIDENCIA DE EXTRANJEROS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA CON EL FIN DE BENEFICIARSE DE LA MOVILIDAD DE CORTA Y LARGA DURACIÓN COMO FAMILIARES DE INVESTIGADORES

**Por miembro de la familia de un extranjero** se considera a:

- 1) la persona que mantiene con el extranjero una relación matrimonial reconocida por la ley de la República de Polonia;
- 2) el hijo menor de edad del extranjero y de la persona que esté casada con él, siendo su matrimonio reconocido por la ley de la República de Polonia con él, incluyendo también el hijo adoptado;
- 3) el hijo menor de edad del extranjero, incluyendo también el hijo adoptado, que esté a su cargo y sobre el cual el extranjero ejerza efectivamente la patria potestad;
- 4) el hijo menor de edad de la persona mencionada en el punto 1, incluyendo también el hijo adoptado, que esté a su cargo y sobre el cual ejerza efectivamente la patria potestad.

Los hijos menores de edad mencionados en los puntos 2-4 son aquellas personas que eran menores en la fecha de presentación de la solicitud de permiso de residencia temporal por reunificación familiar.

Por miembro de la familia de un extranjero al que se le haya concedido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria, también se considera a su ascendiente en línea directa o a la persona adulta responsable del menor de edad conforme a la legislación vigente en la República de Polonia, si el extranjero:

- 1) es una persona menor de edad que se encuentre en el territorio de la República de Polonia sin tutela, o
- 2) en la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional, era una persona menor de edad que se encontraba en el territorio de la República de Polonia sin tutela o por consiguiente no acompañada, y que más tarde alcanzó la mayoría de edad, siempre que la solicitud de permiso de residencia temporal por reunificación familiar se haya presentado dentro de 6 meses siguientes a la obtención del estatuto de refugiado o a la concesión de la protección subsidiaria.

**I. El permiso de residencia temporal por reunificación familiar se concede al extranjero que llega al territorio de la República de Polonia o que reside en dicho territorio con el propósito de unirse con su familia y es miembro de la familia de un extranjero que reside en el territorio de la República de Polonia:**

- a) sobre la base de un permiso de residencia permanente,
- b) sobre la base de un permiso de residencia de larga duración de la UE,
- c) en relación con la concesión de su estatuto de refugiado,
- d) en relación con la concesión de la protección subsidiaria,

- e) al menos durante un período de 2 años sobre la base de permisos de residencia temporal consecutivos, incluyendo inmediatamente antes de presentar la solicitud de permiso de residencia temporal para un miembro de la familia – en virtud de un permiso otorgado por un período no inferior a 1 año,
- f) sobre la base de un permiso de residencia temporal con el fin de realizar investigaciones científicas o un visado nacional para fines de llevar a cabo investigaciones científicas o trabajos de desarrollo,
- g) sobre la base de un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de investigadores,
- h) sobre la base de un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado,
- i) sobre la base de un permiso de residencia temporal otorgado con el fin de realizar un trabajo en el marco de un traslado intraempresarial,
- j) sobre la base de un permiso de residencia temporal otorgado para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica, en el marco de un traslado intraempresarial,
- k) sobre la base de un permiso de residencia temporal otorgado a un extranjero que, inmediatamente antes de presentar la solicitud para obtener dicho permiso, se encontraba en el territorio de la República de Polonia con un permiso de residencia temporal para realizar investigaciones científicas, habiendo concluido investigaciones científicas o trabajos de desarrollo y buscando trabajo en el territorio de la República de Polonia o planeando comenzar actividades empresariales en dicho territorio,
- l) sobre la base de un permiso de residencia permanente de un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionados en el artículo 10, apartado 1, letras b y d, del Acuerdo de Retirada,
- ŧ) en relación con la concesión de un permiso de residencia por razones humanitarias.

**II. Se puede conceder un permiso de residencia temporal a un hijo menor de edad de un extranjero** que se encuentre en el territorio de la República de Polonia **con un visado nacional o un permiso de residencia temporal**, siempre que el niño **haya nacido durante la validez** de dicho visado nacional o permiso de residencia temporal.

**III. Se concede un permiso de residencia temporal distinto** a un extranjero que permanezca casado con un extranjero que resida en el territorio de la República de Polonia, siendo su matrimonio reconocido por la ley polaca, o que sea hijo mayor de edad de un extranjero que resida en dicho territorio, y **que haya estado en el territorio de Polonia durante al menos 5 años en virtud del permiso de residencia temporal por reunificación familiar**.

En el caso del cónyuge o del hijo mayor de edad de un extranjero que resida en el territorio de Polonia con un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, **se tendrá en cuenta la estancia en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea como miembro de la familia del titular de la "Tarjeta Azul de la UE" emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia por parte de este estado para fines de empleo altamente cualificado, siempre que hayan permanecido durante al menos 2 años en el territorio de la República de Polonia, inmediatamente antes de presentar la solicitud, en virtud de permisos de residencia temporal por reunificación familiar como miembros de la familia de un extranjero que resida en el territorio de Polonia con un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado.**

**IV. A un extranjero que resida en el territorio de la República de Polonia con un permiso de residencia temporal por reunificación familiar se le concede una vez un permiso de residencia temporal en el caso de que lo justifique su importante interés** siempre y cuando se produzca:

- 1) el divorcio, la separación o la viudez de dicho extranjero de haber permanecido éste en un matrimonio reconocido por la ley polaca con un extranjero residente en el territorio de la República de Polonia, o
- 2) el fallecimiento de su progenitor que al ser extranjero residía en el territorio de Polonia, o
- 3) el fallecimiento de su hijo menor de edad que tuvo otorgado el estatuto de refugiado o contaba con la protección subsidiaria.

En el caso del permiso de residencia temporal mencionado en los puntos I, II y III, el extranjero debe observar los requisitos relacionados con la posesión de **un seguro de salud, una fuente de ingresos estables y regulares** suficientes para cubrir los costos de subsistencia propia y la de los miembros de su familia a su cargo, así como **tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de Polonia** (véase el punto 4.5). Estos requisitos **no se aplican** al permiso de residencia temporal por reunificación familiar (punto I) otorgado a un miembro de la familia de un extranjero que haya obtenido el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria, de haber sido **presentada la solicitud de permiso antes de transcurrir el período de 6 meses desde la obtención del estatuto de refugiado o a partir de la concesión de la protección subsidiaria.**

Al otorgar un permiso de residencia temporal para un miembro de familia de un extranjero, **se considera que el requisito de contar con una fuente de ingresos estables y regulares queda cumplido también cuando los costos de subsistencia del extranjero se cubran por un miembro de la familia que vele por su mantenimiento y que resida en el territorio de la República de Polonia.**

En el procedimiento para otorgar o revocar un permiso de residencia temporal a un extranjero por reunificación familiar, se tiene en cuenta:

- 1) el interés del hijo menor de edad;
- 2) el carácter y la durabilidad de los lazos familiares en el territorio de la República de Polonia;
- 3) el período de estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia;
- 4) la existencia de lazos familiares, culturales y sociales con el país de origen.

En el procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal por reunificación familiar (punto I), a un extranjero que sea cónyuge de otro extranjero, el órgano encargado del procedimiento **reconoce si el matrimonio se ha celebrado con el fin de eludir las disposiciones que establecen las normas y condiciones para la entrada de extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito por este territorio, su permanencia y su salida del mismo.**

Con el fin de determinar si el matrimonio se ha contraído con el propósito de eludir la Ley de Extranjería, el órgano encargado del procedimiento **puede solicitar al comandante de la sección de la Guardia Fronteriza** o al comandante de la unidad de la Guardia Fronteriza competente según el lugar de residencia del extranjero que **efectúe diligencias de verificación** mencionadas en el artículo 11, apartado 1 de la Ley de Extranjería (entrevista ambiental, determinación del lugar de residencia del cónyuge u otro familiar del extranjero, así como de la persona con la que el extranjero mantenga vínculos familiares).

Al realizar referidas verificaciones y llevar a cabo acciones de comprobación, no se aplica lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo (por ejemplo, el extranjero no tiene que ser notificado sobre el lugar y la fecha en que se llevarán a cabo las acciones de verificación).

**ATENCIÓN:** Si el extranjero se encuentra fuera del territorio de la República de Polonia, la solicitud de permiso de residencia temporal por reunificación familiar (punto I) debe ser presentada por **un extranjero que resida en Polonia** y al que se dirige un miembro de su familia. La presentación de la solicitud por parte del extranjero residente en el territorio de la República de Polonia en nombre de un miembro de su familia requiere **el consentimiento por escrito** de este familiar o de su representante legal, a menos que el solicitante sea el representante legal de dicho familiar. La expresión de dicho consentimiento equivale al otorgamiento del **poder** al extranjero residente en Polonia **para actuar en nombre del miembro de su familia en procedimiento correspondiente.**

V. **La movilidad de familiares de investigadores** es el derecho del extranjero a ingresar y residir en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de acompañar al investigador que se beneficia de la movilidad, derivada de la posesión de un documento de residencia válido mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento del Consejo (CE) núm. 1030/2002 (equivalente a la tarjeta de residencia polaca) o un visado de larga duración con la anotación "investigador", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea distinto al del Estado en el que el investigador disfrute de ese derecho. La movilidad puede ser de corta o de larga duración.

**La movilidad de corta duración de familiares de investigadores** significa disfrutar de la movilidad durante un periodo de hasta 180 días dentro de cualquier periodo de 360 días en cada Estado miembro de la Unión Europea. Por otro lado, **la movilidad de larga duración de familiares de investigadores** significa beneficiarse de la movilidad por un período que excede de 180 días en un Estado miembro de la Unión Europea.

La condición para que un extranjero pueda beneficiarse de la **movilidad a corto plazo como miembro de la familia de un investigador** en el territorio de Polonia es que el Jefe de la Oficina de Extranjería:

- obtenga **una notificación acerca de la intención** del extranjero **de beneficiarse de** esta movilidad por parte de una institución de investigación con sede en el territorio de la República de Polonia, aprobada por el ministro del interior competente.
- no expida la **decisión de oposición** en el plazo de 30 días.

El extranjero que desee beneficiarse de la movilidad de corta duración de familiares de investigadores en el territorio de Polonia también debe poseer un permiso de residencia por reunificación familiar y un documento de residencia emitido en relación con dicho permiso, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento núm. 1030/2002, expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea, que haya otorgado el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento nº 1030/2002 en favor del investigador mencionado, o un visado de larga duración con la anotación "investigador".

**La notificación** debe ser redactada en **el idioma polaco**, presentada por escrito, fuera en papel o en versión electrónica remitida al buzón electrónico del Jefe de la Oficina de Extranjería, y ha de contener **los datos y la información relacionada con el extranjero** que tenga la intención de beneficiarse de la movilidad de corta duración, es decir:

- 1) nombre (nombres) y apellido;
- 2) fecha y lugar de nacimiento;
- 3) sexo;
- 4) ciudadanía;
- 5) serie, número y fecha de validez del documento de viaje del extranjero;
- 6) el período o los períodos previstos para la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo por parte del investigador en el territorio de la República de Polonia;
- 7) el nombre del Estado miembro de la Unión Europea que emitió al extranjero el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento nº 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador";

8) el período de validez del documento de residencia o el período de validez y el período de residencia permitido indicado en el visado de larga duración, de los que se habla en el punto 7;

9) el período de validez del permiso de residencia por reunificación familiar, así como el documento de residencia emitido en relación con dicho permiso, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento nº 1030/2002, otorgado a un miembro de la familia del investigador por el Estado miembro de la Unión Europea que emitió al investigador el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento nº 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador";

10) la información sobre el seguro de salud del miembro de la familia del investigador;

11) la información sobre los recursos económicos de miembro de la familia del investigador para cubrir los costos de subsistencia y los gastos del viaje de retorno al estado miembro de la Unión Europea mencionado en el punto 7;

12) el nombre y la dirección de la institución científica ubicada en el territorio del Estado miembro de la Unión Europea mencionado en el punto 7, en la que el investigador, cuyo familiar es el extranjero, realiza o ha realizado investigaciones científicas o trabajos de desarrollo;

13) el nombre y la dirección de la entidad científica en el territorio de la República de Polonia, en la que se realizan o se realizarán investigaciones científicas o trabajos de desarrollo por parte del investigador;

14) el nombre, apellidos, cargo y firma de la persona o personas autorizadas para representar la entidad científica con sede en el territorio de la República de Polonia.

**Cabe adjuntar la siguiente documentación** a la notificación:

1) la prueba de estar en posesión de un seguro médico por el extranjero (véase el punto 4.5);

2) la prueba de estar en posesión por el extranjero de recursos económicos suficientes para cubrir los costes de subsistencia y de viaje de retorno al Estado miembro de la Unión Europea que le haya expedido el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación "investigador", en el importe adecuado (véase el punto 4.5);

3) la prueba de estar en posesión por el extranjero de un permiso de residencia por reunificación familiar y el documento de residencia emitido en relación con dicho permiso mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, emitidos por otro Estado miembro de la Unión Europea que haya expedido al investigador el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador".

La documentación redactada en un idioma extranjero se acompaña con **la traducción jurada al idioma polaco**.

El Jefe de la Oficina de Extranjería expide la **decisión de oposición** siempre y cuando:

1) el permiso de residencia por reunificación familiar y el documento de residencia emitido en relación con dicho permiso, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, otorgado por el Estado miembro de la Unión Europea que le haya emitido al investigador el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento nº 1030/2002, o el visado

de larga duración con la anotación "investigador", no incluya el período de la movilidad de corta duración planificada del miembro de la familia del investigador o

2) el extranjero no disponga de un seguro de salud según la Ley de 27 de agosto de 2004 sobre la financiación pública de las prestaciones sanitarias, ni de una confirmación de haber sufragado los costos de tratamiento por parte de la aseguradora en el territorio de la República de Polonia, o

3) el extranjero carezca de suficientes medios financieros para cubrir sus costos de subsistencia y los gastos del viaje de retorno al Estado miembro de la Unión Europea que le haya emitido al investigador, con el que el extranjero pretenda residir en el territorio de la República de Polonia, el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador", en el importe determinado (véase el punto 4.5), o

4) la notificación contenga datos personales falsos o información errónea, o los documentos adjuntos contengan tales datos o información, o hayan sido falsificados o alterados, o

5) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o

6) los datos del extranjero se encuentren en el Sistema de Información Schengen para fines de denegación de entrada, o

7) lo exijan motivos de defensa o seguridad del estado o la protección de la seguridad y del orden público.

La decisión de oposición del Jefe de la Oficina de Extranjería es **definitiva**.

Tras recibir la notificación, el Jefe de la Oficina de Extranjería se dirige al Comandante General de la Guardia Fronteriza, al Comandante General de la Policía, al Jefe de la Agencia de Seguridad Interna y, en caso de ser necesario, a otros órganos, solicitando información sobre si existen circunstancias para emitir la decisión de oposición, mencionadas en el punto 7. Los órganos mencionados anteriormente proporcionarán la información dentro de 20 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Con el fin de que el extranjero pueda beneficiarse de **la movilidad de larga duración de familiares de investigadores** en el territorio de Polonia, es necesario solicitar **un permiso de residencia temporal para la movilidad de larga duración de familiares de investigadores**.

A fin de obtener el permiso mencionado anteriormente, el extranjero debe observar los requisitos relacionados con la posesión de **un seguro de salud, de recursos financieros suficientes y tener asegurado un lugar de residencia en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5). Además, **el extranjero debe** tener un permiso de residencia por reunificación familiar y el documento de residencia emitido en relación con dicho permiso, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento nº 1030/2002, otorgado por el Estado miembro de la Unión Europea que haya emitido al investigador el documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador". Además, el investigador que esté utilizando o que tenga la intención de utilizar la movilidad de larga duración de investigadores y con el que el extranjero, al ser el miembro de su familia, debe residir en el territorio de la República de Polonia, ha de poseer un documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o un visado de larga duración con la anotación "investigador", emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea.

**Se deniega el inicio del procedimiento** para otorgar al extranjero el permiso, siempre y cuando éste, el día de presentar la solicitud para obtener el permiso:

- 1) posea un permiso de residencia temporal para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial, otorgado para trabajar en el territorio de la República de Polonia como empleado en formación práctica, o
- 2) solicite un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, o posea dicho permiso, o
- 3) la solicitud para otorgar el referido permiso se haya presentado el mismo día o dentro de los 14 días siguientes a la recepción por parte del Jefe de la Oficina de Extranjería de la notificación sobre la intención de beneficiarse de la movilidad de corta duración de investigadores.

Además de los casos generales de denegación del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.10), **se deniega** el permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de familiares de investigadores cuando haya expirado el período de validez del documento de residencia emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a) del Reglamento núm. 1030/2002, o el visado de larga duración con la anotación “investigador”, de los que disponga el investigador con el que el miembro de la familia resida en el territorio de la República de Polonia.

Además de los casos generales de revocación del permiso de residencia temporal aplicables a este permiso (véase el punto 4.11), el permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de familiares de investigadores **se revoca** siempre y cuando:

- 1) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 2) lo exijan motivos de defensa o seguridad del estado o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de las disposiciones de los tratados internacionales ratificados que rijan en la República de Polonia, o
- 3) al estar sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico en virtud del artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y control de infecciones y enfermedades transmisibles en humanos, no exprese su consentimiento para dicho tratamiento.

Siempre que un extranjero, al ser miembro de la familia de un investigador, que dispone de **un permiso de residencia temporal por reunificación familiar**, tenga la intención de **beneficiarse de la movilidad de corta y larga duración de familiares de investigadores en otro Estado miembro de la Unión Europea**, el investigador, cuyo miembro de la familia sea dicho **extranjero**, **la institución científica** en la que el investigador realice investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, ubicada en el territorio de la República de Polonia, o **la institución científica** en la que tal investigador desee realizar investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, ubicada en ese otro Estado miembro de la Unión Europea, **notificará acerca de su intención al órgano competente de ese Estado miembro y al Jefe de la Oficina de Extranjería**, si la legislación vigente en ese estado miembro exige tal notificación.

---

#### 4.6.14. RESIDENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA DE EXTRANJEROS QUE SEAN VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS.

Se emite **un certificado** al extranjero respecto al cual exista **la presunción de que es la víctima de la trata de personas**, confirmando la existencia de dicha presunción.

**Se considera** que la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es **legal durante el período de validez del certificado emitido.**

El certificado **tendrá la validez de 3 meses** a contar desde el día de su extensión y en caso de **un extranjero menor de edad - durante el período de 4 meses** a partir de la fecha de su emisión.

La estancia del extranjero **deja de considerarse legal** en el momento en que el ministro del interior competente publique en el registro de información que el extranjero:

- 1) **activa y voluntariamente y por iniciativa propia, haya vuelto a establecer contacto con personas sospechosas de haber cometido el delito de la trata de personas, o**
- 2) **haya cruzado o haya intentado cruzar la frontera en contra de las regulaciones de la ley.**

Tal información queda facilitada por el órgano que haya emitido el certificado.

**El certificado se expide en favor del extranjero por el órgano competente para llevar los procedimientos en materia de investigar el delito de la trata de personas.**

El órgano competente para llevar a cabo el procedimiento encaminado a investigar el delito de la trata de personas le informa por escrito al extranjero en un idioma comprensible para él sobre las disposiciones relativas a la legalidad de su estancia durante la emisión del mencionado certificado, así como acerca de las circunstancias que hagan que su estancia deje de considerarse legal. Asimismo le notifica sobre el órgano competente para emitir el certificado y el período de validez de dicho certificado. El órgano que haya emitido el certificado al extranjero notifica este hecho al ministro de interior competente.

**Los permisos de residencia temporal para las víctimas de la trata de personas** se extienden al extranjero siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- 1) el extranjero se encuentre en el territorio de la República de Polonia,
- 2) haya entablado cooperación con el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento en materia del delito de la trata de personas y si es menor de edad – haya obtenido el estatuto de la víctima en dicho procedimiento,
- 3) haya roto todos los contactos con las personas sospechosas de haber cometido el delito de la trata de personas.

**El órgano que lleve a cabo el procedimiento para otorgar a las víctimas de la trata de personas un permiso de residencia temporal, le asegura al extranjero que no domine suficientemente el idioma polaco, la posibilidad de contar con la asistencia de un intérprete.**

El permiso de residencia temporal para las víctimas de la trata de personas **queda revocado** al extranjero en los siguientes supuestos:

- 1) siempre y cuando haya cesado el objetivo de la estancia que constituía la razón de haberle concedido el permiso de residencia temporal o si el extranjero ha dejado de observar los requisitos establecidos para otorgarle el permiso de residencia temporal en función del propósito declarado de la estancia, en particular cuando el extranjero **haya desistido de la cooperación con el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento en materia del delito de la trata de personas o si tal procedimiento ha sido finalizado, o**
- 2) cuando lo requieran las razones de defensa o de la seguridad del estado, así como de la protección de seguridad y del orden público o los compromisos derivados de las regulaciones contractuales internacionales que rijan en la República de Polonia, o
- 3) en el procedimiento para concederle un permiso de residencia temporal:
  - a) haya presentado una solicitud con datos personales falsos o información errónea, o haya acompañado a ésta documentos que contengan dichos datos o información, o

b) haya declarado en falso u ocultado la verdad, o haya falsificado o alterado un documento con el fin de utilizarlo como auténtico, o haya utilizado dicho documento como auténtico.

---

#### 4.6.15. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIEREN UNA ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN

El permiso de residencia temporal por circunstancias que requieren una estancia de corta duración puede ser concedido a un extranjero que se encuentre en el territorio de la República Polonia siempre que:

- 1) esté obligado a comparecer personalmente ante una autoridad pública polaca, o
- 2) su presencia en Polonia sea necesaria debido a una situación personal excepcional, o
- 3) su presencia en Polonia sea requerida por el interés de la República de Polonia.

Este permiso **puede otorgarse por el tiempo necesario para cumplir con el propósito de la estancia del extranjero, sin superar 6 meses.**

Además de los casos generales de revocación de este permiso de residencia temporal (véase el punto 4.11), **se revoca** a un extranjero el permiso de residencia temporal por circunstancias que requieren una estancia de corta duración siempre que sus datos figuren en el **Sistema de Información de Schengen** con el propósito de denegar la entrada.

---

#### 4.6.16. PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR TRABAJO ESTACIONAL

Este permiso se concede a un extranjero cuando el propósito de su estancia en el territorio de la República de Polonia sea el de realizar un trabajo mencionado en el artículo 88, apartado 2, de la Ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral (trabajo estacional), **ya sea para el empleador que le haya encomendado previamente el trabajo o para otro empleador que le ofrezca contratación.**

El extranjero debe observar los requisitos relativos a la posesión de **un seguro de salud** y de una **fuentes de ingresos estable y regular** suficiente para cubrir los costos de su manutención y la de los miembros de su familia a su cargo (véase el punto 4.5).

Este permiso puede **concederse** siempre que:

- el extranjero haya entrado en el territorio de la República de Polonia **con un visado para desempeñar un trabajo de carácter estacional** o bajo el régimen de exención del visado, en relación con la solicitud para la emisión de un permiso de trabajo estacional registrada en el sistema de solicitudes mencionado en el artículo 88p, apartado 1, punto 1, de la Ley de 20 de abril de 2004 sobre la promoción del empleo y las instituciones del mercado laboral;
- posea un **permiso de trabajo estacional** o una **prórroga del permiso de trabajo estacional**, válido por un período que exceda el período de estancia especificado en el visado o el período de estancia en el marco del régimen de exención de visado;
- tenga asegurado un **alojamiento** en el territorio de la República de Polonia.

Este permiso puede otorgarse incluso si las circunstancias de solicitarlo **no justifican una estancia superior a 3 meses en el territorio de la República de Polonia.**

Además de los casos generales de denegación de este permiso de residencia temporal (véase el punto 4.10), **se deniega el permiso** a un extranjero cuando éste no cumple con los requisitos para la concesión

del mismo. Además de los casos generales de revocación de este permiso de residencia temporal (véase el punto 4.11), **se revoca** el permiso a un extranjero siempre y cuando:

- **haya cesado el propósito de su estancia**, por el cual se concedió el permiso, o
- el extranjero **haya dejado de cumplir con los requisitos** para la concesión de este permiso.

---

#### 4.6.17. EL PERMISO DE RESIDENCIA EN POLONIA POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS

I. El permiso de residencia en Polonia por otras circunstancias **se concede** a un extranjero si éste:

1) tiene la intención de **residir en el territorio de la República de Polonia como miembro de la familia de un trabajador migrante**, mencionado en el punto 19 de la parte I y el artículo 19 de la parte II de la Carta Social Europea, redactada en Turín el 18 de octubre de 1961 (Dz.U. de 1999, Núm. 8, ítem 67, de 2010, Núm. 76, ítem 491 y de 2011, Núm. 168, ítem 1007), **o si realiza actividades empresariales por cuenta propia en este territorio**, mencionado en el artículo 19, apartado 10, de la parte II de la Carta Social Europea, redactada en Turín el 18 de octubre de 1961, o

2) es **un hijo menor de edad nacido en el territorio de la República de Polonia de un extranjero, que se encuentra en el país sin tutela**, o

3) **cuenta con un permiso de residencia de larga duración de la UE otorgado por otro Estado miembro de la Unión Europea** y:

a) tiene la intención de trabajar o emprender actividades empresariales en el territorio de la República de Polonia de conformidad con las disposiciones que rigen en esta materia en este territorio, o

b) desea comenzar o continuar estudios o formación profesional en Polonia, o

c) demuestra que existen otras circunstancias que justifican su residencia en Polonia.

4) es **el miembro de la familia del extranjero del que se habla en el punto 3** con quien residía en otro Estado miembro de la UE y a quien acompaña o con quien desea reunirse en Polonia, o

5) tiene derecho a realizar trabajo en el territorio de la República de Polonia bajo las condiciones establecidas en la Decisión núm. 1/80 del Consejo de Asociación de la República Turca y la CEE, del 19 de septiembre de 1980, sobre el desarrollo de la Asociación, la cual fue creada en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara el 12 de septiembre de 1963 (DO CEE L 217 del 29.12.1964, p. 3685; DO UE Edición Especial Polaca, capítulo 11, volumen 11, p. 1), o

6) **es graduado de una universidad polaca** y busca empleo en la República de Polonia o planea emprender actividades empresariales en dicho territorio, o

7) directamente antes de solicitar este permiso, residía en el territorio de la República de Polonia con un permiso de residencia temporal para la realización de investigaciones científicas, **ha finalizado su investigación o trabajo de desarrollo** y busca empleo en la República de Polonia o planea emprender actividades empresariales en dicho territorio.

8) es ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b) y d) del Acuerdo de Retiro, que hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajó en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia, o

9) directamente antes de presentar la solicitud para la concesión de este permiso, se encontraba en el territorio de la República de Polonia con un visado nacional emitido con el fin mencionado en el artículo 60, apartado 1, punto 23 (es decir, llegada por razones humanitarias, debido al interés del Estado o a los compromisos internacionales) y posee la nacionalidad determinada en las disposiciones emitidas en virtud del apartado 5 (lo que actualmente se aplica a los ciudadanos de la República de Bielorrusia).

Se considera el **miembro de la familia**, según se menciona en el punto 1, al cónyuge o a los hijos menores de 21 años que dependan económicamente del trabajador migrante o de la persona que realice actividades empresariales.

Se considera el **miembro de la familia** del extranjero mencionado en el punto 3, a un extranjero que pertenece al grupo de los miembros de familia que tienen derecho a recibir un permiso de residencia temporal por reunificación familiar.

El permiso de residencia temporal, mencionado en el punto 8, se otorga si el extranjero ha presentado la solicitud para la concesión de este permiso a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

II. El permiso de residencia en Polonia por otras circunstancias **se puede conceder** a un extranjero en los siguientes casos:

1) desea comenzar o continuar en el territorio de la República de Polonia:

a) **estudios** o

b) **formación profesional**, o

2) es un **clérigo**, miembro de una orden religiosa o una persona que desempeña funciones religiosas en una iglesia o comunidad religiosa cuyo estatus esté regulado por un acuerdo internacional, la legislación polaca vigente, o que esté inscrito en el registro de iglesias y otras asociaciones religiosas, siempre que su estancia en Polonia esté relacionada con su función o formación para desempeñarla, o

3) se considera **víctima en un procedimiento penal que se lleva a cabo en contra de la entidad que confía la ejecución del trabajo (empleador)**:

a) a consecuencia del delito de encomendar la realización de trabajo en condiciones de explotación particular, mencionado en el artículo 10, apartado 1, de la Ley de 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de encargar la realización de trabajo a extranjeros que se encuentren ilegalmente en el territorio de la República de Polonia (Dz.U., ítem 769), o

b) como un extranjero menor de edad, a quien se le haya encargado realizar trabajo durante su estancia ilegal, o

4) directamente antes de presentar la solicitud para la concesión de este permiso, se encontraba en el territorio de la República de Polonia en virtud del permiso mencionado en el punto 3, hasta recibir el salario pendiente de parte del empleador que haya encargado la realización del trabajo o de la entidad mencionada en el artículo 6 o artículo 7 de la Ley de 15 de junio de 2012 sobre las consecuencias de encargar la realización de trabajo a extranjeros que se encuentren ilegalmente en el territorio de la República de Polonia, o

5) **su estancia en el territorio de la República de Polonia es imprescindible para garantizar el derecho a la vida familiar según lo estipulado en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, y el extranjero se encuentra en el territorio de Polonia de manera **irregular**, o

6) **su salida del territorio de la República de Polonia vulneraría los derechos del niño establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas el 20 noviembre 1989 r. (Dz. U. de 1991 Núm. 120, ítem 526, de 2000 Núm. 2, ítem 11 y de 2013 ítem 677), **hasta el punto de poner en grave riesgo su desarrollo físico y psicológico, y el extranjero se encuentra en Polonia de manera irregular**, o

7) **ha demostrado que concurren circunstancias distintas** de las establecidas en el Título V de la Ley de Extranjería, relativo a los permisos de residencia temporal, que justifican su estancia en el territorio de la República de Polonia.

En el caso de los permisos de residencia temporal por otras circunstancias, indicadas en el punto I, subpuntos 1, 3, 4, 6 y 7, y en el punto II, subpuntos 1, 2, 4 o 7, el extranjero debe cumplir con el requisito relativo a la posesión de **un seguro de salud** (véase el punto 4.5).

En el caso de los permisos de residencia temporal por otras circunstancias, indicadas en el punto I, subpuntos 1, 3 o 4 y 8, y en el punto II, subpunto 1 letra b) o 7, el extranjero debe cumplir con el requisito relativo a la posesión de **una fuente de ingresos estable y regular** suficiente para cubrir los costos de su mantenimiento y el de los miembros de su familia que dependan de él (véase el punto 4.5). Este requisito **se considera cumplido** también cuando los **costos de subsistencia del extranjero se cubran por un miembro de su familia obligado a mantenerlo que resida en el territorio de la República de Polonia**.

En el caso de los permisos de residencia temporal por otras circunstancias, indicadas en el punto I, subpuntos 3, 4, 6 o 7, y en el punto II, subpuntos 1, 2, 4 o 7, el extranjero debe observar el requisito relativo a **tener un lugar de residencia asegurado en el territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.5).

En el caso del permiso de residencia temporal con el fin de iniciar o continuar estudios, el extranjero debe cumplir con el requisito relativo a la posesión de **recursos financieros suficientes para cubrir los costos de su mantenimiento y su regreso** (véase el punto 4.5) **así como los costos de los estudios**.

En el caso del permiso de residencia temporal para **un graduado de una universidad polaca o para un investigador que haya terminado su investigación científica o trabajos de desarrollo**, indicado en el punto I, subpuntos 6 o 7, el extranjero debe cumplir con el requisito relativo a la posesión de recursos financieros suficientes para cubrir los costos de su mantenimiento y su regreso. Además, el graduado de una universidad polaca debe presentar el diploma de finalización de estudios superiores en una universidad polaca. Por su parte, el investigador debe presentar un documento emitido por la entidad científica con sede en el territorio de la República de Polonia, en la que realizó sus investigaciones científicas o trabajos de desarrollo, que confirme la finalización de dichos trabajos o investigaciones.

En el caso del permiso de residencia temporal mencionado en el punto II, subpunto 4, el extranjero debe cumplir con el requisito relativo a **tener asegurada su manutención** en el territorio de la República de Polonia.

En el procedimiento relativo a la concesión del permiso de residencia temporal mencionado en el punto I, subpunto 4, se aplican las disposiciones de la Ley de Extranjería relativas a determinar **si el matrimonio del extranjero ha sido contraído con el fin de eludir las disposiciones que regulan las normas y condiciones para la entrada de extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito a través de dicho territorio, su estancia en él y su salida del mismo**.

#### 4.7 EL PERÍODO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

**El permiso de residencia temporal se concede siempre por el período necesario para cumplir con el objetivo de la estancia del extranjero** en el territorio de la República de Polonia, pero no por un período superior a **3 años**.

En el caso del permiso de residencia temporal:

- con el fin de **realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** o para fines de **la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, en el caso de que el objetivo de la estancia del extranjero en el territorio de Polonia sea el de realizar trabajo como empleado en **formación práctica** en el marco de un traslado intraempresarial, se concede por un período de hasta 1 año. Los permisos con fines de **la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial** se otorgan por un período no superior a la validez del documento de residencia del extranjero, mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento núm. 1030/2002, con la anotación “ICT”, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea

- por cursar **estudios** – el primer permiso de residencia temporal para un extranjero que comience estudios en el primer año se concederá por un período de 15 meses, y si los estudios están cubiertos por un programa de la Unión Europea o un programa multilateral que incluya las medidas de movilidad o un acuerdo entre al menos dos instituciones de educación superior que prevean la movilidad dentro de la Unión Europea, el primer permiso de residencia temporal se otorgará por un período de 2 años. Si la circunstancia que fundamenta la solicitud del permiso de residencia temporal justifica la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia por un período más corto que 15 meses o 2 años mencionados anteriormente, el primer permiso de residencia temporal para un extranjero que comience estudios en el territorio de la República de Polonia en el primer año se concede por la duración del año académico o de los estudios, con una prórroga de 3 meses. Los permisos posteriores pueden concederse por un período de hasta 3 años.
- con el fin de realizar **investigaciones científicas** – el permiso de residencia temporal se concederá por un período de hasta 3 años. Si el objetivo de la estancia justifica que el extranjero resida en el territorio de la República de Polonia por un período más corto que 3 años, el permiso de residencia temporal para la realización de investigaciones científicas se otorgará por el período de las investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en el territorio de Polonia. El permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de investigadores se concederá por el período de las investigaciones científicas o trabajos de desarrollo en el territorio de Polonia, sin exceder la validez del documento de residencia mencionado en el artículo 1, apartado 2, letra a del Reglamento núm. 1030/2002, o el período de estancia resultante de un visado de larga duración, con la anotación “investigador”, emitido por otro Estado miembro de la Unión Europea.
- para **empleados en formación práctica** - por el período necesario para cumplir con el contrato en virtud del cual el extranjero realizará sus prácticas, sin exceder de 6 meses.
- para **voluntarios** - por el período necesario para cumplir con el contrato en virtud del cual el extranjero prestará servicios como voluntario, sin exceder de 1 año.
- **por reunificación familiar** - por el período hasta el día en que se conceda el permiso de residencia temporal al extranjero al que pretenda unirse o ya se haya unido por reagrupación familiar, y si ese extranjero tiene un permiso de residencia permanente, un permiso de residencia de larga duración de la UE, protección subsidiaria, permiso de residencia por razones humanitarias o el estatuto de refugiado otorgado en la República de Polonia, el permiso de residencia temporal se concederá por un período de hasta 3 años.
- **para fines de la movilidad de larga duración de familiares de investigadores** - hasta el día en que expire la validez del permiso de residencia temporal para la movilidad de larga duración de investigadores otorgado al extranjero con el que el familiar resida en el territorio de la República de Polonia.
- para **un niño menor de edad de un extranjero** que reside en el territorio de la República de Polonia con un visado nacional o un permiso de residencia temporal, si el niño nació durante la vigencia de este visado nacional o permiso de residencia temporal, el permiso se otorgará hasta el día en que expire la validez del visado nacional o del permiso de residencia temporal otorgado al representante legal del niño,
- para **una víctima de la trata de personas** – por un período de 6 meses como mínimo,
- debido a **circunstancias que requieren una estancia de corta duración** – por un período necesario para la realización del propósito para el cual fue concedido, y no superior a 6 meses,
- por **trabajo estacional** – por el período del permiso de trabajo estacional otorgado al extranjero o su prórroga, no superior a 9 meses desde la fecha de la primera entrada en el territorio de la República de Polonia en un determinado año natural, en base a un visado para trabajo estacional o en el marco del régimen de exención de visado, en relación con una solicitud de permiso de trabajo estacional registrada en el registro de solicitudes mencionado en el artículo 88p, apartado 1, punto 1 de la Ley de Promoción del Empleo y de Instituciones del mercado laboral,

- con el fin de iniciar o continuar **estudios o formación profesional** – por el período de duración de los estudios o la formación profesional, pero no superior a 1 año,
- para un **graduado de una universidad polaca** – inmediatamente después de finalizar los estudios, por única vez y por un período de 9 meses,
- para un **investigador que haya finalizado la realización de investigaciones científicas o trabajos de desarrollo**, inmediatamente después de su conclusión, por única vez y por un período de 9 meses,
- para un **miembro de la familia de un extranjero que posea un permiso de residencia de larga duración de la UE otorgado por otro Estado miembro de la UE** - por el período de validez del permiso de residencia temporal concedido a dicho residente de larga duración de la UE,
- para un **ciudadano del Reino Unido** de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retirada, que **hasta el 31 de diciembre de 2020 haya realizado trabajo en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado** por un empleador extranjero, por única vez y por un período de 5 años,
- para el titular de un visado emitido con el propósito de viajar por razones humanitarias, por interés del Estado o por compromisos internacionales (ciudadanos de Bielorrusia) – por única vez y por un período de 3 años.

#### 4.8 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE

**El archivo de la solicitud sin ulterior trámite se produce siempre que ésta:**

1. **contenga deficiencias formales** que el extranjero no haya subsanado a pesar de haber sido llamado para llevarlo a cabo en un plazo no inferior a 7 días, **entre las cuales se consideran, por ejemplo:**
  - no presentar la solicitud en un formulario correspondiente,
  - no cumplimentar todas las casillas exigidas del formulario de la solicitud;
  - no presentar un documento de viaje válido o, en un caso especialmente justificado, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y no tenga la posibilidad de obtenerlo, otro documento que confirme su identidad;
  - no adjuntar al formulario 4 fotografías actuales y adecuadas;
2. La solicitud de otorgamiento de un permiso de residencia temporal no haya sido presentada personalmente por el extranjero, y habiendo sido convocado éste a personarse en un plazo no inferior a 7 días, no compareció en la oficina (excepto en el caso de solicitudes de permiso de residencia temporal por reunificación familiar y solicitudes de permiso de residencia temporal mencionadas en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV, apartado 4.6.12, presentadas en nombre de un extranjero que se encuentra fuera de las fronteras de Polonia – véase el punto 4.2, así como solicitudes de permiso de residencia temporal para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial o para la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica, en el marco de un traslado intraempresarial presentada por la entidad receptora).

#### 4.9 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

A una persona extranjera **se le puede denegar el inicio del procedimiento** para otorgar el permiso de residencia temporal siempre y cuando ésta el día de la presentación de tal solicitud:

- 1) posea un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE, o

- 2) se encuentre en el territorio de la República de Polonia con un visado Schengen que solo autoriza la entrada en dicho territorio, emitido por razones humanitarias, por interés del Estado o por compromisos internacionales, o
- 3) se halle en el territorio de la República de Polonia con un permiso de residencia temporal debido a circunstancias que requieren una estancia de corta duración, o
- 4) se encuentre en el territorio de la República de Polonia con una autorización de estancia tolerada o una autorización de estancia por razones humanitarias, o en relación con la concesión de asilo, protección subsidiaria o protección temporal, o la concesión del estatuto de refugiado en la República de Polonia, o
- 5) solicite el reconocimiento del estatuto de refugiado o la concesión de asilo, o
- 6) esté detenida, internada en un centro vigilado o en un centro de detención para extranjeros, o se le aplique una medida cautelar en forma de prohibición de salir del país, o
- 7) esté cumpliendo una pena de privación de libertad o de prisión provisional, o
- 8) se encuentre en el territorio de la República de Polonia después de haber sido obligada a retornar, y aún no haya expirado el plazo para el retorno voluntario establecido en la decisión de obligación de regreso del extranjero, incluso en el caso de prórroga de dicho plazo, o
- 9) esté obligada a abandonar el territorio de la República de Polonia en el caso de sobreseer el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia, denegar o revocar el permiso de residencia, o en el supuesto de denegar o revocar la protección internacional, o sobreseer el procedimiento en este asunto, o
- 10) se encuentre fuera de las fronteras de la República de Polonia.

Aparte de los casos mencionados anteriormente, se deniega el inicio del procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal a una persona extranjera que, al presentar la solicitud para obtener dicho permiso o dentro del plazo adicional establecido por el voivoda, **no haya proporcionado sus huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia.**

El punto 10 no se aplica en el caso de la solicitud de otorgamiento de un permiso de residencia temporal a un extranjero **por reunificación familiar, así como en la solicitud de otorgamiento de un permiso de residencia temporal mencionada en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV, subpunto 4.6.12**, siempre y cuando la persona extranjera, cuya solicitud esté siendo tratada, se encuentre fuera de las fronteras de Polonia (véase el punto 4.2).

En el procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo **en el marco de un traslado intraempresarial**, así como en el caso de un permiso de residencia temporal **para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación prácticas en el marco de un traslado intraempresarial**, no se aplican las mencionadas bases para la denegación del inicio del procedimiento (véase los puntos 4.6.3 y 4.6.4).

En el procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal a un extranjero que sea **víctima de la trata de personas**, no se aplican las bases para la denegación del inicio del procedimiento mencionadas en los puntos 2 y 4–6.

En el procedimiento para otorgar un permiso de residencia temporal a un extranjero debido a circunstancias que requieren **una estancia de corta duración**, no se aplican las bases para la denegación del inicio del procedimiento mencionadas en los puntos 2, 3 y 6–8.

#### 4.10 DENEGACIÓN DE OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

**A un extranjero se le deniega la concesión del permiso de residencia temporal si:**

- 1) no cumple con los requisitos para la concesión del permiso de residencia temporal en función del objetivo declarado de su estancia o de las circunstancias que constituyen la base para solicitar dicho permiso, las cuales no justifican su permanencia en el territorio de la República de Polonia por un período superior a 3 meses, o
- 2) está en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 3) sus datos se encuentran en el Sistema de Información Schengen para fines de denegación de entrada, o
- 4) lo requieren razones de defensa o seguridad del Estado, o la protección de la seguridad y el orden público, o las obligaciones derivadas de disposiciones de tratados internacionales ratificados y vigentes en la República de Polonia, o
- 5) en el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal:
  - a) ha presentado una solicitud que contiene datos personales falsos o información errónea, o adjuntó documentos que contienen dichos datos o información, o
  - b) ha declarado en falso u ocultó la verdad, o falsificó o alteró un documento con el propósito de usarlo como auténtico, o utilizó dicho documento como si fuera auténtico, o
- 6) está retrasado con el pago de impuestos, excepto en los casos en que haya obtenido una exención legal, un aplazamiento, un fraccionamiento de los pagos pendientes o la suspensión total de la ejecución de la decisión del organismo competente, o
- 7) no ha devuelto los costos relacionados con la emisión y ejecución de la decisión que obliga al extranjero a regresar, los cuales fueron cubiertos con el presupuesto del Estado, o
- 8) estando sujeto a la obligación de recibir tratamiento médico conforme al artículo 40, apartado 1, de la Ley de 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y el control de infecciones y enfermedades infecciosas en los seres humanos, no da su consentimiento para dicho tratamiento, o
- 9) ha presentado la solicitud durante una estancia ilegal en el territorio de la República de Polonia o se encuentra en dicho territorio de manera irregular.

El extranjero al que se le haya concedido un permiso de residencia temporal **deberá notificar al voivoda que haya otorgado dicho permiso en un plazo de 15 días hábiles sobre el cese del motivo por el cual se le concedió el permiso.** Si el permiso de residencia temporal fue concedido en segunda instancia por el Jefe de la Oficina de Extranjería, la notificación deberá dirigirse al voivoda que resolvió la concesión de dicho permiso en primera instancia. Se puede denegar la concesión de un nuevo permiso de residencia temporal al extranjero en caso de incumplimiento de esta obligación, si presentó la solicitud para el nuevo permiso antes de que transcurriera 1 año desde la expiración del período de validez del permiso anterior o desde la fecha en que la decisión de revocación del permiso de residencia temporal se volvió definitiva.

Si los datos del extranjero se encuentran en **el Sistema de Información de Schengen con fines de denegación de entrada** (punto 3), se podrá conceder un permiso de residencia temporal teniendo en cuenta el interés del Estado que realizó la inscripción en el Sistema de Información de Schengen, siempre que existan razones relevantes que justifiquen la concesión de dicho permiso, en particular por motivos humanitarios o derivados de obligaciones internacionales.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero **con el fin de realizar trabajos para fines de empleo altamente cualificado**, para cursar **estudios**, para realizar **investigaciones científicas**, para fines de la **movilidad de larga duración de investigadores**, para **empleados en formación práctica**, para **voluntarios**, por **reunificación familiar** (según el punto 4.6.13, punto I), para fines de la **movilidad de larga duración de familiares de investigadores** (según el punto 4.6.13, punto V), o para la concesión de un permiso de residencia temporal debido a otras circunstancias – otorgado a los ciudadanos de la República de Bielorrusia que sean titulares de un visado nacional emitido por razones humanitarias, por interés del Estado o por obligaciones internacionales, no se aplican las razones para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 6 y 7.

Las bases para la denegación de la concesión del permiso de residencia temporal **para realizar trabajo por un extranjero desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia, mencionadas en el punto 9, no se aplican al extranjero temporalmente desplazado para prestar servicios en el territorio de la República de Polonia por un empleador que tenga su sede en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) – parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la Confederación Suiza, y que tenga derecho a residir y trabajar en el territorio de ese Estado.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero **con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial**, no se aplican las bases para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 5 a 9. En el caso de solicitar la concesión de **un nuevo permiso de residencia temporal con el fin de realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial**, así como en el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal para la **movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica, en el marco de un traslado intraempresarial**, incluidos los casos de solicitud de un nuevo permiso, no se aplican las bases para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 5 a 7 y 9.

En el procedimiento para conceder al extranjero un permiso de residencia temporal para el **miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia – en el caso de un extranjero casado con un ciudadano de la República de Polonia**, o para la concesión de un permiso de residencia temporal **por reunificación familiar, en el caso de un extranjero casado con otro extranjero** (mencionado en el punto 4.6.13, punto I), no se aplican las bases para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 6 a 9.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal al miembro de la familia **de un ciudadano de la República de Polonia** o para la concesión de un permiso de residencia temporal **por reunificación familiar**, no se aplica la base para la denegación de la concesión del permiso mencionada en el punto 8, en el caso de que el extranjero solicite un nuevo permiso.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal al miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia – en el caso de **un niño menor de edad de un extranjero casado con un ciudadano polaco** que tiene un permiso de residencia temporal para el miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia o un permiso de residencia permanente otorgado debido al matrimonio contraído con un ciudadano polaco, o en el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a **un niño menor de edad** de un extranjero que se encuentra en el territorio de la República de Polonia **con un visado nacional o un permiso de residencia temporal**, siempre que el niño **hubiera nacido durante la vigencia** de dicho visado nacional o permiso de residencia temporal, no se aplica la base para la denegación de la concesión del permiso mencionada en el punto 9, si la única razón de la denegación fuera la estancia ilegal de dicho extranjero en el territorio de la República de Polonia.

No se aplica la base para la denegación de la concesión de un permiso de residencia temporal por reunificación familiar mencionada en el punto 9, en el caso del **miembro de la familia de un extranjero al que se le haya otorgado el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria**, si la familia ya existía en el país de origen del extranjero y el miembro de la familia se encontraba en el territorio de la República de Polonia en el momento en que el extranjero presentó la solicitud de protección internacional.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero que sea la **víctima de la trata de personas**, no se aplican las bases para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 2, 3 y 6 a 9.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero debido a **circunstancias que requieren una estancia corta**, no se aplican las bases para la denegación de la concesión del permiso mencionadas en los puntos 2 y 6 a 9.

En el procedimiento para la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero debido al **trabajo estacional**, no se aplica la base para la denegación de la concesión del permiso mencionada en el punto 1 en lo que respecta a las circunstancias que constituyen la base para solicitar dicho permiso, las cuales no justifican la permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia por un período superior a 3 meses.

No se aplica la base para la denegación de la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero por **otras circunstancias** mencionadas:

- en el punto 9 en el caso de un permiso para **un niño menor de edad nacido en el territorio de la República de Polonia que se encuentra en dicho territorio sin tutela**, así como para un permiso para una **víctima en un procedimiento penal que se esté llevando a cabo en contra de la entidad que haya encargado la realización de trabajos**;

- en el punto 8 en el caso de un permiso para **un titular de un permiso de residencia de larga duración de la UE otorgado por otro Estado miembro de la Unión Europea, o para un permiso para un miembro de su familia**, si el extranjero solicita la concesión de un nuevo permiso;

- los puntos 6 y 7 en caso de un permiso:

- a) para **el titular de un permiso de residencia de larga duración de la UE otorgado por otro Estado miembro de la Unión Europea, o**

- b) **para un miembro de la familia** del titular de un permiso de residencia de larga duración de la UE otorgado por otro Estado miembro de la Unión Europea, o

- c) para **un graduado de una universidad polaca** que esté buscando trabajo en el territorio de la República de Polonia o planee comenzar a realizar actividades empresariales en dicho territorio, o

- d) para un extranjero que, inmediatamente antes de presentar la solicitud para la concesión de este permiso, se encontraba en el territorio de la República de Polonia con un permiso de residencia temporal para realizar investigaciones científicas, **ha finalizado las investigaciones científicas o trabajos de desarrollo**, y está buscando trabajo en el territorio de la República de Polonia o planee comenzar a realizar actividades empresariales en dicho territorio, o

- e) para **un ciudadano del Reino Unido** de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d, del Acuerdo de Retiro, que **hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajó en el**

**territorio de la República de Polonia como un trabajador desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia, o

f) para un ciudadano de la República de Bielorrusia, titular de un visado nacional emitido por razones humanitarias, debido al interés del Estado o a compromisos internacionales;

- los puntos 2 y 3, así como 6–9 en los casos de permisos concedidos a un extranjero:

a) que disponga de un permiso para trabajar en el territorio de la República de Polonia en los términos establecidos en la Decisión núm. 1/80 del Consejo de Asociación de la República de Turquía y la CEE, de fecha 19 de septiembre de 1980, sobre el desarrollo de la Asociación, la cual fue creada en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara el 12 de septiembre de 1963 (DOUE L 217 de 29.12.1964, p. 3685; DOUE Edición especial polaca, capítulo 11, vol. 11, p. 1), o

b) cuando su estancia en el territorio de la República de Polonia sea necesaria debido a la necesidad de respetar **el derecho a la vida familiar en el sentido de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos** y las Libertades Fundamentales, redactada en Roma el 4 de noviembre de 1950, y el extranjero se encuentra en el territorio de la República de Polonia de manera **ilegal**, o

c) cuando su salida del territorio de la República de Polonia violaría **los derechos del niño establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (DOU de 1991, núm. 120, ítem 526, de 2000, núm. 2, ítem 11 y de 2013, ítem 677), **en un grado que pondría en riesgo su desarrollo psicofísico, y el extranjero se encuentra en el territorio de la República de Polonia de manera irregular.**

No se puede denegar la concesión de un permiso de residencia temporal a un extranjero que **haya alcanzado la mayoría de edad** durante su estancia en el territorio de la República de Polonia y haya solicitado dicho permiso **por otras circunstancias dentro de 1 año desde que alcanzó la mayoría de edad**, cuando exista un interés especialmente importante para el extranjero, y **la única base para la denegación sea la de su estancia ilegal** en el territorio de la República de Polonia.

#### 4.11 REVOCACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA TEMPORAL

**Se revoca el permiso de residencia temporal a un extranjero si:**

- 1) ha cesado el propósito de la estancia que fue la razón para otorgar el permiso de residencia temporal, o
- 2) ha dejado de cumplir con los requisitos para otorgarle el permiso de residencia temporal en función del propósito declarado de su estancia, o
- 3) esté en vigor y observancia la inscripción de los datos del extranjero en el listado de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 4) lo exijan motivos de defensa o seguridad del estado o la protección de la seguridad y del orden público, o las obligaciones derivadas de las disposiciones de los tratados internacionales ratificados que obligan a la República de Polonia, o
- 5) en el procedimiento para otorgarle el permiso de residencia temporal:
  - a) ha presentado una solicitud que contiene datos personales falsos o información errónea, o ha adjuntado documentos que contienen dichos datos o información, o

- b) ha declarado en falso o ha ocultado la verdad, o ha falsificado o modificado un documento con el fin de usarlo como si fuera auténtico o ha utilizado dicho documento como si fuera auténtico, o
- 6) tiene deudas fiscales, salvo en los casos en los que haya obtenido una exención, un aplazamiento, un fraccionamiento de los pagos atrasados o una suspensión total de la ejecución de la decisión de la autoridad competente, o
- 7) no ha reembolsado los costos relacionados con la emisión y ejecución de la decisión que obliga al extranjero a regresar, los cuales fueron cubiertos con fondos del presupuesto estatal, o
- 8) estando sujeto a la obligación de recibir un tratamiento médico conforme al artículo 40, párrafo 1, de la Ley del 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra las infecciones y enfermedades transmisibles en seres humanos, no consiente dicho tratamiento.

Los permisos de residencia temporal **para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial**, así como los permisos de residencia temporal para fines de **la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial**, no se **revocan** por las razones mencionadas en los puntos 5-7.

Los permisos de residencia temporal por **estudios**, el permiso de residencia temporal para **la realización de investigaciones científicas** o el permiso de residencia temporal para fines de **la movilidad de larga duración de investigadores**, así como los permisos de residencia temporal para empleados **en formación práctica** y para **voluntarios**, **no se revocan** por las razones mencionadas en los puntos 6 a 7.

Los permisos de residencia temporal para un miembro de la familia de un ciudadano de la República de Polonia concedidos a un extranjero que **esté casado con un ciudadano de la República de Polonia**, así como los permisos de residencia temporal por reunificación familiar concedidos a un extranjero que **esté casado con otro extranjero que haya obtenido un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE** en el territorio de la República de Polonia, no se revocan por las razones mencionadas en los puntos 6-8.

Los permisos de residencia temporal concedidos a un extranjero:

- a) para fines de **la movilidad de larga duración de familiares de investigadores**,
- b) para **un graduado de una universidad polaca** que busque empleo en el territorio de la República de Polonia o que planea iniciar una actividad empresarial en dicho territorio, o
- c) para un extranjero que, inmediatamente antes de presentar la solicitud de este permiso, haya residido en el territorio de la República de Polonia sobre la base de un permiso de residencia temporal para la realización de investigaciones científicas, **haya finalizado dichas investigaciones o trabajos de desarrollo** y esté buscando empleo en el territorio de la República de Polonia o planea iniciar una actividad empresarial en dicho territorio.

- **no se revocan** por las razones de las que se habla en los puntos 5-7.

Los permisos de residencia temporal para las **víctimas de la trata de personas** **no se revocan** por las razones mencionadas en los puntos 3 y 6-8.

Los permisos de residencia temporal para **el titular de un permiso de residencia de larga duración de la UE concedido por otro Estado miembro de la Unión Europea** o los permisos de residencia temporal **para un miembro de su familia** no se revocan por la razón mencionada en el punto 8.

Los permisos de residencia temporal concedidos a un extranjero:

- a) habida cuenta de **las circunstancias que requieren una estancia corta**

b) que posea el derecho a trabajar en el territorio de la República de Polonia bajo las condiciones establecidas en la Decisión núm. 1/80 del Consejo de Asociación de la República de Turquía y la CEE del 19 de septiembre de 1980 sobre el desarrollo de la Asociación, Consejo creado en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara el 12 de septiembre de 1963 (DOCE L 217 de 29.12.1964, p. 3685; DOUE Edición Especial Polaca, capítulo 11, vol. 11, p. 1);

c) cuando su estancia en el territorio de la República de Polonia sea necesaria para respetar **el derecho a la vida familiar en el sentido de la Convención para la Protección de los Derechos Humanos** y de las Libertades Fundamentales, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950, y el extranjero se encuentre en el territorio de la República de Polonia de manera **irregular**, o

d) cuando su salida del territorio de la República de Polonia vulneraría **los derechos del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (Dz.U. de 1991, Núm. 120, ítem 526, de 2000, Núm. 2, ítem 11, y de 2013, ítem 677), **de una manera que ponga en peligro significativamente su desarrollo psicofísico, y el extranjero se encuentre en el territorio de la República de Polonia de manera ilegal**

- **no se revocan** por las razones de las que se habla en los puntos 2, 3 y 6-8.

Los permisos de residencia temporal concedidos a un **ciudadano del Reino Unido** de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según lo establecido en el artículo 10, apartado 1, letras b) y d) del Acuerdo de Retiro, que **hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajó en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia, no se revocan por las razones mencionadas en los puntos 1 y 6-7. Además, este permiso puede ser revocado si las circunstancias que constituían la base para solicitarlo ya no justifican su estancia en el territorio de la República de Polonia por un período superior a 3 meses o si sus datos se encuentran en el Sistema de Información Schengen para fines de denegación de entrada.

**El permiso de residencia permanente se concede a un extranjero que:**

1) sea **hijo de un extranjero** al que se le haya concedido un permiso de residencia permanente o una autorización para residente de larga duración de la UE que permanezca bajo su patria potestad.

a) nacido después de que a ese extranjero se le haya concedido un permiso de residencia permanente o una autorización para residente de larga duración de la UE, o

b) nacido durante la validez del permiso de residencia temporal concedido a ese extranjero o durante el período en que ese extranjero se encuentre en el territorio de la República de Polonia con el permiso de residencia por razones humanitarias, autorización de estancia tolerada o en relación con la concesión de su estatuto de refugiado o la concesión de protección subsidiaria, o.

2) sea **hijo de un ciudadano polaco** que permanezca bajo su patria potestad, o

3) sea una **persona de origen polaco** y tenga la intención de establecerse de manera permanente en el territorio de la República de Polonia, o

4) permanezca en **un matrimonio** reconocido por la ley de la República de Polonia con un ciudadano polaco y haya estado en este matrimonio durante al menos **3 años** antes de la fecha de presentar su solicitud de autorización de residencia permanente, y, justo antes de presentar dicha solicitud, haya residido de manera continua en el territorio de la República de Polonia durante un período no inferior a **2 años**, con base en una autorización de residencia temporal otorgada en relación con su matrimonio con dicho ciudadano polaco o en relación con la obtención de su estatuto de refugiado, protección subsidiaria o permiso de residencia por razones humanitarias, o

5) sea **la víctima de la trata de personas** según se desprenda del art. 115 § 22 del Código penal y:

a) haya residido en el territorio de la República de Polonia inmediatamente antes de presentar la solicitud de permiso de residencia permanente durante un período no inferior a 1 año, con una autorización de residencia temporal para las víctimas de la trata de personas,

b) haya cooperado con las autoridades encargadas de la persecución penal en un procedimiento criminal relacionado con un delito mencionado en el artículo 189a, § 1 del Código Penal,

c) tenga motivos fundados para temer regresar a su país de origen, o

6) inmediatamente antes de presentar la solicitud de autorización de residencia permanente, haya residido de manera continua en el territorio de la República de Polonia durante **un período no inferior a 5 años** en relación con la concesión de su **estatuto de refugiado**, la concesión de **protección subsidiaria** o con base en **la autorización de residencia por razones humanitarias**, o

7) inmediatamente antes de presentar la solicitud de permiso de residencia permanente, haya residido de manera continua en el territorio de la República de Polonia durante un período no inferior a **10 años** con base en la **autorización de estancia tolerada** otorgada según el artículo 351, punto 1 o 3, de la Ley de Extranjería, o

8) se le haya otorgado el **asilo** en el territorio de la República de Polonia, o

9) posea una **Tarjeta Polaca válida** y tenga la intención de establecerse de manera permanente en el territorio de la República de Polonia, o

10) sea **ciudadano del Reino Unido** de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, párrafo 1, letras b y d del Acuerdo de Retiro, **que hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajaba en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia y que cumpla conjuntamente las siguientes condiciones:

a) reside en el territorio de la República de Polonia de manera legal e ininterrumpida durante al menos 5 años inmediatamente antes de presentar la solicitud, incluso sobre la base de un permiso de residencia temporal mencionado en el artículo 186, apartado 1, punto 8 (véase el Capítulo IV, 4.6.17, punto I, punto 8),

b) posee una fuente de ingresos estable y regular suficiente para cubrir los costos de manutención propios y de los miembros de su familia a su cargo,

c) posee un seguro de salud en el sentido de la Ley de 27 de agosto de 2004 sobre financiación pública de las prestaciones sanitarias o una confirmación de la cobertura de los costos de tratamiento por parte de una aseguradora en el territorio de la República de Polonia.

Con fines de **determinar el origen polaco** de una persona, se aplican las disposiciones del artículo 5, apartado 1, así como, en su caso, las disposiciones del artículo 6, apartados 1 y 2, de la Ley de Repatriación de 9 de noviembre de 2000 (es decir, Dz.U. de 2018, ítem 609).

En el procedimiento para conceder un permiso de residencia permanente a un extranjero que sea cónyuge de un ciudadano polaco, la autoridad que lleva a cabo dicho procedimiento **determina si el matrimonio se ha contraído o existe con el propósito de eludir las normas que regulan las condiciones de entrada de los extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito por dicho territorio, su estancia en él y su salida del mismo.**

Con el fin de determinar si el matrimonio se ha contraído o existe con el propósito de eludir las normas y condiciones mencionadas, la autoridad que lleva a cabo el procedimiento **puede solicitar al comandante de la sección de la Guardia de Fronteras** o al comandante de la unidad de la Guardia de Fronteras, competente según el lugar de residencia del extranjero, **que efectúe diligencias de verificación** mencionadas en el artículo 11, apartado 1, de la Ley de Extranjería (entrevista ambiental, determinación del lugar de residencia del cónyuge u otro miembro de la familia del extranjero, así como de la persona con la que el extranjero mantiene vínculos de carácter familiar).

Al realizar dichas diligencias y llevar a cabo actividades de verificación, no se aplica la disposición del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo (por ejemplo, el extranjero no tiene que ser notificado sobre el lugar y la fecha en que se realizarán las actividades de verificación).

El importe de los medios financieros mensuales de los que se habla en el punto 10 debe ser superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social, en relación con el extranjero y cada miembro de su familia que dependa económicamente de él (véase el Capítulo IV, punto 4.5). El requisito de disponer de una fuente de ingresos estable y regular, en el caso mencionado en el punto 10, también se considera cumplido si los costos de manutención del extranjero son cubiertos por un miembro de la familia obligado a su subsistencia que resida en el territorio de la República de Polonia.

## 5.1 ÓRGANO QUE EMITE LA DECISIÓN

La decisión sobre otorgamiento de permiso de residencia permanente es expedida por el **voivoda** competente para el lugar del domicilio o residencia habitual del extranjero. La solicitud de permiso de residencia permanente se presenta en un formulario.

## 5.2 EXIGENCIA DE ESTANCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE ESTANCIA

La estancia en el territorio de la República de Polonia se considera **ininterrumpida** cuando ninguna de las interrupciones **haya sido superior a 6 meses y todas las interrupciones no hayan superado 10 meses en total**, salvo que la interrupción haya sido causada por:

- 1) cumplimiento por el extranjero de obligaciones laborales o prestación de servicios profesionales fuera del territorio de la República de Polonia en virtud de un contrato concluido con el empleador cuya sede radica en el territorio de la República de Polonia, o
- 2) acompañamiento del extranjero del que se habla en el punto 1 por su cónyuge o por su hijo menor de edad, o
- 3) situación personal excepcional que requiera la presencia del extranjero fuera del territorio de la República de Polonia y que no exceda de 6 meses, o
- 4) salida del territorio de la República de Polonia con el fin de realizar prácticas o participar en actividades previstas en el curso de estudios en una universidad polaca.

Con el fin de determinar si el extranjero, mencionado en el Capítulo V, punto 10, es decir, **un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retiro, que hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajó en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado por un empleador extranjero**, ha residido de manera ininterrumpida en el territorio de la República de Polonia, se aplica la disposición del artículo 47 de la Ley de 14 de julio de 2006 sobre la entrada y la residencia en la República de Polonia y la salida de la República de Polonia de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de los miembros de sus familias.

La estancia en el territorio de la República de Polonia se considera ininterrumpida siempre que las interrupciones **no excedan en total de 6 meses en un año**.

La estancia en el territorio de la República de Polonia no se interrumpe si se abandona dicho territorio por un período más largo debido a:

- 1) la prestación de un servicio militar obligatorio o
- 2) una situación personal importante, en particular embarazo, parto, enfermedad, estudios, formación profesional o desplazamiento, que requiera estancia fuera de dicho territorio, siempre que este período no sea superior a 12 meses consecutivos.

La estancia en el territorio de la República de Polonia también se interrumpe por la ejecución de una decisión de expulsión y por el cumplimiento de una pena de privación de libertad.

### 5.3 DOCUMENTOS

El extranjero tiene la obligación de:

- presentar un **documento de viaje** válido. En casos particularmente justificados, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y cuando no tenga la posibilidad de conseguirlo, puede presentar **otro documento que confirme su identidad**.
- entregar el **formulario de solicitud cumplimentado**, adjuntando a la solicitud:
  - **4 fotografías**, no deterioradas, en color, nítidas y bien enfocadas, de las siguientes dimensiones 35 x 45 mm, tomadas en el plazo de 6 meses antes del día de presentar la solicitud, que presenten la cara del extranjero desde la cima de su cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía, sobre un fondo claro y uniforme, en posición frontal, mirando hacia delante con los ojos abiertos y que no estén tapados con su cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados, que reproduzcan el color natural de su piel, muestren claramente los ojos del extranjero, especialmente las pupilas, y que la línea de los ojos del extranjero sea paralela al borde superior de la fotografía.

Las fotografías han de presentar a una persona sin su cabeza cubierta y sin gafas con lentes oscuras. El extranjero con alguna discapacidad visual congénita o adquirida puede adjuntar

también los documentos que certifiquen tal discapacidad, y en caso de no poder presentarlos, una declaración del extranjero sobre su discapacidad.

El extranjero que se cubre la cabeza conforme a las normas de su religión puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que tenga cubierta su cabeza, siempre que su rostro sea completamente visible. En tal caso, se adjunta a la solicitud una declaración del extranjero sobre su pertenencia a alguna comunidad religiosa.

En casos justificados, se puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que el extranjero tenga los ojos cerrados, una expresión facial diferente a la natural o con la boca abierta.

**Nota – la falta de cualquier documento mencionado anteriormente constituye una deficiencia formal de la solicitud que de no ser subsanada tras recibir el requerimiento oportuno del voivoda encargado del caso, hará que la solicitud quede archivada sin ulterior trámite.**

- documentos indispensables para la confirmación de los datos presentados en la solicitud, así como las circunstancias que justifiquen la solicitud de permiso de residencia permanente;
- **comprobante de pago** de los derechos de timbre;

#### 5.4 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD

El extranjero debe presentar la solicitud de permiso de residencia permanente **personalmente**, a más tardar **el último día de su estancia legal** en el territorio de la República de Polonia.

Si la solicitud no ha sido presentada por el extranjero en persona (por ejemplo, ha sido enviada por correo), **el voivoda lo convocará para personarse** en un plazo no inferior a 7 días, so pena de archivar la solicitud sin ulterior trámite.

En el caso de un extranjero que sea:

- 1) **menor de edad** – la solicitud de permiso de residencia permanente debe ser presentada por los progenitores o los tutores designados por el tribunal, o uno de los padres o uno de los tutores designados por el tribunal;
- 2) **totalmente incapacitado** – la solicitud de permiso de residencia permanente debe ser presentada por el tutor designado por el tribunal;
- 3) **menor de edad sin tutela** – la solicitud de permiso de residencia permanente debe ser presentada por el agente judicial [*kurator*].

Al presentar la solicitud de permiso en favor de un extranjero que sea menor de edad y **que haya cumplido 6 años antes de la presentación de la solicitud, se requiere su presencia.**

El requisito de presentar la solicitud de permiso de residencia permanente a más tardar **el último día de la estancia legal** en el territorio de la República de Polonia no se aplica a un niño menor de edad nacido en el territorio de Polonia, hijo de un extranjero al que se le haya concedido un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de residente de larga duración de la UE, ni a un hijo de un ciudadano polaco que permanezca bajo la patria potestad de dicho ciudadano.

Al **presentar la solicitud** de permiso de residencia permanente, el extranjero debe proporcionar **las huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia**. En caso de que, por razones atribuibles al voivoda, **no sea posible tomar las huellas dactilares** del extranjero el día de su comparecencia personal, el voivoda fijará una nueva fecha, **no inferior a 7 días**.

La obligación mencionada anteriormente **no se aplica a extranjeros**:

- **que, en la fecha de presentación de la solicitud, no hayan cumplido 6 años, o**
- **para quienes la toma de huellas dactilares sea físicamente imposible.**

**Si el extranjero no proporciona las huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia al presentar la solicitud de permiso de residencia permanente o en el plazo establecido por el voivoda, se denegará el inicio del procedimiento para otorgarle dicho permiso.**

Los datos en forma de huellas dactilares tomadas para la emisión de la tarjeta de residencia **se almacenarán en el registro correspondiente hasta que se inscriba en dicho registro la confirmación de la recepción de la tarjeta de residencia por la autoridad emisora.**

En caso de que se emita una **decisión de denegación** del permiso de residencia permanente a un extranjero o una decisión de denegación de emisión o de reemplazo de la tarjeta de residencia, los datos en forma de huellas dactilares se almacenarán en el mencionado registro **hasta que se inscriba en dicho registro la información sobre la emisión de referidas decisiones**, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

Si el extranjero ha presentado la solicitud durante su estancia legal en el territorio de la República de Polonia y la solicitud no tiene deficiencias formales, o si dichas deficiencias han sido subsanadas dentro del plazo establecido, el voivoda **colocará** en el documento de viaje del extranjero **un sello** que confirme la presentación de la solicitud de permiso de residencia permanente. Si se observa el plazo para presentar la solicitud y ésta no contiene deficiencias formales o las deficiencias formales han sido subsanadas dentro del plazo determinado, **la estancia del extranjero se considerará legal desde el día de la presentación de la solicitud hasta el día en que la decisión sobre la solicitud se haga definitiva.**

Si **el procedimiento** para otorgar el permiso de residencia permanente **se suspende a solicitud del extranjero**, su **estancia** durante este tiempo **no se considerará legal.**

**NOTA: La colocación del referido sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar por el territorio de otros países del espacio Schengen; sin embargo, el extranjero puede salir hacia su país de origen.**

## 5.5 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el procedimiento para otorgar o revocar el permiso de residencia permanente, **la única parte en el procedimiento es el extranjero.**

La decisión sobre la concesión de un **permiso de residencia permanente** al extranjero se emite **en un plazo de 6 meses** (véase el Capítulo II, punto 2.4).

## 5.6 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE

**La solicitud de concesión del permiso de residencia permanente se archivará sin ulterior trámite siempre que:**

- **contenga deficiencias formales que el extranjero no haya subsanado a pesar de haber sido llamado a hacerlo dentro de un plazo no inferior a 7 días, lo que incluye, por ejemplo el hecho de:**
  - no presentar la solicitud en un formulario adecuado;
  - no cumplimentar todas las casillas exigidas en el formulario de la solicitud;

- no presentar un documento de viaje válido o, en un caso particularmente justificado, cuando el extranjero no tenga un documento de viaje válido y no lo pueda obtener, otro documento que confirme su identidad;
- no adjuntar a la solicitud 4 fotografías actuales y apropiadas;
- la solicitud **no haya sido presentada por el extranjero en persona**, si así lo exigían las disposiciones legales, y a pesar de haber sido convocado para personarse dentro de un plazo no inferior a 7 días, el extranjero no se ha presentado en la oficina.

## 5.7 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

**Se deniega el inicio del procedimiento** para otorgar el permiso de residencia permanente al extranjero cuando, el día de la presentación de la solicitud para otorgar dicho permiso,

- 1) éste se encuentre en el territorio de la República de Polonia:
  - a) ilegalmente o
  - b) sobre la base de un visado Schengen que autoriza solo la entrada en el territorio de la República de Polonia y la estancia en dicho territorio, emitido con fines de llegada por razones humanitarias, en interés del Estado o por obligaciones internacionales, o
  - c) sobre la base de un permiso de residencia temporal debido a circunstancias que requieren una estancia corta, o
  - d) sobre la base de un permiso de residencia de larga duración de la UE, o
- 2) esté detenido, internado en un centro vigilado o en un centro de detención para extranjeros, o se le aplique una medida cautelar consistente en la prohibición de abandonar el país, o
- 3) esté cumpliendo una pena de privación de libertad o se le haya aplicado la prisión provisional, o
- 4) permanezca en el territorio de la República de Polonia después de haber sido obligado a regresar y no haya transcurrido aún el plazo para el retorno voluntario establecido en la decisión en este asunto, incluso en caso de una extensión de dicho plazo, o
- 5) esté obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia siempre que se produzca el sobreseimiento del proceso para otorgar el permiso de residencia, la denegación del otorgamiento o la revocación del permiso de residencia, o en el caso de la denegación o la revocación de la protección internacional, o el sobreseimiento del procedimiento en este asunto, o
- 6) se encuentre fuera del territorio de la República de Polonia.

Aparte de los casos descritos anteriormente, se deniega el inicio del procedimiento para otorgar el permiso de residencia permanente al extranjero cuando, al presentar la solicitud para otorgar dicho permiso o en el plazo adicional establecido por el voivoda, éste **no haya proporcionado sus huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia**.

Los puntos 1-5 no se aplican al extranjero al que se le haya concedido asilo en la República de Polonia.

El punto 1, letra a, no se aplica al niño menor de edad nacido en el territorio de la República de Polonia de un extranjero al que se le haya concedido el permiso de residencia permanente o el permiso de residencia de larga duración de la UE, ni al hijo de un ciudadano polaco que permanezca bajo la patria potestad de dicho ciudadano.

El punto 1, letra c, no se aplica a extranjeros de origen polaco que tengan la intención de establecerse permanentemente en el territorio de la República de Polonia.

## 5.8 DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

**La concesión del permiso de residencia permanente se deniega a extranjeros siempre y cuando éstos:**

- 1) no cumplan con los requisitos para la concesión del permiso de residencia permanente, o
- 2) esté en vigor y observancia la inscripción de sus datos en el listado de extranjeros cuya estancia en el territorio de la República de Polonia sea indeseable, o
- 3) sus datos figuren en el Sistema de Información Schengen con el propósito de denegación de entrada, o
- 4) lo exijan razones de defensa o seguridad del Estado o la protección de la seguridad y el orden público, o
- 5) lo requiera el interés de la República de Polonia, o
- 6) la base para solicitar el permiso sea la celebración de matrimonio con un ciudadano polaco, y el matrimonio haya sido contraído o exista con el fin de eludir las disposiciones que regulan las normas y condiciones de entrada de extranjeros en el territorio de la República de Polonia, su tránsito por dicho territorio, su estancia en él y su salida del mismo, o
- 7) en el procedimiento para la concesión de dicho permiso éstos:
  - a) hayan presentado una solicitud de concesión del permiso con datos personales falsos o información errónea, o hayan adjuntado documentos que contienen dichos datos o información, o
  - b) hayan declarado en falso u ocultado la verdad, o hayan falsificado o alterado un documento con el fin de usarlo como auténtico, o hayan utilizado un documento falsificado o alterado como si fuera auténtico, o
- 8) tengan obligaciones tributarias pendientes de pago, excepto en los casos en que hayan obtenido la exención, el aplazamiento, el fraccionamiento de las cuotas adeudadas o la suspensión total de la ejecución de la decisión de la autoridad competente, o
- 9) no hayan reembolsado los costos relacionados con la emisión y ejecución de la decisión de obligar al extranjero a regresar, los cuales fueron cubiertos por el presupuesto estatal.

Si los datos del extranjero figuran en **el Sistema de Información Schengen con fines de denegación de entrada**, se puede otorgar el permiso de residencia permanente, teniendo en cuenta el interés del estado que haya practicado la inscripción en el Sistema de Información Schengen, si **existen razones importantes** que justifiquen la concesión de este permiso, en particular razones humanitarias o derivadas de obligaciones internacionales.

Se deniega el otorgamiento del permiso de residencia permanente a un extranjero de origen polaco que pretenda establecerse permanentemente en el territorio de la República de Polonia en los casos mencionados en los puntos 1, 4 o 7.

La concesión del permiso de residencia permanente, mencionado en el Capítulo V, punto 10, otorgado a **un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, mencionado en el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retiro, que hasta el 31 de diciembre de 2020 trabajó en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia, se deniega en los casos mencionados en los puntos 1-4 y 7.

## 5.9 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

**Se revoca el permiso de residencia permanente a un extranjero si:**

- 1) lo exigen razones de defensa o seguridad del Estado o la protección de la seguridad y del orden público, o
- 2) lo requiere el interés de la República de Polonia, o
- 3) en el procedimiento para concederle dicho permiso:
  - a) ha presentado una solicitud para la concesión del permiso con datos personales falsos o información errónea o ha acompañado documentos que contenían tales datos o información, o
  - b) ha declarado en falso o ha ocultado la verdad, o ha falsificado o alterado un documento con el fin de usarlo como auténtico, o ha utilizado un documento falsificado o alterado como si fuera auténtico, o
- 4) ha sido condenado por sentencia firme en la República de Polonia por haber cometido un delito doloso a una pena de al menos 3 años de privación de libertad, o
- 5) ha abandonado el territorio de la República de Polonia por un período superior a 6 años.

Se revoca el permiso de residencia permanente concedido a un extranjero de origen polaco que pretenda establecerse de forma permanente en el territorio de la República de Polonia en los casos mencionados en los puntos 1, 3 o 5;

El permiso de residencia permanente concedido a un extranjero que tenga asilo se revoca en caso de que se le cancele el asilo en la República de Polonia.

El permiso de residencia permanente, cuya base era el matrimonio con un ciudadano polaco, **puede ser revocado** siempre que el extranjero **se divorcie dentro de los 2 años desde la fecha en que se le haya concedido el permiso de residencia permanente**.

El permiso de residencia permanente mencionado en el Capítulo V, punto 10, otorgado a **un ciudadano del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, según el artículo 10, apartado 1, letras b y d del Acuerdo de Retiro, que trabajó en el territorio de la República de Polonia como trabajador desplazado** por un empleador extranjero al territorio de la República de Polonia hasta el 31 de diciembre de 2020, se revoca en los casos mencionados en los puntos 1, 3, 4 o 5.

## 5.10 PERÍODO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

El permiso de residencia permanente se concede por tiempo **indefinido**.

El documento que confirma la obtención del permiso de residencia permanente es **la tarjeta de residencia que se emite por 10 años**.

El permiso de residencia permanente expira por ministerio de la ley al obtener el permiso de residencia de larga duración de la UE o al adquirir la nacionalidad polaca por parte del extranjero.

## CAPÍTULO VI - PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

El permiso de residencia de larga duración de la UE se concede a un extranjero que **haya residido legalmente y de manera ininterrumpida** en el territorio de la República de Polonia **durante al menos 5 años** inmediatamente antes de presentar la solicitud y cumpla con los siguientes requisitos en conjunto:

- 1) disponga de **una fuente de ingresos estable y regular** suficientes para cubrir los gastos de su propio sustento y el de los miembros de su familia que dependan de él económicamente, o

2) tenga un **seguro de salud** conforme a la ley del 27 de agosto de 2004 sobre la financiación pública de las prestaciones sanitarias o una confirmación de que el asegurador cubrirá los costos de tratamiento en el territorio de la República de Polonia;

3) posea un **conocimiento del idioma polaco** comprobado.

Al evaluar si el extranjero cumple con el requisito mencionado en el punto 1, la autoridad evaluará los ingresos del extranjero en los últimos 3 años antes de presentar la solicitud, y en el caso de extranjeros con un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado, se evaluarán los últimos 2 años de residencia en Polonia, si anteriormente residieron en otro estado miembro de la UE en virtud de la “Tarjeta Azul de la UE” emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia en este estado para fines de empleo altamente cualificado. La Tarjeta Azul de la UE se evaluará en los últimos 2 años de residencia en Polonia.

El conocimiento del idioma polaco se corrobora mediante uno de los siguientes documentos:

1) certificado oficial de conocimiento del idioma polaco, mencionado en el artículo 11a de la Ley de 7 de octubre de 1999 de la lengua polaca (Dz.U. de 2021, ítem 672), con un nivel de competencia lingüística de B1 como mínimo;

2) certificado de finalización de una escuela en la República de Polonia según el artículo 2, punto 2 de la Ley de 14 de diciembre de 2016 – Ley de Educación (Dz.U. de 2021, ítem 1082) o de una universidad según la Ley de 20 de julio de 2018 – Ley de Educación Superior y Ciencia con el idioma polaco como lengua vehicular;

3) certificado de finalización de una escuela o universidad en el extranjero con el idioma polaco como lengua vehicular que corresponda a una escuela o universidad según lo establecido, respectivamente, en el artículo 2, punto 2 de la Ley de 14 de diciembre de 2016 – Ley de Educación o en la Ley de 20 de julio de 2018 – Ley de Educación Superior y Ciencia.

El requisito de conocimiento de la lengua polaca no se aplica a un extranjero menor de edad que, hasta el día de la presentación de la solicitud para obtener el permiso de residencia de residente de larga duración de la UE, no haya cumplido 16 años.

## 6.1 ÓRGANO QUE EMITE LA DECISIÓN

La decisión sobre la concesión del permiso de residencia de residente de larga duración de la UE se emite por el **voivoda** competente para el lugar del domicilio o residencia habitual del extranjero. La solicitud de concesión de un permiso de residencia de larga duración de la UE se presenta en un formulario.

## 6.2 DOCUMENTOS

El extranjero está obligado a:

- presentar **un documento de viaje válido**. En un caso particularmente justificado, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y no tenga la posibilidad de obtenerlo, puede presentar otro documento que confirme su identidad.
- presentar **el formulario de solicitud debidamente cumplimentado** y adjuntar a la solicitud:
  - **4 fotografías**, no deterioradas, en color, nítidas y bien enfocadas, de las siguientes dimensiones 35 x 45 mm, tomadas en el plazo de 6 meses antes del día de presentar la solicitud, que presenten la cara del extranjero desde la cima de su cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía, sobre un fondo claro y uniforme, en posición frontal, mirando hacia delante con los ojos

abiertos y que no estén tapados con su cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados, que reproduzcan el color natural de su piel, muestren claramente los ojos del extranjero, especialmente las pupilas, y que la línea de los ojos del extranjero sea paralela al borde superior de la fotografía.

Las fotografías han de presentar a una persona sin su cabeza cubierta y sin gafas con lentes oscuras.

El extranjero con alguna discapacidad visual congénita o adquirida puede adjuntar también los documentos que certifiquen tal discapacidad, y en caso de no poder presentarlos, una declaración del extranjero sobre su discapacidad.

El extranjero que se cubre la cabeza conforme a las normas de su religión puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que tenga cubierta su cabeza, siempre que su rostro sea completamente visible. En tal caso, se adjunta a la solicitud una declaración del extranjero sobre su pertenencia a alguna comunidad religiosa.

En casos justificados, se puede adjuntar a la solicitud una fotografía en la que el extranjero tenga los ojos cerrados, una expresión facial diferente a la natural o con la boca abierta.

- **título legal a la vivienda ocupada**, en la que el extranjero resida o tenga la intención de residir. **No se admite como título legal** para la ocupación de una vivienda por un extranjero **el contrato de comodato**, a menos que el comodante sea su descendiente, ascendiente, cónyuge, los padres del cónyuge o sus hermanos.

**Nota - la falta de cualquier documento mencionado anteriormente constituye una deficiencia formal de la solicitud que de no ser subsanada tras recibir el requerimiento oportuno del voivoda encargado del caso, hará que la solicitud quede archivada sin ulterior trámite.**

- **documentos necesarios para confirmar los datos contenidos en la solicitud** y las circunstancias que justifiquen la solicitud de otorgamiento del permiso de residencia de larga duración de la UE;
- documentos que certifiquen la posesión de un **seguro de salud** conforme a las disposiciones de la Ley de 27 de agosto de 2004 sobre la financiación pública de las prestaciones sanitarias o una confirmación de la cobertura de los costos de tratamiento en el territorio de la República de Polonia por parte de la aseguradora,
- **documentos que certifiquen la posesión de una fuente estable y regular de ingresos** suficientes para cubrir los gastos de mantenimiento del propio extranjero y de los miembros de su familia a su cargo. El importe de los medios financieros mensuales debe ser superior a la cuota de la renta que habilita a prestaciones dinerarias impartidas por asistencia social establecidas por la ley del 12 de marzo de 2004 sobre la asistencia social (es decir, Dz. U. de 2021 ítem 2268 con enmiendas), en relación con el extranjero y cada miembro de su familia a su cargo (éste debe superar 600 PLN por personas en familia o 776 PLN por personas que vivan solas),
- documentos que corroboren **el conocimiento de la lengua polaca**,
- **confirmación de pago** de los derechos de timbre.

### 6.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES A LA SOLICITUD

El extranjero debe presentar la solicitud para obtener el permiso de residencia de larga duración de la UE **en persona**, a más tardar **el último día de su estancia legal** en el territorio de la República de Polonia. Si la solicitud no se presenta de esta forma por el extranjero, **el voivoda lo citará a comparecer** en un plazo no inferior a 7 días, so pena de archivar la solicitud sin ulterior trámite.

En el caso de un extranjero que sea:

- 1) **un menor de edad** – la solicitud de permiso debe ser presentada por los progenitores o los tutores designados por el tribunal, o uno de los padres o uno de los tutores designados por el tribunal
- 2) **una persona totalmente incapacitada** – la solicitud de permiso de residencia permanente debe ser presentada por el tutor designado por el tribunal;
- 3) **un menor de edad sin tutela** – la solicitud de permiso de residencia permanente debe ser presentada por el agente judicial [*kurator*].

Al presentar la solicitud de permiso para un extranjero menor de edad **que haya cumplido 6 años en la fecha de presentación de la solicitud, se requiere su presencia.**

**Al presentar la solicitud de permiso de residencia de larga duración de la UE, el extranjero debe proporcionar sus huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia.** En caso de que, por razones atribuibles al voivoda, **no sea posible tomar las huellas dactilares** del extranjero el día de su comparecencia personal, el voivoda fijará una fecha para llevarlo a cabo, **no inferior a 7 días.**

La obligación mencionada anteriormente **no se aplica a los extranjeros:**

- **quienes el día de la presentación de la solicitud no hayan cumplido 6 años o**
- **en caso de los cuales la toma de huellas dactilares sea físicamente imposible.**

**Si el extranjero no proporciona las huellas dactilares para la emisión de la tarjeta de residencia al presentar la solicitud de permiso de residencia de larga duración de la UE o en el plazo establecido por el voivoda, se denegará el inicio del procedimiento para otorgarle dicho permiso.**

Los datos en forma de huellas dactilares tomadas para la emisión de la tarjeta de residencia **se almacenan en el registro correspondiente hasta que se inscriba en dicho registro la confirmación de la recepción de la tarjeta de residencia por la autoridad emisora.**

En caso de emitir una **decisión de denegación** de la concesión del permiso de residencia de larga duración de la UE al extranjero o una decisión de denegación de la emisión o del reemplazo de la tarjeta de residencia, los datos en forma de huellas dactilares se almacenan en el mencionado registro **hasta que se inscriba en dicho registro la información sobre la adopción de dichas decisiones**, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

Si el extranjero presenta la solicitud durante su estancia legal en el territorio de la República de Polonia y la solicitud no contiene deficiencias formales o éstas han sido subsanadas dentro del plazo, el voivoda **coloca un sello** en el documento de viaje del extranjero que confirme la presentación de la solicitud de permiso de residencia de larga duración de la UE. Si se ha cumplido el plazo para presentar la solicitud y la solicitud no contiene deficiencias formales o éstas han sido subsanadas dentro del plazo establecido, **la estancia del extranjero se considerará legal desde el día de la presentación de la solicitud hasta el día en que la decisión relativa a la solicitud se haga definitiva.**

Si **el procedimiento** para otorgar el permiso de residencia de larga duración de la UE **se suspende a solicitud del extranjero**, su **estancia** durante este tiempo **no se considerará legal.**

**NOTA:** La colocación del referido sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar por el territorio de otros países del espacio Schengen; sin embargo, el extranjero puede salir hacia su país de origen.

#### 6.4 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el procedimiento para otorgar o revocar el permiso de residencia de larga duración de la UE, **la única parte en el procedimiento es el extranjero.**

La decisión sobre la concesión del **permiso de residencia de larga duración de la UE** al extranjero se emite **en un plazo de 6 meses** (véase el Capítulo II, punto 2.4).

## 6.5 ARCHIVO DE LA SOLICITUD SIN ULTERIOR TRÁMITE

**La solicitud de otorgamiento del permiso de residencia de larga duración de la UE quedará archivada sin ulterior trámite siempre y cuando:**

- **contenga deficiencias formales que el extranjero no haya subsanado a pesar de haber sido llamado a hacerlo en un plazo no inferior a 7 días, lo que incluye, por ejemplo:**
  - no presentar la solicitud en un formulario adecuado;
  - no cumplimentar todas las casillas exigidas en el formulario de la solicitud;
  - no presentar un documento de viaje válido o, en un caso particularmente justificado, cuando el extranjero no tenga un documento de viaje válido y no lo pueda obtener, otro documento que confirme su identidad;
  - no adjuntar a la solicitud;
    - a. 4 fotografías actuales y apropiadas;
    - b. título legal a la vivienda ocupada.
- 2. la solicitud no haya sido presentada por el extranjero en persona y a pesar de haber sido citado para comparecer dentro de un plazo no inferior a 7 días, no se presentó en la oficina.

## 6.6 DENEGACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE

Se deniega el inicio del procedimiento para otorgar al extranjero el permiso de residencia de larga duración de la UE siempre y cuando, el día de presentación de la solicitud para obtener dicho permiso:

1) se encuentre en el territorio de la República de Polonia,

a) ilegalmente, o

b) sobre la base de un visado Schengen que solo autoriza la entrada en el territorio de la República de Polonia y la estancia en dicho territorio, emitido con el fin de llegar por razones humanitarias, debido al interés estatal o a obligaciones internacionales, o,

c) con el fin de cursar estudios o realizar formación profesional, o

d) en relación con la intención de iniciar o continuar estudios en el territorio de la República de Polonia, o

e) en relación con la obtención de permiso de residencia por razones humanitarias, autorización de estancia tolerada, asilo o protección temporal, o

f) en relación con la solicitud de protección internacional o de asilo, o

g) sobre la base de un permiso de residencia temporal para trabajar en el marco de un traslado intraempresarial o un permiso de residencia temporal para fines de la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, o un permiso de residencia temporal debido a circunstancias que requieren una estancia corta, o

- h) sobre la base de un permiso de tráfico fronterizo menor, o
- 2) sea un trabajador desplazado por el prestador con miras a la prestación transfronteriza de servicios o un prestador de servicios transfronterizos, o
- 3) esté detenido, internado en un centro vigilado o en un centro de detención para extranjeros, o se le aplique una medida cautelar en forma de prohibición de salir del país, o
- 4) esté cumpliendo una pena de privación de libertad o se le haya aplicado la prisión provisional, o
- 5) permanezca en el territorio de la República de Polonia después de haber sido obligado a regresar sin que haya expirado el plazo para el retorno voluntario establecido en la decisión al respecto, incluso en caso de que se haya prorrogado dicho plazo, o
- 6) esté obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia, entre otros, en el caso de que se produzca el sobreseimiento del procedimiento para otorgar el permiso de residencia, se deniegue el permiso de residencia o se revoque dicho permiso, o en caso de que se deniegue la concesión o se revoque la protección internacional, o se sobresea el procedimiento en este asunto, o
- 7) se encuentre fuera de la República de Polonia.

Aparte de los casos descritos anteriormente, se deniega el inicio del procedimiento para la concesión del permiso de residencia de larga duración de la UE siempre y cuando, al presentar la solicitud para obtener dicho permiso o en el plazo adicional establecido por el voivoda, **no se proporcionen las huellas dactilares con el fin de emitir la tarjeta de residencia.**

#### 6.7 REQUISITO DE UNA ESTANCIA LEGAL E ININTERRUMPIDA DE 5 AÑOS

La estancia de 5 años en el territorio de la República de Polonia **engloba**:

- 1) el período total de estancia legal en el territorio de la Unión Europea, si el extranjero ha residido de manera legal e ininterrumpida en ese territorio durante al menos 5 años con un documento de residencia emitido por un Estado miembro de la Unión Europea con la anotación "Tarjeta Azul UE", incluidos al menos 2 años en el territorio de la República de Polonia, inmediatamente antes de presentar la solicitud para obtener el permiso de residencia de larga duración de la UE, en virtud de un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado;
- 2) todo el período de estancia en el territorio de la República de Polonia durante el procedimiento para la concesión del estatuto de refugiado, si ha superado 18 meses;
- 3) la mitad del período de estancia en el territorio de la República de Polonia, en el caso de un extranjero que reside en el territorio de la República de Polonia:
  - a) sobre la base de un visado emitido con fines de cursar estudios o adquirir formación profesional, o
  - b) sobre la base de un permiso de residencia temporal para estudiar en la universidad o para adquirir formación profesional, o
  - c) durante el procedimiento para la concesión del estatuto de refugiado.

El período de 5 años de estancia en el territorio de la República de Polonia **no incluye** la estancia del extranjero que:

- 1) sea un trabajador desplazado por el prestador con miras a la prestación transfronteriza de servicios o un prestador de servicios transfronterizos, o
- 2) que resida en el territorio de la República de Polonia sobre la base de un visado Schengen que solo autoriza la entrada en el territorio de la República de Polonia y la estancia en dicho territorio, emitido con el fin de llegar por razones humanitarias, debido al interés del Estado o a obligaciones internacionales, o;

- 3) durante su período de estudios en el territorio de la República de Polonia;
- 4) que haya sido obligado a regresar sin que haya expirado el plazo para el retorno voluntario establecido en la correspondiente decisión, incluso en caso de que se haya prorrogado dicho plazo;
- 5) que esté obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia, entre otros, en el caso de que se produzca el sobreseimiento del procedimiento sobre la concesión del permiso de residencia, se deniegue la concesión o se revoque el permiso de residencia, o en caso de denegación o revocación de la protección internacional o de sobreseimiento del procedimiento en este asunto, o
- 6) que sea miembro de una misión diplomática o de una oficina consular de un país extranjero o cualquier otra persona asimilada a éstos en virtud de leyes, tratados internacionales o costumbres internacionales generalmente aceptadas;
- 7) sobre la base de un permiso de residencia temporal para realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial o un permiso de residencia temporal para la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial, o un permiso de residencia temporal debido a circunstancias que requieran una estancia corta;
- 8) en el curso del procedimiento para la concesión de la protección internacional, si este procedimiento terminó con la denegación del estatuto de refugiado o de la concesión de protección subsidiaria;
- 9) sobre la base de un permiso de tráfico fronterizo menor.

#### 6.8 REQUISITO DE ESTANCIA ININTERRUMPIDA – INTERRUPCIONES DE ESTANCIA JUSTIFICADAS

La estancia del extranjero que constituye la base para otorgarle el permiso de residencia de larga duración de la UE se considera **ininterrumpida**, siempre que ninguna de las interrupciones en la estancia:

- 1) haya sido superior a **6 meses** sin que todas las interrupciones hayan superado en total **10 meses** en el caso de la estancia en el territorio de la República de Polonia;
- 2) haya sido superior a **12 meses** sin que todas las interrupciones hayan superado en total **18 meses** en el caso de la estancia en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea de un extranjero que posea un permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado.

Las disposiciones anteriores, en la medida en que prevean los períodos máximos permitidos de interrupciones en la estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia, **no se aplicarán** si la interrupción ha sido causada por:

- 1) **el cumplimiento por parte del extranjero de sus obligaciones profesionales** o la prestación de trabajo por él fuera del territorio de la República de Polonia en virtud de un contrato celebrado con un empleador cuya sede radique en el territorio de la República de Polonia, o
- 2) el hecho de acompañarle al extranjero mencionado en el punto 1 por su **cónyuge o hijo menor de edad**, o
- 3) **una situación personal excepcional** que requiera la presencia del extranjero fuera del territorio de la República de Polonia y que no haya durado más de **6 meses**, o
- 4) la salida fuera del territorio de la República de Polonia con el fin de **realizar prácticas o participar en actividades** previstas durante los estudios en una universidad polaca.

#### 6.9 DENEGACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE

**Se deniega al extranjero la concesión del permiso de residencia de larga duración de la UE si:**

1. no cumple con los requisitos para la concesión del permiso solicitado;
2. lo exigen **razones de defensa o seguridad** del Estado o la protección de la seguridad y el orden público.

#### 6.10 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN DE LA UE

**Se revoca el permiso de residencia de larga duración de la UE a un extranjero si:**

1. **la obtención del permiso** de residencia de larga duración de la UE **se ha realizado de manera ilegal**;
2. representa una **amenaza** real y grave para la defensa o la seguridad del Estado o para la seguridad y el orden público;
3. **ha abandonado el territorio de la República de Polonia** por un período superior **a 6 años**;
4. **ha abandonado el territorio de la Unión Europea** por un período de:
  - a. **12 meses** consecutivos o
  - b. **24 meses** consecutivos, en caso de disponer del permiso de residencia temporal para fines de empleo altamente cualificado o ser familiar de un extranjero que disponía de tal permiso;
5. **ha obtenido en el territorio de otro Estado** miembro de la Unión Europea **un permiso de residencia de larga duración de la UE**;
6. ha sido privado **del estatuto de refugiado** o de **la protección subsidiaria**, si el permiso de residencia de larga duración de la UE se otorgó en relación con su estancia en ese territorio en virtud del estatuto de refugiado o de la protección subsidiaria.

En el procedimiento para revocar el permiso de residencia de larga duración de la UE a un extranjero debido a amenazas para la defensa o seguridad del Estado o para la seguridad y el orden público, se tiene en cuenta:

- 1) el período de estancia del extranjero en el territorio de la República de Polonia;
- 2) la edad del extranjero;
- 3) los vínculos del extranjero con la República de Polonia o la ausencia de lazos con el país de origen;
- 4) las consecuencias de revocación del permiso para el extranjero y los miembros de su familia.

#### 6.11 PLAZO POR EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO DE RESIDENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LA UE

El permiso de residencia de residente de larga duración de la UE se concede por tiempo **indefinido**.

El documento que confirma la obtención del permiso de residencia de residente de larga duración de la UE es **la tarjeta de residencia emitida por 5 años**.

A partir del momento en que el extranjero obtenga el permiso de residencia de larga duración de la UE, el permiso de residencia permanente que posea el extranjero vencerá por ministerio de la ley.

El permiso de residencia de larga duración de la UE expirará por ministerio de la ley en el momento de la adquisición de la ciudadanía polaca.

## 7.1 INFORMACIÓN BÁSICA

A un extranjero que haya obtenido:

- un permiso de residencia temporal
  - un permiso de residencia permanente
  - un permiso de residencia de larga duración de la UE
- se expide la tarjeta de residencia.

La tarjeta de residencia, en el período de validez, confirma la identidad del extranjero durante su estancia en el territorio de la República de Polonia y le autoriza, junto con el documento de viaje, a efectuar múltiples cruces de la frontera de Polonia sin necesidad de obtener un visado.

En caso de **no estar registrado** para una estancia temporal superior a 2 meses, los datos de dirección no se incluirán en la tarjeta de residencia.

El voivoda **toma las huellas dactilares** del extranjero que presenta la solicitud de:

- 1) la primera o la sucesiva tarjeta de residencia, o
- 2) reemplazo de la tarjeta de residencia.

En caso de que, por razones atribuibles al voivoda, no sea posible tomar las huellas dactilares del extranjero el día de su comparecencia personal, la autoridad fijará un nuevo plazo, no inferior a 7 días.

Si al presentar la solicitud para la emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia, o en el plazo adicional fijado por el voivoda, el extranjero **no proporciona sus huellas dactilares** para la emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia, **se deniega el inicio del procedimiento** para la emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia.

**Las huellas dactilares se toman únicamente con el fin de ser colocadas en la tarjeta de residencia.**

Los datos en forma de huellas dactilares tomados con el fin de emitir la tarjeta de residencia se almacenan **en los registros correspondientes hasta que se inscriba en dichos registros la confirmación de la recepción de la tarjeta de residencia por parte de la autoridad emisora.**

En el caso de la emisión de una **decisión de denegación** de emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia, los datos en forma de huellas dactilares se almacenan en los registros mencionados **hasta que se inscriba la información sobre la emisión de dichas decisiones en los registros**, una vez que estas decisiones se hayan vuelto definitivas.

El extranjero está obligado a recoger **personalmente** la tarjeta de residencia, y en el caso de un menor que no haya cumplido 13 años, la recogida se realizará por su representante legal o agente judicial [*kurator*]. Al extranjero que recoja la tarjeta de residencia se le proporcionará un lector electrónico para verificar si los datos personales incluidos en la tarjeta coinciden con la información real.

En el caso de que **la tarjeta de residencia** haya sido emitida a una persona no autorizada, la autoridad que expidió este documento **declara, mediante una decisión, su invalidez.**

La tarjeta de residencia asimismo podrá ser **invalidada** según las normas establecidas en los artículos 250 y 251 de la Ley de Extranjería, entre otros, en caso de la **adquisición de la ciudadanía polaca por parte del extranjero** - en la fecha de expiración del plazo para devolver la tarjeta, su **pérdida o deterioro**, - en

la fecha de expiración del plazo para reportar su pérdida o deterioro a la autoridad competente, o **siempre y cuando el extranjero no la devuelva** tras emitírle la decisión que declare su invalidez, la decisión de revocación del permiso de residencia, en relación con el cual se haya emitido la tarjeta, o en caso de expirar por ministerio de la ley la decisión de otorgarle el permiso de residencia, a partir del día en el que dicha decisión se haya vuelto definitiva o haya expirado.

## 7.2 EMISIÓN DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

La tarjeta de residencia se emitirá por el voivoda que le haya otorgado al extranjero el permiso de residencia temporal, el permiso de residencia permanente o el permiso de residencia de larga duración de la UE.

La tarjeta de residencia se emite de oficio en caso de otorgar un permiso de residencia temporal, salvo:

- 1) **el permiso de residencia temporal por reunificación familiar**, en el caso de que el extranjero, el día de presentar la solicitud para obtener dicho permiso, se encontrara **fuera del territorio de la República de Polonia** (véase el punto 4.6.13, punto I), o
- 2) **el permiso de residencia temporal, mencionado en los puntos IV, V, VI o VIII del Capítulo IV, subpunto 4.6.12**, en caso de que el extranjero, el día de presentar la solicitud para obtener dicho permiso, **se encontrara fuera del territorio de la República de Polonia**, o
- 3) el permiso de residencia temporal con el fin de **realizar trabajo en el marco de un traslado intraempresarial** o el permiso de residencia temporal para fines de **la movilidad de larga duración de directivos, especialistas o empleados en formación práctica en el marco de un traslado intraempresarial** (véase el punto 4.6.3 o el punto 4.6.4).

Después de otorgar los permisos mencionados, la tarjeta de residencia se emite a solicitud del extranjero a quien se le ha concedido el permiso.

La primera tarjeta de residencia, en caso de otorgar un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE, se emite de oficio. La excepción es la tarjeta de residencia emitida a solicitud del extranjero que sea miembro de la familia cercana de un repatriado, al que el Jefe de la Oficina para Asuntos de Extranjeros haya otorgado un permiso de residencia permanente. Las tarjetas de residencia sucesivas, en caso de otorgar un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE, se emiten a solicitud del extranjero.

La solicitud para la emisión de **una nueva tarjeta de residencia, otorgada en relación con la concesión de un permiso de residencia permanente o un permiso de residencia de larga duración de la UE**, debe presentarse al menos **30 días** antes de que expire el período de validez de la tarjeta de residencia. La tarjeta de residencia se emitirá por el voivoda competente para el lugar del domicilio o residencia habitual del extranjero.

**Se cobra una tasa de 100 PLN por la emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia.**

**La tasa debe ser abonada mediante la transferencia efectuada a la cuenta del voivoda competente antes de la emisión de la tarjeta de residencia.**

**La solicitud** para la emisión de la tarjeta se presenta en un formulario. El extranjero que solicite la emisión de la tarjeta de residencia está obligado a **presentar un documento de viaje válido y adjuntar a la solicitud**

- 1) **2 fotografías actuales**, sacadas en un formato determinado;
- 2) **documentos imprescindibles para corroborar datos** y circunstancias estipuladas en la solicitud.

En un caso particularmente justificado, si el extranjero que solicita la emisión de la tarjeta de residencia no posee ni tiene la posibilidad de obtener un documento de viaje válido, puede presentar **otro documento que confirme su identidad**.

**Los derechos no se cobran:**

- cuando el documento emitido o reemplazado presente deficiencias técnicas,
- en el caso de la emisión de la primera tarjeta de residencia al extranjero al que se le haya otorgado un permiso de residencia permanente en la República de Polonia como miembro de la familia más cercana de un repatriado,
- siempre que se le expida al extranjero su permiso de residencia temporal del que se habla en el punto 4.6.17 y en el punto 8 o 9;
- en el caso de la emisión de la primera tarjeta de residencia al extranjero al que se le haya otorgado un permiso de residencia permanente de conformidad con el art. 195 apdo. 1 punto 10 (Capítulo V punto 10);
- en el caso del reemplazo de la tarjeta de residencia debido a la asunción por parte de la República de Polonia de la responsabilidad por la protección internacional del titular de la tarjeta de residencia emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia de larga duración de la UE con la anotación: "protección internacional otorgada por ...", o debido a la asunción por otro estado miembro de la Unión Europea de la responsabilidad por la protección internacional del titular de la tarjeta de residencia emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia de larga duración de la UE.

**La reducción del 50% de la tarifa** por la emisión o el reemplazo de la tarjeta de residencia corresponde a los extranjeros que:

- 1) que se encuentren en una difícil situación económica;
- 2) cuyo objetivo de estancia sea cursar estudios en una escuela secundaria o en una institución de educación superior en el territorio de la República de Polonia;
- 3) sean menores de edad que, en la fecha de presentación de la solicitud de expedición o reemplazo de la tarjeta de residencia o, en el caso de la primera tarjeta de residencia, que hasta la fecha de presentación de la solicitud de permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente o permiso de residencia de larga duración de la UE, no hayan cumplido 16 años.

En caso de **una pérdida o deterioro intencionados** de la tarjeta de residencia, la tasa por su reemplazo aumentará en un **300%**. Las disposiciones detalladas al respecto se derivan del reglamento de aplicación de la Ley de Extranjería.

### 7.3 REMPLAZO DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

La solicitud de reemplazo de la tarjeta de residencia **debe presentarse en el plazo de 14 días** una vez que aparezcan determinadas premisas para sustituirla.

El extranjero está obligado a reemplazar la tarjeta de residencia en el caso de:

- 1) producirse el cambio de los datos contenidos en la tarjeta de residencia actual;
- 2) producirse el cambio de la imagen facial del titular de la tarjeta de residencia en comparación con la imagen facial que aparece en dicha tarjeta, en un grado que dificulte o imposibilite la identificación del titular;
- 3) su pérdida;
- 4) su deterioro;

- 5) la asunción por parte de la República de Polonia de la responsabilidad en materia de protección internacional del titular de la tarjeta de residencia, emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia de larga duración en la UE, con la anotación: "protección internacional concedida por..."
- 6) la asunción por parte de otro Estado miembro de la Unión Europea de la responsabilidad en materia de protección internacional del titular de la tarjeta de residencia, emitida en relación con la concesión de un permiso de residencia de larga duración en la UE.

#### 7.4 ÓRGANO QUE REEMPLAZA LA TARJETA DE RESIDENCIA

La tarjeta de residencia es reemplazada por el voivoda competente para el lugar del domicilio o residencia habitual del extranjero. Se cobra una tarifa de **100 PLN** por el reemplazo de la tarjeta de residencia. El pago **debe realizarse al presentar la solicitud** mediante la transferencia a la cuenta del voivoda correspondiente.

**La solicitud** para el reemplazo de la tarjeta se presenta en un formulario. El extranjero que solicite el reemplazo de la tarjeta de residencia está obligado a **presentar un documento de viaje válido y adjuntar a la solicitud**.

- 1) **2 fotografías actuales** de la persona contemplada en la solicitud, **en un formato adecuado**;
- 2) **documentos imprescindibles para confirmar datos** y circunstancias derivadas de la solicitud.

En un caso especialmente justificado, si el extranjero que solicita el reemplazo de la tarjeta de residencia no posee ni tiene la posibilidad de obtener un documento de viaje válido, puede presentar **otro documento que confirme su identidad**.

#### 7.5 PÉRDIDA O DETERIORO DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

**En el caso de pérdida o deterioro** de la tarjeta de residencia, el extranjero está obligado a notificarlo al voivoda que la haya emitido, dentro del plazo de 3 días a partir de la fecha de su pérdida o deterioro.

La notificación debe realizarse en un **formulario** específicamente destinado para ello.

El voivoda está obligado a emitir al extranjero **un certificado gratuito** que confirme el hecho mencionado, **válido por un período de 2 meses**.

En caso de **recuperar** la tarjeta de residencia perdida, el extranjero está obligado, dentro de un plazo de 3 días desde la fecha de su **recuperación**, a notificar al voivoda que **haya emitido la tarjeta** y devolverle inmediatamente la tarjeta de residencia recuperada, si ya se ha emitido una nueva tarjeta de residencia en lugar de la perdida.

#### 7.6 DEVOLUCIÓN DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

El extranjero está obligado a **devolver la tarjeta de residencia** al órgano que la haya emitido cuando:

1. haya adquirido la ciudadanía polaca;
2. se haya emitido una decisión que declare la nulidad de dicho documento;
3. se haya emitido una decisión de revocar su permiso de residencia permanente o su permiso de residencia de larga duración en la UE;
4. se haya emitido una decisión de revocar su permiso de residencia temporal;
5. se haya emitido una decisión de revocar su permiso de residencia por razones humanitarias;
6. la decisión de concederle el permiso de residencia temporal haya expirado por ministerio de la ley;

7. la decisión de concederle el permiso de residencia permanente haya expirado por ministerio de la ley;
8. la decisión de concederle el permiso de residencia por razones humanitarias haya expirado por ministerio de la ley.

La tarjeta de residencia debe ser devuelta **de inmediato**, a más tardar en el plazo de **14 días** a partir del día:

1. de entregarle al extranjero un documento que confirme la adquisición de la ciudadanía polaca, o
2. en que la decisión mencionada en los puntos 2 a 8 haya adquirido carácter definitivo o haya expirado.

El órgano al que se ha devuelto la tarjeta de residencia emitirá, **a solicitud** del extranjero, un **certificado gratuito sobre la devolución de la tarjeta de residencia**, válido por un período de **30 días**.

## 7.7 VIAJAR EN VIRTUD DE LA TARJETA DE RESIDENCIA

El extranjero puede viajar y permanecer en el territorio de otros países del espacio Schengen por un período no superior a 90 días dentro de cada período de 180 días, si posee **una tarjeta de residencia** válida siempre y cuando:

- disponga de un documento de viaje válido que permita al titular cruzar la frontera, válido por al menos tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros (en casos urgentes y justificados, este criterio puede ser omitido) y emitido en los últimos 10 años,
- sepa justificar el objetivo y las condiciones de la estancia planeada, o
- posea fondos suficientes para mantenerse o la posibilidad de conseguirlos de conformidad con la ley, así como
- no suponga una amenaza para el orden público, la seguridad interna, la salud pública o las relaciones internacionales de ninguno de los Estados miembros, y en particular no se le haya registrado en las bases de datos nacionales de los Estados miembros con el fin de denegarle la entrada.

Además, los datos del extranjero no deben figurar en la lista nacional de no admisibles para fines de denegación de entrada a un determinado Estado miembro.

Los países del espacio Schengen son: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, España, Luxemburgo, Países Bajos, Alemania, Portugal, Suecia, Italia, Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, así como Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia (los últimos 4 países son miembros del área Schengen, pero no forman parte de la UE).

**Cabe destacar que Irlanda, Chipre, Bulgaria, Rumanía y Croacia son Estados miembros de la UE que no pertenecen al espacio Schengen.**

## CAPÍTULO VIII – PROCEDIMIENTO DE RECURSO

La parte que **no esté conforme con la decisión** del voivoda competente en el asunto de: permiso de residencia temporal, permiso de residencia permanente, permiso de residencia de larga duración de la UE, modificación o revocación de los permisos mencionados, prórroga de visado, emisión o reemplazo de la tarjeta de residencia, podrá interponer **en el plazo de 14 días a partir de la fecha de notificación de la decisión, un recurso al Jefe de la Oficina de Extranjería.**

**El recurso se presenta ante el Jefe de la Oficina de Extranjería a través del voivoda que emitió la decisión.** La persona que interponga el recurso está obligada a **firmarlo de forma manuscrita**.

Durante el plazo para presentar el recurso, la parte puede **renunciar al derecho de presentar el recurso** ante el órgano de la administración pública que emitió la decisión. En la fecha de entrega al órgano de la administración pública de la declaración de renunciar al derecho de presentar el recurso por parte de la última de las partes del procedimiento, la decisión se hace definitiva y vinculante. Las decisiones definitivas son aquellas contra las que no cabe interponer recurso en el proceso administrativo ni la solicitud de pronunciarse nuevamente sobre el fondo del asunto. La anulación o la modificación de tales decisiones, la declaración de su nulidad y la reanudación del procedimiento pueden producirse únicamente en los casos previstos por el Código de Procedimiento Administrativo o leyes especiales. Las decisiones vinculantes son decisiones definitivas que no pueden ser recurridas ante el tribunal.

La parte que **no esté conforme con la decisión del voivoda competente sobre la denegación del inicio del procedimiento** tiene derecho a presentar **una reclamación** dentro de los 7 días a partir de la fecha de su notificación. **El recurso se presenta al Jefe de la Oficina de Extranjería a través del voivoda** que emitió la resolución. La persona que presenta el recurso está obligada a **firmarlo de forma manuscrita**.

Los métodos e instrucciones para impugnar las decisiones o resoluciones emitidas también se derivan de las instrucciones contenidas en las mismas.

En caso de que la solicitud **sea archivada sin ulterior trámite**, la parte puede presentar un recordatorio al Jefe de la Oficina de Extranjería. El recordatorio se presenta a través del voivoda que archivó la solicitud sin ulterior trámite. Es una petición, por lo que debe ser firmada de forma manuscrita por la persona que la presenta y, además, debe incluir una justificación.

No cabe recurso alguno ni petición de reconsideración en relación con **la decisión de oposición dictada por el Jefe de la Oficina de Extranjería**.

**Al procedimiento de recurso se aplican las Cuestiones Generales (véase el capítulo II).**

## 8.1 INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO

En caso de no observar el plazo para presentar **un recurso contra la decisión o una reclamación contra la denegación del inicio del procedimiento**, el extranjero **puede solicitar la restitución del plazo** dentro de los **7 días** siguientes al cese de la causa que impidió cumplir con el plazo. El extranjero debe **demostrar que el incumplimiento del plazo se produjo sin razones imputables a él. Simultáneamente con la solicitud de restitución del plazo, debe presentar el recurso o la reclamación.**

## 8.2 CONSULTA DEL EXPEDIENTE DEL CASO

En el caso de optar por consultar el material probatorio, la parte o su representante deben **ponerse en contacto telefónicamente** con la secretaría del Departamento de Legalización de Residencia de la Oficina de Extranjería llamando al **teléfono (22) 60 175 14**, para acordar la fecha exacta de su presentación en el Punto de Atención al Extranjero de la Oficina de Extranjería, ubicado en **ul. Taborowa 33 en Varsovia**.

**La información telefónica sobre el expediente se proporciona en los días laborables, excepto los miércoles, de 10:00 a 15:00.**

## 8.3 MÉTODOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES Y DECLARACIONES

**LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DEBEN SER:**

- **originales o copias oficialmente certificadas como conformes con el original. Al presentar el original, el extranjero puede certificar una copia del documento como conforme con el original**

en la Oficina de Registro de la Oficina de Extranjería, ubicada en ul. Taborowa 33, 02-699 Varsovia, en el horario de 8:15 a 16:15.

- traducidos al **idioma polaco** por un traductor jurado.

Los documentos (solicitudes, aclaraciones, declaraciones) también se pueden presentar de las siguientes maneras:

- a través de los servicios postales de un operador postal a la siguiente dirección: ul. Taborowa 33, 02-699 Warszawa,
- directamente en la Oficina de Registro de la Oficina de Extranjería: ul. Taborowa 33, 02-699 Warszawa en el siguiente horario: 8.15 – 16.15,
- en **formato electrónico**, al buzón electrónico del Jefe de la Oficina, mencionado en el artículo 3, punto 17 de la Ley de 17 de febrero de 2005 sobre la informatización de las actividades de las entidades que realizan tareas públicas (Dz.U. de 2017, ítem 570, de 2018, ítem 1000, 1544 y 1669, y de 2019, ítem 60 y 534).

#### 8.4 RECURSO

Contra la decisión del Jefe de la Oficina de Extranjería, incluida la decisión de oposición, le corresponderá a la parte la posibilidad de presentar **un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Voivodato de Varsovia** [*Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie*], dentro de los 30 días a partir de la notificación de la decisión. **La parte presenta el recurso a través del Jefe de la Oficina de Extranjería. Este plazo se considera cumplido también si antes de su vencimiento la parte presenta el recurso directamente al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Voivodato de Varsovia.**

La interposición del recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Voivodato de Varsovia contra una decisión definitiva no legaliza la estancia del extranjero en el territorio de Polonia.

Contra la decisión del Jefe de la Oficina de Extranjería relativa a derogar la decisión del voivoda y remitir el caso a ese órgano para su reconsideración, no cabe presentar un recurso, sino una oposición ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Voivodato de Varsovia. La oposición debe presentarse dentro de los 14 días a partir de la notificación de la decisión, a través del Jefe de la Oficina de Extranjería. Este plazo se considera cumplido también si, antes de su vencimiento, la parte presenta la oposición directamente ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Voivodato de Varsovia. Las disposiciones relativas al recurso se aplican, en lo que corresponda, a la oposición, a menos que la ley disponga lo contrario.

## Declaración

**Confirmando haber obtenido la instrucción en el idioma .....**

En caso de solicitar la prórroga del período de validez del visado emitido o del período de estancia cubierto por dicho visado, se deben entregar los capítulos: I, II, III, VIII.

En el caso de solicitar un permiso de residencia temporal, se deben entregar los capítulos: I, II, IV, VII, VIII.

En el caso de solicitar un permiso de residencia permanente, se deben entregar los capítulos: I, II, V, VII, VIII.

En el caso de solicitar un permiso de residencia de larga duración de la Unión Europea, se deben entregar los capítulos: I, II, VI, VII, VIII.

.....  
(lugar, fecha)

.....  
firma del/de la solicitante  
o del representante legal

.....  
*eventualmente la firma del traductor*